

A LA SALA ESPECIAL
DEL ART. 61 DE LA L.O.P.J.
DEL TRIBUNAL SUPREMO

JOSE GUERRERO TRAMOYARES, Procurador de los Tribunales y de la coalición electoral “**BILDU- Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen**” en los Autos de recursos contencioso-electorales nº 2/2011 y 4/2011 acumulados, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que evacuando el traslado conferido por Providencias de 28 de abril de 2011 notificadas a los representantes de las de las candidaturas presentadas por la coalición de partidos “**BILDU- Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen**” a las Elecciones Locales, al Parlamento Foral de Navarra, y a las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, de los Recursos Contencioso-Electorales interpuestos por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal contra los acuerdos de proclamación de candidaturas adoptados por las Juntas Electorales de Zona de los territorios históricos de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, por la Junta Electoral de Navarra, y por la Junta Electoral de Miranda de Ebro, publicados en los respectivos Boletines Oficiales de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y Burgos, todos ellos del día 26 de abril de 2011, en los que se proclaman candidatos a los integrantes de las candidaturas presentadas por la coalición de partidos “**BILDU- Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen**”, mediante el presente escrito vengo a contestar e impugnar los recursos interpuestos por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal contra los citados acuerdos de proclamación de candidaturas en base a las siguientes:

ALEGACIONES

A) DE CARÁCTER PROCESAL

De conformidad con los correlativos en lo que se refiere a procedencia del recurso electoral, legitimación, competencia y procedimiento, dada la modificación operada en los arts. 44.4 y 49.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por virtud de la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero.

B) DE CARÁCTER SUSTANTIVO

1.- La pretensión que se ejercita

La pretensión impugnatoria que se ejercita por los demandantes alcanza a todas las candidaturas presentadas por la coalición de partidos “BILDU”, por entender que se trata de un instrumento electoral que sirve de vehículo de acceso del complejo ETA/BATASUNA a las instituciones, posibilitando la continuación de su actuación política a través de los miembros de aquéllas.

Se trataría de evitar que las candidaturas impugnadas se constituyan en instrumento de sucesión fraudulenta de los partidos Herri Batasuna/Euskal Herritarrok/Batasuna ilegalizados y disueltos por sentencia de esa Excm. Sala de 27 de marzo de 2003.

En opinión de los demandantes nos hallaríamos ante el supuesto de continuación o sucesión de la actividad de partido político declarado ilegal a través de las candidaturas de una coalición electoral, regulado en el art. 44.4. L.O.R.E.G. tras la modificación operada por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero.

2.- La jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional en materia de continuación y sucesión de partidos políticos ilegalizados

2.1-Derecho de participación en asuntos públicos y derecho de acceder a en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos reconocidos en el artículo 23 de la CE.

La pretensión de impugnar las candidaturas presentadas por mi representada supone dejar sin efecto para ella el derecho fundamental reconocido a los integrantes de la candidatura en el artículo 23.2 CE según el cual, los ciudadanos " *tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes*".

El artículo 23.1 CE garantiza un derecho de participación que puede ejercerse de dos formas distintas, bien directamente, bien por medio de representantes. En relación con esta última posibilidad, la Constitución concreta que se trata de representantes elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, lo que apunta, sin ningún género de dudas, a la representación política. Así lo viene entendiendo de forma constante y uniforme el Tribunal Constitucional que, al realizar una interpretación conjunta de los dos apartados del artículo 23 CE ha afirmado que en ellos se recogen «*dos derechos que encarnan la participación política de los ciudadanos en el sistema democrático, en conexión con los principios de soberanía del pueblo y de pluralismo político consagrados en el artículo 1 de la Constitución*» (STC 71/1989, fundamento jurídico 3.º): el derecho electoral activo y el derecho electoral pasivo, derechos que aparecen como «*modalidades o vertientes del mismo principio de representación política*».

En cuanto a los efectos de la disolución de un partido político sobre los derechos de sus dirigentes o afiliados, o simplemente fueron cargos electos o figuraron como candidatos en las listas electorales hemos de partir de la **STC 85/2003, de 8 de mayo**, en su fundamento jurídico 23 señala que

“Con arreglo a la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio (RCL 2002\1614), de partidos políticos, los efectos de la disolución judicial de un partido se agotan en las previsiones de su art. 12.1, esto es, en el cese inmediato de su actividad como tal y en la apertura de un proceso de liquidación de su patrimonio. El partido político, en definitiva, desaparece en tanto que asociación cualificada por la relevancia constitucional de sus funciones (art. 6 CE [RCL 1978\2836]). Con la disolución, sin embargo, no se perjudican los derechos individuales de sus dirigentes y afiliados, cuyas conductas no han sido objeto de enjuiciamiento en el proceso de disolución más que a los fines de aquilatar la trayectoria del partido, finalmente incurso en las causas de disolución establecidas en los arts. 9 y 10 de la Ley.

“En particular, la disolución de un partido político no comporta la privación del derecho de sufragio, activo o pasivo, de quienes fueron sus promotores, dirigentes o afiliados. Semejante consecuencia sólo puede traer causa de un procedimiento judicial específicamente centrado en la conducta o en las circunstancias de personas físicas, quienes, en los términos previstos por la ley, únicamente pueden verse privadas del ejercicio del derecho fundamental reconocido en el art. 23.1 CE si concurren las causas también taxativamente fijadas por el art. 6 de la Ley electoral, entre las que no figura la vinculación con un partido disuelto en aplicación de la Ley Orgánica 6/2002.”

Concluye la STC 85/2003 reiterando que *“Los efectos de la disolución se contraen, pues, al ámbito del partido mismo, cuya existencia como persona jurídica cualificada por sus funciones concluye, sin más, para el ordenamiento”*.

Por tanto, Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna quedaron disueltos en virtud de la sentencia de esa Excma. Sala de fecha 27.3.2003 y, por tanto, no existen en cuanto partidos políticos (según el ATC 20.12.2005 se ha producido *“su muerte civil, así como la de su círculo jurídico”*). Pero subsisten sus dirigentes, sus afiliados, sus simpatizantes y el sector social o la parte de ciudadanos que se identificaban con sus ideas y programas políticos.

Subsistirá, por tanto, en ese conjunto de ciudadanos la voluntad de incidir en la vida política, y la ilegalización del partido al que pertenecían o con el cual figuraron en listas electorales no les priva de poder hacerlo valiéndose de los instrumentos jurídicos oportunos, entre los que también se encuentra la participación en otras listas electorales de partidos políticos legales. Sólo corresponde a la dirección y órganos de cada partido político el derecho a confeccionar sus listas electorales con los criterios que mejor le parezcan, y con la inclusión de las personas que mejor considere puedan defender el ideario político del partido. En definitiva, que son las personas -titulares del derecho de sufragio pasivo- las que en cada momento deciden en qué lista electoral presentarse, sin que su *“pasado electoral”*, pueda ser causa determinante de la constitución de una nueva causa de inelegibilidad.

En el presente caso, no se ha alegado que ninguno de los candidatos se hallan incurso en la causas de inelegibilidad enunciadas en el art. 6 LOREG.

A los efectos de un eventual Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional, hacemos constar que aceptar la impugnación de la proclamación de las candidaturas planteadas por el Abogado del Estado y Ministerio Fiscal supondría la vulneración del derecho de sufragio pasivo reconocido en el artículo 23.2 de la C.E.

2.2.- Principio de “máxima efectividad de los derechos fundamentales”

- STC 159/1986 de 12 diciembre (F.J. 6).

“...los derechos y libertades fundamentales no son absolutos, pero no lo es menos que tampoco puede atribuirse dicho carácter a los límites a que ha de someterse el ejercicio de tales derechos y libertades. Tanto las normas de libertad como las llamadas normas limitadoras se integran en un único ordenamiento inspirado por los mismos principios en el que, en último término, resulta ficticia la contraposición entre el interés particular subyacente a las primeras y el interés público que, en ciertos supuestos, aconseja su restricción. Antes al contrario, tanto los derechos individuales como sus limitaciones, en cuanto éstas derivan del respeto a la Ley y a los derechos de los demás, son igualmente considerados por el art. 10.1 de la Constitución como «fundamento del orden político y de la paz social». Así este Tribunal pudo declarar en su Sentencia 25/1981, de 14 de julio (RTC 1981\25), que los derechos fundamentales resultan ser «elementos esenciales de un ordenamiento objetivo de la comunidad nacional», reiterando posteriormente el destacado interés público que se halla en la base de la tutela de los derechos fundamentales.

Se produce, en definitiva, un régimen de concurrencia normativa, no de exclusión, de tal modo que tanto las normas que regulan la

libertad como las que establecen límites a su ejercicio vienen a ser igualmente vinculantes y actúan recíprocamente. Como resultado de esta interacción, la fuerza expansiva de todo derecho fundamental restringe, por su parte, el alcance de las normas limitadoras que actúan sobre el mismo; de ahí la exigencia de que los límites de los derechos fundamentales hayan de ser interpretados con criterios restrictivos y en el sentido más favorable, a la eficacia y a la esencia de tales derechos".

Y en relación con la lucha contra el terrorismo, la sentencia que estamos analizando, contiene en su F.J.7 la siguiente consideración:

"... No cabe duda de que la erradicación de la violencia terrorista encierra un interés político y social de la máxima importancia, pero ello no autoriza, sin embargo, a alterar la esencia de un Estado democrático, el cual, para su existencia y desarrollo, presupone el sometimiento de las cuestiones relevantes para la vida colectiva a la crítica o aprobación de una opinión pública libremente constituida".

- STC núm. 154/2002 de 18 julio (FJ 8)

Tras hacer mención a las STC 57/1994, de 28 de febrero, F.J.6 y STC 58/1998, de 16 de marzo, FJ 3, señala que

«... los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución sólo pueden ceder ante los límites que la propia Constitución expresamente imponga, o ante los que de manera mediata o indirecta se infieran de la misma al resultar justificados por la necesidad de preservar otros derechos o bienes jurídicamente protegidos», y que, «en todo caso, las limitaciones que se establezcan no pueden obstruir el derecho fundamental más allá de lo razonable».

- STC núm. 195/2003 de 27 octubre (FJ 4)

“...este Tribunal tiene declarado con carácter general sobre el alcance los derechos fundamentales, cuyo ejercicio no sólo puede ceder ante los límites que la propia Constitución expresamente imponga, sino también ante los que de manera mediata o indirecta se infieran de la misma, al resultar justificados por la necesidad de preservar otros derechos o bienes constitucionales (art. 10.1 C.E. y STC 14/2003, de 18 de enero, F. 9 y las que allí se citan), aunque al mismo tiempo deba tenerse en cuenta que las limitaciones que se establezcan no pueden ser absolutas (STC 20/1990, de 15 de febrero. F. 5), ni obstruir el derecho fundamental más allá de lo razonable (STC 53/1986, de 5 de mayo, F. 3), pues la fuerza expansiva de todo derecho fundamental restringe el alcance de las normas limitadoras que actúan sobre el mismo. De ahí la exigencia de que los límites de los derechos fundamentales hayan de ser interpretados con criterios restrictivos y en el sentido más favorable a la eficacia y a la esencia de tales derechos (SSTC 159/1986, de 16 de diciembre], F. 6; 254/1988, de 23 de enero , F. 3; 3/1997, de 13 de enero , F. 6).

2.3.- El contenido del apartado 4 del artículo 44 L.O.R.E.G.

La nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero, al art. 44.4 LOREG, es la siguiente:

«En todo caso, los partidos políticos, las federaciones o coaliciones de partidos, y las agrupaciones de electores no podrán presentar candidaturas que, de hecho, vengan a continuar o suceder la actividad de un partido político declarado judicialmente ilegal y disuelto, o suspendido. A estos efectos, se tendrá en cuenta la similitud sustancial de sus estructuras, organización y funcionamiento, de las personas que los componen, rigen, representan, administran o integran cada una de las candidaturas, de la procedencia de los medios de financiación o materiales, o de cualesquiera otras circunstancias relevantes que, como su disposición a

apoyar la violencia o el terrorismo, permitan considerar dicha continuidad o sucesión.»

Si bien esta modificación tenía como finalidad básica ampliar a los partidos, federaciones y coaliciones de partidos la prohibición contenida en la norma, respecto de su contenido caben remarcar los siguientes elementos:

1) La sucesión o continuidad ha de serlo de la **actividad del partido político** ilegalizado.

2) Se mantienen los criterios objetivos de similitud sustancial para determinar la conexión material con el partido político ilegalizado.

3) Se precisa en lo que se refiere a la continuidad personal, que la misma habrá de darse en *“cada una de las candidaturas”*

2.4.- La continuación o sucesión debe darse en la actividad de los partidos ilegalizados.

Para la viabilidad de la impugnación de candidaturas realizada, éstas han de responder al designio de una maniobra defraudatoria para constituirse en instrumento para el acceso del partido ilegalizado a las instituciones públicas y dar así continuidad a su actividad.

Se trata de evitar que el partido político ilegalizado se reconstituya bajo la veste jurídica de la candidatura electoral, y de subvertir la naturaleza de las listas electorales, de manera que dejando de ser instrumento para la formalización de la propuesta electoral de una coalición de partidos, se conviertan en elementos constitutivos de una realidad distinta y superior, separada de los partidos que formalmente la auspician, y dirigidas al fin del acceso del partido ilegalizado a las instituciones.

Como señalo la **STC 85/2003, de 8 de mayo**, F.J. 26; y en el mismo sentido, las **SSTC 99/2004, de 27 de mayo**, F.J. 16 y **68/2005, de 31 de marzo**, F.J. 11 y, más recientemente, la **STC 126/2009, de 21 de mayo**, F.J. 8, en relación a la existencia de la continuidad y legal y constitucionalmente proscrita,

“Lo decisivo, en cualquier caso, es que los criterios acreditativos utilizados abonen la convicción fundada de que las agrupaciones electorales cuya proclamación se deniega operan materialmente como componentes constitutivos de un partido de facto y no como verdaderos instrumentos de participación política que agotan su sentido en la actualización del ejercicio del derecho de sufragio pasivo por parte de los particulares que en ellas se agrupan»

Tales consideraciones con igual fundamento conceptual son aplicables al caso de la continuidad material de un partido disuelto intentada mediante la instrumentalización de las candidaturas de una coalición de partidos.

Ha de tratarse de una *“sucesión operativa y funcional”* de los partidos ilegalizados por razón de su connivencia con el terrorismo. Lo que se pretende impedir es que a través de las candidaturas se de vida a los comportamientos y conductas que fueron causa de ilegalización, esto es, evitar la instrumentalización de éstas con el fin de perpetuar la actividad de la organizaciones ilegales en la vida política.

En definitiva, que desde las instituciones se legitime o complemente políticamente la actividad terrorista, llevando a cabo la *“estrategia del desdoblamiento de funciones”* o el *“reparto de tareas”* al que se refiere la STS de 27 de marzo de 2003 y recoge el Auto de 30 de marzo de 2011 en su fundamento jurídico cuarto.

Y en palabras de la STS de 26 de marzo de 2005 (Aukera Guztiak) *“mismo contenido funcional en idéntico o similar régimen de reparto de tareas con la banda terrorista ETA”* (FJ Segundo).

Como dice la STC 126/2009, de 21 de mayo (FJ 10), tras diferenciar entre ideologías y medios ilícitos o violentos, en definitiva *“son esos medios y no las ideas o los objetivos políticos pacíficamente perseguidos a los que está destinada la reacción del poder público en defensa del marco de convivencia pacífica diseñado por el constituyente para que en él tengan cabida todas las ideas”*

2.5.- Los indicios objetivos determinantes de la conexión

Como se deriva de la redacción de la norma cuya aplicación se pretende por los recurrentes, los parámetros a considerar son:

- * Similitud sustancial de sus estructuras, organización y funcionamiento.
- * Similitud sustancial de las personas que las componen, rigen, representan, administran o integran cada una de las candidaturas.
- * Similitud sustancial de la procedencia de los medios de financiación o materiales.
- * Cualesquiera otras circunstancias relevantes que, como su disposición a apoyar la violencia o el terrorismo, o el terrorismo, permitan considerar dicha continuidad o sucesión.

Por su parte, la STC 68/2005, de 31 de marzo (FJ 11), señala:

“La aplicación de la causa prevista en el art. 44.4 LOREG precisa, por tanto, de la acreditación judicial -razonable, suficiente y conformada en un proceso con todas las garantías- de un designio defraudador dirigido a la continuación de un partido ilegalizado y materializado a través de instrumentos subjetivos, organizativo-estructurales o financieros. Se trata, en definitiva, de acreditar que una agrupación electoral, lejos de responder al fin del ejercicio del derecho de sufragio pasivo, lo hace al de la elusión de los efectos de un pronunciamiento judicial de disolución de un partido, cuya continuidad se pretende. Para acreditar esa realidad, la autoridad judicial solo puede servirse de los criterios relacionados en el art. 44.4 LOREG, «que atienden a elementos de continuidad orgánico-funcional, personal y financiera. Tratándose de la acreditación de una trama defraudatoria, es evidente que la convicción judicial de su existencia deberá conformarse a partir de la concurrencia de elementos probatorios del más diverso cariz y que habrá de estarse a cada caso para precisar si es suficiente con la demostración de un elemento de continuidad financiera o si se impone la concurrencia de un elemento de continuidad personal que, además, debe ser significativa en número o en calidad”.

2.6.- Grado de certeza exigible a la existencia del hecho base de la limitación del derecho fundamental.

Al estar en juego la efectividad de un derecho fundamental, su eventual sacrificio exige que se extreme el rigor del enjuiciamiento, además de estar justificado y motivado y ser proporcionado.

El Tribunal Constitucional ha fijado la necesidad de un canon de especial exigencia en la valoración de la prueba.

- **STC 85/2003, de 8 de mayo (FJ 29)** que, si bien se refiere a agrupaciones electorales, es de plena aplicación al caso

“La conexión de todas las agrupaciones en el entramado con el que según se ha constatado razonable y motivadamente, se quiere dar continuidad fraudulentamente a los partidos disueltos sólo puede acreditarse mediante un juicio de inferencias a partir de datos probados y de significación indiscutible que evidencien la conexión de las agrupaciones con el partido político disuelto...”.

“Ponderadas en su conjunto todas estas circunstancias, la eventualidad de que se sacrifique el ejercicio de un derecho fundamental exige aquí que se extreme el rigor del enjuiciamiento y se subordine a toda otra consideración la garantía de ese ejercicio”

- **STC 5/2004, de 16 de enero (FJ 10)**

“Dicho lo cual hay que tener en cuenta que, como venimos diciendo desde nuestra STC 26/1981, de 17 de julio (RTC 1981, 26) , F. 16, las limitaciones de derechos fundamentales exigen que la autoridad que las acuerde esté en condiciones de ofrecer la justificación pertinente, lo que, traducido al ámbito que nos ocupa, significa que los presupuestos justificativos de la limitación han de hallarse

probados. Hay, pues, también aquí una atribución de la carga de la prueba al Estado, semejante a la que tiene lugar en virtud de la presunción de inocencia, si bien las exigencias probatorias no sean las mismas que las que rigen el proceso penal.”

- STC 44/2009, de 13 de febrero (FJ 14)

“...un canon decisorio cuyo contenido ha de depender de la apreciación conjunta de una pluralidad de magnitudes y referencias» que permitan «inferir, de modo razonable y no arbitrario, que la agrupación electoral excluida del proceso electoral ha actuado, de hecho, como continuadora de la actividad de los partidos ilegalizados» (STC 85/2003 [RTC 2003, 85] , F. 29). Es precisamente aquella efectividad del ejercicio de un derecho fundamental al sufragio pasivo la que obliga a situar la razonabilidad de la inferencia en el ámbito de lo concluyente. La constatación de la instrumentación fraudulenta de las candidaturas ha de responder a una inferencia sólida y no abierta”.

- STC 126/2009 de 21 mayo (FJ 9)

“Por ello, y partiendo del principio de que en nuestro ordenamiento constitucional «cualquier proyecto es compatible con la Constitución, siempre y cuando no se defienda a través de una actividad que vulnere los principios democráticos o los derechos fundamentales», siendo cierta hasta ese punto la afirmación de que «la Constitución es un marco de coincidencias suficientemente amplio como para que dentro de él quepan opciones políticas de muy diferente signo» (STC 11/1981, de 8 de abril [RTC 1981, 11] , F. 7)» (STC 48/2003, de 12 de marzo [RTC 2003, 48] , F. 7), es preciso extremar el rigor a la hora de tener por probada la realidad del fraude de una Sentencia de disolución de partidos políticos para disipar el riesgo de que termine por perjudicarse, precisamente, la pluralidad ideológica que la Constitución misma promueve

y ampara como un valor fundamental del Ordenamiento. El riesgo, en definitiva, de que, confundiendo la ideología profesada por un partido y los medios defendidos o utilizados para promoverla, se termine por perjudicar a quien comparte esa misma ideología aun cuando no pueda demostrarse que la defiende por medios violentos o que lo haga como puro instrumento de quienes hacen de la violencia terrorista su medio de actuación natural. En tal riesgo se incurre en este caso cuando las conexiones apreciadas se establecen con la sola referencia a la izquierda abertzale. Y es que en nuestro Ordenamiento no cabe excluir ideología alguna, ni por su contenido o sus fundamentos, ni por los medios de los que eventualmente quieran valerse quienes la defienden. Dichos medios, sin embargo, si son violentos, serán inaceptables en cuanto tales, pero sin perjuicio alguno para la ideología a la que pretendan servir”.

F.J. 13:

“no puede en ningún caso articular esa defensa por otros medios que los legalmente establecidos y sobre la base de certidumbres basadas en hechos y datos debidamente acreditados (como ha sido siempre el caso en aquellos supuestos en los que este Tribunal ha dado por correcta la anulación de determinadas candidaturas cuya vinculación con organizaciones terroristas se tuvo por suficientemente demostrada) nunca a partir de sospechas y convicciones que, por razonables que puedan resultar en términos políticos, han de quedar descartadas como elemento de conformación de la voluntad del poder público. Esta es, para sus críticos, la más grave y peligrosa debilidad del Estado de Derecho. En realidad, por el contrario, constituye su fuerza legitimadora y su verdadera grandeza”.

2.7.- La prueba de indicios.

La prueba adecuada para la acreditación de la existencia de actos ejecutados en fraude de ley como los del artículo 44.4 LOREG es, conforme a la naturaleza de lo que se trata de demostrar, la prueba que se conoce en la técnica jurídica como prueba indiciaria.

Prueba de indicios que, con el carácter abierto ya reseñado, se enumeran en el artículo 44.4 LOREG y de cuya valoración habrá de obtenerse un juicio de inferencia que permita concluir en la existencia de continuidad o sucesión respecto del partido político ilegalizado.

La prueba de indicios ha sido reiteradamente analizada por el Tribunal Constitucional, existiendo ya una consolidada doctrina pudiendo citarse, entre las sentencias más recientes del Alto Tribunal, la **STC 70/2010, de 18 de octubre**, en la que se establece como requisitos de la misma los siguientes:

“1º) el hecho o los hechos bases (o indicios) han de estar plenamente probados; 2º) los hechos constitutivos del delito deben deducirse precisamente de estos hechos bases completamente probados; 3º) se pueda controlar la razonabilidad de la inferencia, para lo que es preciso, en primer lugar, que el órgano judicial exteriorice los hechos que están acreditados, o indicios, y, sobre todo que explique el razonamiento o engarce lógico entre los hechos base y los hechos consecuencia; 4º) y, finalmente, que este razonamiento esté asentado en las reglas del criterio humano o en las reglas de la experiencia común o, "en una comprensión razonable de la realidad normalmente vivida y apreciada conforme a los criterios colectivos vigentes".

En cuanto al **control de la solidez de la inferencia**, se recoge también el doble canon reiteradamente expuesto:

“... el canon de su lógica o cohesión (de modo que será irrazonable si los indicios acreditados descartan el hecho que se hace

desprender de ellos o no llevan naturalmente a él), como desde su suficiencia o calidad concluyente (no siendo, pues, razonable la inferencia cuando sea excesivamente abierta, débil o imprecisa)”.

De tal manera que no se entenderá razonable la valoración realizada cuando “*la inferencia sea ilógica o tan abierta que en su seno quepa tal pluralidad de conclusiones alternativas que ninguna de ellas pueda darse por probada*”.

A esa doctrina constitucional debe añadirse lo que establece la STC 126/2009, de 21 de mayo, recaída en el mismo procedimiento, en relación a la valoración conjunta de la prueba indiciaria:

“En todo caso es conveniente advertir que la apreciación conjunta de la prueba ha de basarse en elementos que por sí mismos puedan merecer el valor de indicios válidos, bien porque directamente lo sean, bien porque en unión de otros elementos de prueba puedan llegar a alcanzar ese valor. De este modo, si a los diversos elementos de partida no se les puede atribuir una valoración como indicios, la suma de elementos carentes de esa virtualidad no podría atribuir al conjunto un valor probatorio.

Al propio tiempo la atribución de valor indiciario a un determinado elemento de prueba no puede asentarse en una inferencia valorativa excesivamente abierta”.

Y, finalmente, lo que esa Excm. Sala Especial dijo en su Auto de 16.5.2009, en el sentido de que “*no todos los hechos probados tienen la condición de indicios, pues no todos tienen el necesario valor indicativo.... Pero sí es preciso, para que un hecho sea valorable como indicio, que tenga cierto significado indicativo*”.

Es cierto que todo juicio de inferencia siempre deja un **espacio abierto** hacia alguna otra hipótesis lo que no tiene por qué desbaratarla. Pero el problema surge cuando la **holgura propiciatoria** de otra hipótesis pone en cuestión la solidez y probabilidad a la que supuestamente apunta el hecho indiciario. En expresión reciente de un Voto Particular contenido en la Sentencia del Pleno de la Sala de lo Penal nº 2/2011, de 15 de febrero, cuando esa **pequeña fisura se convierte en grieta**.

En todo caso, se deberá analizar si los elementos de esa prueba indiciaria (en el presente caso, prueba documental) son concomitantes, unidireccionales y coherentes en la línea de lo pretendido por los demandantes o si, por el contrario, no hay convergencia entre los mismos, ni se refuerzan mutuamente, ni señalan en una misma dirección.

En definitiva, deberá determinarse si en base a ellos se puede llegar a una conclusión **inequívoca** o si, por el contrario, cabe un “*factum*” alternativo, que incluso puede presentar una plausibilidad y un grado de verificabilidad tan importante que pone en cuestión la planteada por los demandantes. Dicho en otros términos, si la verosimilitud del relato construido por los demandantes supera la prueba de destruir la verosimilitud del relato alternativo elaborado por la defensa.

2.8.- La insuficiencia de la intención defraudatoria

Como reseña la STC 126/2009, de 21 de mayo (F.J. 8):

*“En todo caso **no bastaría con constatar la existencia de una intención defraudatoria**, sino que, en palabras de la STC 68/2005, de 31 de marzo (RTC 2005, 68) , «la constancia de la intención de defraudar no es, sin embargo, suficiente **para tener por cierta la continuidad**» entre los partidos disueltos y las agrupaciones electorales o, en este caso, la coalición de partidos recurrentes, siendo preciso, por tanto, «que de la prueba obrante en las actuaciones se desprenda*

también que esa intención ha llegado a materializarse», esto es, ha culminado en la articulación de una candidatura instrumentalizada al servicio de los intereses electorales del partido político ilegalizado”.

Es decir, no basta acreditar la voluntad defraudatoria de ETA y del partido ilegalizado Batasuna de querer estar presentes en una convocatoria electoral y en las instituciones que de ella se derivan, sino que es precisa la existencia de elementos objetivos y subjetivos que abonen, en los términos constitucionalmente exigibles, la idea de que esa pretensión se ha materializado, precisamente, a través de las candidaturas de la coalición de partidos impugnadas.

Se ha de acreditar que la voluntad de la organización ETA de mantener una presencia en la vida política y en las instituciones democráticas se ha querido realizar mediante la coalición BILDU, realidad cuya convicción ha de alcanzarse a partir de pruebas que, más allá de demostrar una simple coincidencia ideológica, por lo demás perfectamente libre en el marco del ordenamiento constitucional, pongan de manifiesto “un verdadero concierto material y de propósito entre organizaciones” y que, por encima de una personalidad jurídica aparentemente distinta, *“buscan sólo alcanzar su integración vicaria en las instituciones al servicio de un grupo terrorista”* (STC 43/2009, de 12 de febrero, F.J. 11).

2.9.- Necesidad de la presencia de elementos o indicios de carácter objetivo y subjetivo.

En el recurso interpuesto por el Abogado del Estado se sostiene que los elementos objetivos constituyen un *“soporte fáctico y probatorio suficiente”*, para anular las candidaturas sin necesidad de acudir a los elementos subjetivos (f. 46).

Igualmente el Ministerio Fiscal sostiene que son los elementos de convicción de carácter objetivo los que revelan la existencia de esa voluntad de fraude (f. 366)

Sin embargo, tanto esa Excma. Sala como el Tribunal Constitucional han dejado establecido la necesidad de la concurrencia de ambas modalidades de indicios, remarcándose además, que la presencia de elementos subjetivos de conexión con los partidos ilegalizados es relevante para la obtención de una convicción fundada de la materialización del designio defraudatorio.

Así, en el Auto de la Sala de 5 de mayo de 2007, se habla de la necesidad de medios objetivos y vinculaciones subjetivas, si bien se introducen matizaciones respecto de estas últimas según sea el instrumento jurídico utilizado para llevar a cabo la instrumentalización de las candidaturas (F.J. Octavo). Y así distingue:

“En el caso de las agrupaciones es menester, dado el carácter autónomo de las candidaturas demostrar, junto con la vinculación objetiva, una vinculación subjetiva intensa desde el punto de vista cuantitativo o cualitativo, como ha declarado el Tribunal Constitucional -según recogemos en diversos pasajes de esta resolución-. Por el contrario, el grado de implicación subjetiva suficiente para demostrar el fraude es inferior en el caso examinado. En efecto, para poder afirmar que una candidatura se integra dentro del procedimiento fraudulentamente articulado para la sucesión del partido político ilegalizado (cuando se da como en el presente caso ocurre, la constancia de un consilium fraudis para la utilización de las candidaturas de un partido legal, aunque no pueda demostrarse su concreto alcance), basta con la justificación probatoria, respecto de cada candidatura en concreto, de una conexión subjetiva significativa con el partido ilegalizado -aunque no tenga un carácter intenso desde el punto de vista cuantitativo o cualitativo- para que pueda tenerse por acreditado que la candidatura correspondiente de las actuaciones encaminadas a defraudar la prohibición legal de toda actividad al partido político ilegalizado, y, particularmente, de la presentación de candidaturas en los procesos electorales, pues dicha vinculación subjetiva significativa es suficiente para descartar racionalmente que la candidatura impugnada pueda ser ajena al partido político ilegalizado, y, con ello, estar situada fuera del ámbito al que alcanza el procedimiento fraudulento cuya existencia por medios objetivos se ha probado.”

Por su parte, la STC 112/2007, de 10 de mayo (FJ 10), y en relación al papel que desempeñan los elementos de vinculación subjetiva afirma:

“Junto a los antes referidos elementos objetivos con base en los cuales la Sala ha estimado acreditada la intención de defraudar las sentencias de ilegalización dando continuidad a la actividad de los partidos ilegales y disueltos mediante la instrumentalización de las candidaturas del partido político recurrente cuya proclamación ha sido anulada, la Sala procede a continuación a apreciar indicios inequívocos de continuidad desde el punto de vista subjetivo para tener por acreditado que aquella intención ha llegado a materializarse, es decir, ha culminado con la utilización de determinadas candidaturas por los partidos políticos ilegalizados y disueltos para continuar su actividad”.

2.10.- Criterios válidos e inválidos sobre la continuidad subjetiva.

Conforme a la STC 112/2007, de 10 de mayo (FJ 10), y en relación a los elementos subjetivos, declaró inválidos los siguientes criterios:

“Este Tribunal no puede admitir, como ya ha declarado en la [STC 68/2005, de 31 de marzo \(RTC 2005, 68\)](#) , que pueda constituir un indicio a tal fin la condición de avalista de las agrupaciones constituidas en distintos procesos electorales para sustituir o dar continuidad a los partidos ilegalizados y disueltos. Asimismo, dada su lejanía tampoco puede reconocerse en principio relevancia al hecho de haber concurrido por los partidos ilegalizados en procesos electorales anteriores al año 1999, conforme al criterio mantenido desde la [STC 85/2003 \(RTC 2003, 85\)](#) (que considera, en su F. 26, que la participación de quienes no fueron miembros del partido ilegalizado como dato relevante de la instrumentalización fraudulenta de una candidatura

supondría una restricción excesiva del derecho de sufragio pasivo), ni tampoco a ningún tipo de vínculos familiares o personales con aquellos candidatos.

Por el contrario, se declararon validos los siguientes:

El resto de los elementos de continuidad subjetiva apreciados por la Sala (participación en las candidaturas cuya proclamación ha sido anulada de un número significativo de personas que han concurrido como candidatos en las listas de los partidos ilegalizados y disueltos y en las candidaturas de las agrupaciones electorales con las que se ha pretendido dar continuidad y suceder a aquellos partidos, ocupando además puestos predominantemente relevantes en las mismas, concurriendo en un número considerable de candidatos la condición de cargos electivos obtenidos en las listas presentadas por dichos partidos o de dirigentes de éstos, o, en fin, que ha desempeñado un papel protagonista o relevante en la concertación de los intentos defraudatorios anteriores al proceso electoral en ciernes) son criterios conformes al canon fijado en nuestras SSTC 85/2003, de 8 de mayo, 99/2004, de 27 de mayo (RTC 2004, 99) , y 68/2005, de 31 de marzo”.

Una mayor concreción acerca de cuando debe entenderse significativa esa presencia, aunque siempre desde la relatividad derivada de la contemplación de otras variables, se contiene en la **STC 85/2003, de 8 de mayo**, en relación a las agrupaciones electorales, en cuyo FJ 28 se afirma,

“En estas circunstancias se encuentra la práctica totalidad de las agrupaciones recurrentes, que en el mejor de los casos reducen aquella proporción al 20 por 100, siempre acompañada de la presencia de esos

candidatos en puestos relevantes y de la concurrencia de quienes ya son electos”.

También se niega relevancia probatoria para la integración en la trama defraudatoria a aquella agrupación electoral que integra **un solo candidato** relacionado organizativamente con los partidos políticos disueltos, señalando,

*“La vinculación con el partido disuelto es, desde luego, un dato relevante, pero sólo si concurre **de manera significativa** en una agrupación o si, ya en términos cualitativos, se predica de **quien probadamente ha desempeñado en el partido disuelto una posición especialmente relevante o hace lo propio en la plataforma arbitrada para la orquestación de todas las agrupaciones integradas en la estrategia defraudatoria** que el Tribunal Supremo ha declarado probada. En otro caso, **la sola presencia de un candidato** afectado por esa vinculación, ni supone indicio bastante, a falta de otras circunstancias, para apreciar la concertación defraudatoria, ni puede perjudicar el derecho de quienes con él participan de consuno en un proceso electoral. Tal perjuicio sólo puede justificarse, en términos constitucionales que pasan por un ponderado juicio de proporcionalidad entre el fin perseguido y el derecho sacrificado como medio, si se acredita una voluntad cierta de desnaturalización de las agrupaciones electorales mediante su conversión en elementos constitutivos de un partido «de facto» que dé continuidad a otro disuelto. **Y tal extremo no puede desprenderse, razonablemente, del solo dato de la presencia de un candidato relacionado con el partido ilegalizado.** Evidentemente, también este tipo de agrupaciones pudieran estar concertadas en la estrategia de continuidad probada por la Sala, como también pueden estarlo otras que ni siquiera ofrezcan ese mínimo indicio. Sin embargo, **lo determinante es que esa concertación quede razonablemente probada, lo que no puede ser el caso sin la presencia de algún elemento añadido.***

No obstante ello, aunque concurren un número superior de candidatos en los que se dé esa vinculación personal con los partidos ilegalizados, ello no se considera suficiente por el Tribunal Constitucional en algunos supuestos. Así,

“En efecto, no puede considerarse acreditada la conexión fraudulenta con otras agrupaciones alrededor de la plataforma AuB en aquellos supuestos en los que no concurren acumuladamente una serie de factores como son, entre otros, un porcentaje significativo de candidatos vinculados con los partidos disueltos, un puesto relevante en la candidatura, la participación y eventual elección en anteriores comicios en las listas de aquéllos, la ocupación de cargos institucionales en representación de los partidos ilegalizados, la posición ocupada en la estructura de éstos o de la propia plataforma AuB o, finalmente, la eventual implicación en la trama defraudatoria”.

2.11.- Especial referencia a la denominada “contaminación sobrevenida”.

La STC 126/2009, de 21 de mayo (FJ 13) rechaza de manera tajante este elemento subjetivo en ,los siguientes términos:

“no es constitucionalmente aceptable la tesis de la denominada «contaminación sobrevenida» que, en el parecer del Tribunal Supremo, padecerían cuantos, sin ser ellos mismos motivo para la ilegalización de una candidatura, figuraron como candidatos en una lista ilegalizada (fundamento jurídico Octavo), pues el efecto jurídico que ello implica no puede ser en ningún caso consecuencia de la disolución de un partido que, según tenemos repetido, no supone la privación del derecho de

sufragio de sus dirigentes, afiliados, simpatizantes o votantes”.

2.12.-La movilización del voto

La STC 126/2009, de 21 de mayo (FJ 13) establece que:

“De igual manera ha de rechazarse la idea de que la movilización del voto que habría correspondido a las formaciones ilegalizadas sea una finalidad objetable hasta el punto de cifrar en ella la consideración sospechosa atribuida en el Auto recurrido a la presencia del Sr. S. como cabeza de lista. Baste decir que, como es evidente, aquel voto es tan legítimo como pueda serlo cualquiera en un régimen democrático en el que todas las ideas tienen perfecto acomodo. No entenderlo así supondría cercenar gravemente el pluralismo político, valor fundamental del Estado constitucional democrático,”

2.13.-El valor del contraindicio

El Tribunal Constitucional ha fijado cuál es la **actitud y pronunciamiento** exigibles a los partidos políticos frente a la violencia y el terrorismo al objeto de enervar la continuidad o sucesión de partido político ilegalizado.

- En la STC 99/2004, de 27 de mayo (FJ 19) señala:

“...tan pronto se cierna sobre una agrupación electoral la sospecha fundada de connivencia con el terror o con formaciones que han sido proscritas en razón de esa connivencia, pueda esperarse de ella, si

efectivamente no acepta más instrumentos que los del voto y el debate libre, una declaración inequívoca de distanciamiento, rechazo y condena de cuanto representan una organización criminal y sus instrumentos políticos; y ello por respeto, en primer lugar, a aquéllos cuyo voto se busca para integrar, en su nombre, la voluntad del poder público”.

Se entiende, pues, que hay una presunción de que la constitución del nuevo partido oculta una voluntad defraudatoria, y son sus promotores los que deben enervarla o deshacerla a través de esa declaración, que se ha identificado con el término “contraindicio”

- En la STC 31/2009, de 29 de enero (FJ 12) se afirma

“(el terrorismo)no es lamentablemente una mera abstracción, sino una realidad concreta, perfectamente definida, ante la que no tiene el mismo valor significativo la condena genérica de la vulneración de los derechos civiles y políticos de cualquiera, que es la única a la que se refiere la recurrente y a la que es atribuible un cierto sentido de abstracción, que la condena concreta del terrorismo, que implica un referente subjetivo mucho más preciso, y que de existir constituiría el contraindicio referido en nuestra jurisprudencia.

Se exige, pues, una expresión clara de rechazo a una determinada manifestación de la violencia y el terrorismo, la llevada a cabo por ETA.

- Finalmente la **STC 99/2004 de 25 de mayo**, en su FJ 19 establece lo que podríamos calificar como el **criterio de suficiencia**.

El **contraindicio** constituido por el pronunciamiento firme e indubitado frente al terrorismo y sus instrumentos:

*“**habría de bastar** para deshacer la eficacia probatoria de indicios que, contra manifestación tan inconcusa, difícilmente podrían acreditar una realidad que así se desvirtúa”;*

*“**ha de ser suficiente** para diluir la capacidad probatoria de indicios que en otro caso adquieren una considerable densidad de sentido”;*

La importancia del contraindicio es tal que, en la STC 85/2003 el Tribunal estima el recurso planteado por agrupaciones que, si bien tenían una similitud sustancial a nivel subjetivo con los partidos ilegalizados, habían condenado y rechazado la violencia de ETA. Tal es el caso de la Candidatura Anueko Indarra, que a pesar con el 50% de sus candidatos relacionados con los partidos ilegalizados y además en los puestos relevantes 1, 2, 4 y 6, contaba entre ellos con uno de los fundadores del partido político Aralar, coincidiendo con esta formación en el rechazo a la violencia.

2.14.- El efecto de las últimas reformas legales en materia electoral en la reducción de riesgos para el sistema democrático.

Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero (BOE 29.1.2011), además de la ya citada modificación del art. 44.4 LOREG, ha introducido otras importantes modificaciones en la misma ley del Régimen Electoral General, tal y como se recoge en su exposición de motivos y, entre otras, las siguientes:

1) Se posibilita la impugnación de candidaturas durante la campaña electoral (art. 49.5.c).

2) También se prevé la suspensión cautelar de la proclamación de electos (art. 108. 4bis).

3) Se introduce una nueva causa de incompatibilidad sobrevenida (art. 6.4) que exige a los electos en el plazo de quince días una “*declaración expresa e indubitada de separación y rechazo respecto de las causas determinantes de la ilegalidad del partido político...*”.

Es decir, estos nuevos mecanismos legales, que vienen a completar los ya existentes en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, dotan al Estado de derecho de una capacidad de respuesta de tal intensidad e inmediatez que el riesgo para el sistema democrático español se ve sensiblemente reducido respecto de la situación anterior, cuando no totalmente desaparecido.

La posibilidad de apartar de sus escaños, e incluso de impedir que acceda a los mismos, está dotado de tales medios legales, que incrementa la exigencia de que la excepción a los derechos de participación política y sufragio pasivo requiera aún una interpretación más estricta, y que sean patentes las razones convincentes e imperativas que justifiquen la restricción.

3.- Los partidos políticos integrantes de la coalición BILDU, su posición política y la relación con la Izquierda Abertzale.

3.1.- La posición política de Eusko Alkartasuna (EA).

Fundado en setiembre de 1986 a partir de una escisión del Partido Nacionalista Vasco, desde su Congreso constituyente en abril de 1987, EA se define como un Partido abertzale, democrático, popular, progresista y aconfesional que proclama el derecho a la autodeterminación del pueblo vasco dentro de la Europa de los Pueblos, y aspira a la formación de un Estado independiente, en radical oposición a quienes pretenden sustituir la voluntad democrática de los vascos mediante la imposición de instituciones ajenas o a través de la coacción antidemocrática

De definición socialdemócrata defiende una *República Vasca en Europa* conformada por las siete provincias de Euskal Herria y lograda por vías pacíficas mediante el ejercicio del derecho de autodeterminación.

Conviene dejar claro que esas señas de identidad de Eusko Alkartasuna se han ido perfilando y consolidando con el transcurso del tiempo y concretamente fue en el V Congreso, realizado en junio de 2009, cuando se aprobaron como notas distintivas de su nacionalismo abertzale las siguientes:

a) **Identitario y cívico**, compaginando los derechos del Pueblo o Nación con la voluntad democrática de sus ciudadanos, sin imposiciones dogmáticas ni esencialistas.

b) **Autodeterminacionista**, como instrumento de decisión democrática respecto a su organización política interna y las relaciones con otros Pueblos, Naciones o Estados.

c) **Independentista**, en el sentido de independencia legal y jurídica respecto a cualquier Estado.

d) **Estatalidad propia**, integrada en Europa, con ciudadanía, territorio y poder constituyente propios.

e) **Estado territorialmente unificado**, por el conjunto de Territorios que integran Euskal Herria, sin perjuicio del respeto a la decisión ciudadana y con la gradualidad que el proceso requiera.

f) **Progresista y socialdemócrata**, orientado a la construcción de una sociedad sostenible, justa, libre y solidaria sobre la base de la igualdad de oportunidades y el acceso a los bienes y servicios propios del Estado del Bienestar.

Desde su constitución como partido político Eusko Alkartasuna ha defendido que la consecución de estos objetivos políticos sólo era posible por **vías única y exclusivamente democráticas y con rechazo expreso de la violencia**. Este principio de actuación política ha sido fundamental en el desarrollo de todas las actividades políticas de este partido y así se ha plasmado en numerosos acuerdos, resoluciones, declaraciones de dirigentes, ponencias...

También conviene reseñar que para Eusko Alkartasuna la **pacificación** es un componente ineludible en cualquier proceso de normalización política. La pacificación de la convivencia mediante la erradicación definitiva de la violencia en todas sus formas y expresiones, y el respeto a los derechos humanos en toda su extensión de acuerdo con los contenidos de la Declaración Universal, **para lo cual es imprescindible la desaparición de ETA**.

A este objetivo Eusko Alkartasuna ha comprometido la realización de múltiples esfuerzos y la utilización de todos los medios a su alcance para propiciar el proceso de pacificación que sea preciso. Un proceso de paz como el vasco, además de niveles de violencia intolerables, posee una dosis muy elevada de enconamiento ideológico que lo transforma en un conjunto de conflictos diferentes y entrelazados - los “nudos de la historia” - que se deben desatar uno a uno, aunque no por los mismos y exclusivos interlocutores. A ETA corresponde desatar “su” nudo, los restantes que afectan a la normalización política corresponden a las instituciones democráticas en representación del Pueblo.

Por todo ello, Eusko Alkartasuna se ha reafirmado constantemente en esos **valores cívicos y morales** así como sus principios políticos de independencia, territorialidad, socialdemocracia transformadora y actuación política con absoluto respeto de los derechos humanos.

* Es, precisamente, dentro de esos parámetros políticos donde Eusko Alkartasuna ha planteado siempre su compromiso a favor de la consecución de un espacio político donde confluyeran cuantas fuerzas políticas y sociales compartan estos valores y principios, y donde hay que situar múltiples propuestas realizadas en sus veinticinco años de historia.

Mucho antes de que ETA reflexionara sobre la “unidad de acción” entre abertzales o entre independentistas, desde Eusko Alkartasuna se planteó esa propuesta. A título de ejemplo queremos citar la intervención del entonces portavoz del Grupo Parlamentario en la Cámara de Vitoria, Rafael Larreina, quien en un pleno celebrado el día 2 de abril de 2003, en vísperas de las elecciones municipales y forales celebradas aquel año, dijo, dirigiéndose a Arnaldo Otegi:

“Yo se lo digo con total claridad. Rafael Larreina, portavoz de EA en el Parlamento Vasco, está dispuesto a compartir lista electoral con usted, con el Sr. Arnaldo Otegi, en las próximas elecciones municipales, simplemente si estamos dispuestos a firmar los dos conjuntamente que es inadmisibile cualquier violación de derechos humanos, en general y en concreto, y que no admitimos interferencia en la voluntad de la sociedad vasca ni de ETA ni de Aznar.”

Con posterioridad a esta declaración de intenciones, Eusko Alkartasuna, ha trabajado en la promoción de distintas iniciativas para la unión de las fuerzas abertzales, para la acumulación del peso político de éstas. Así se planteó en el año 2003 la coalición electoral para el Congreso de los Diputados en la circunscripción de Navarra denominada “Nafarroa Bai”, bajo el principio de aceptación de una acción política basada en vías democráticas y pacíficas.

A partir de esta configuración de una unión electoral entre fuerzas abertzales, desde Eusko Alkartasuna se ha trabajado en esa dirección:

1.- Desde el año 2003 se planteó tanto al PNV, como a Aralar y a la propia Izquierda abertzale la posibilidad de constituir el denominado “Bloque Nacional Vasco”, si bien por distintas razones no terminó que constituirse. Por aquel entonces, ni ETA ni la Izquierda Abertzale mantenían un planteamiento similar, sino que fue una propuesta de EA.

Se acompaña como documento nº 1, copia de la revista Alkartasuna correspondiente a marzo de 2004 en la que se recoge esta propuesta de Bloque Nacional Vasco.

2.- En la ponencia de 2004 se hacía referencia a uno de los objetivos políticos de EA, la soberanía de decisión para construcción de un Estado independiente integrado en Europa, asumiendo como objetivo estratégico inmediato el Plan del entonces Gobierno Vasco, planteándose que la consecución de esos objetivos *“ha de hacerse por medios democráticos, legales, no traumáticos, pacíficos, no rupturistas y ajustados a la realidad social”*. En el documento anterior de la revista Alkartasuna se puede ver esta propuesta.

3.- Con posterioridad fueron diversas las referencias en el accionar político de EA al “Bloque” soberanista vasco.

Por mencionar algunas citamos algunas declaraciones realizadas por el entonces Secretario General del partido, Rafael Larreina:

- 15 de abril de 2007, recogidas por la agencia Europa Press, en las que indicaba que era Batasuna la que tenía que reflexionar, para lo cual había tenido *“la colaboración, el apoyo y acompañamiento de EA, para pasar de la estrategia de la violencia a la política democrática”*.

- 23 octubre de 2007, recogidas por la agencia Europa Press, en las que defendía el *“bloque vasco”* ante *“la cerrazón del Gobierno”* y *“la irracionalidad de la estrategia de la violencia”*. En esta declaraciones se manifestaba la existencia del *“bloque vasco en defensa del derecho a decidir”* podía ser *“la respuesta democrática eficaz”* de la sociedad vasca a la *“cerrazón de los partidos estatales”*, fruto de *“su debilidad democrática”* y a la *“irracionalidad”* de quienes *“siguen empeñados en la utilización de la estrategia de la violencia”*, planteándose ese *“bloque vasco”* desde un *“rechazo radical de la violencia y el terrorismo”*, subrayando que *“solo a través de las vías políticas y democráticas se podrá llegar a la normalización y pacificación de Euskal Herria”*.

-Agosto de 2009. En una entrevista publicada en el periódico EL CORREO manifestó *“El polo soberanista excluye a ETA. Ni necesita, ni quiere, ni debe tener el apoyo de ETA. Una estrategia soberanista solo es posible en clave de un compromiso activo con la defensa de los Derechos Humanos.”*

Se acompañan como documentos nº 2, 3 y 4.

* La defensa de las libertades vascas y la defensa de los derechos de los ciudadanos de Euskal Herria han sido y son el referente de Eusko Alkartasuna. No es posible imaginar que esta formación política actúe al margen de esos principios, ni que su línea política venga marcada por las decisiones estratégicas de la organización terrorista ETA. Ni lo fue en el pasado, ni lo es en el presente.

Este partido político siempre ha tenido claro el norte de su actuación, y en los últimos años lo ha dejado bien claro. Sirvan a título de ejemplo los siguientes datos:

a) El mismo Secretario General, Rafael Larreina, publicó en julio de 2007, en el nº 65 de la revista “Bake hitzak”, editada por la coordinadora “Gesto por la Paz”, un artículo en el que se decía, entre otros particulares, lo siguiente:

“Para una sociedad civilizada, democrática, que no haya perdido el elemental sentido de humanidad, la Paz no tiene precio: no hay nada que pueda compensar su pérdida y el máximo esfuerzo, sacrificio y responsabilidad siempre serán poco a la hora de conseguirla. Por esta razón, la cuestión de si debe o no debe existir un precio político a la Paz en Euskal Herria, se utiliza con demasiada frecuencia como disculpa para mantener el “statu quo” y no abordar la resolución del conflicto político. Desde la perspectiva de Eusko Alkartasuna siempre hemos defendido que no debe existir precio en ningún sentido: ni la violencia debe ser una razón para conseguir logros políticos, ni debe ser una excusa para no abordar la resolución del problema político de fondo”.

*“Hoy en día, tendríamos que impulsar la “vía escocesa”:
prescindir de quienes estén instalados en la estrategia de la violencia y tomar la iniciativa las fuerzas políticas para marcar la agenda política de una negociación a fondo”*

Si las fuerzas políticas asumimos nuestra responsabilidad de liderar este proceso político por vías exclusivamente democráticas, sin ninguna duda dejaremos sin espacio político ni social a los estrategias de la violencia”.

Se acompaña como documento nº 4 bis.

b) En una declaración realizada el 16 de febrero de 2008, los cargos electos de Eusko Alkartasuna, reunidos en Gernika manifestaron rotundamente.

“1.-La democracia se sustenta en el reconocimiento y la garantía efectiva de los derechos de todos y cada uno de los seres

humanos por el hecho de serlo. Respetar y defender esos derechos, todos los derechos empezando por el más elemental, que es el derecho a la vida, es una obligación no sólo moral sino política de todos los ciudadanos, organizaciones y poderes públicos. Por ello, reiteramos hoy nuestro compromiso inequívoco con la defensa real y efectiva de todos los derechos para todas las personas en todas las circunstancias y reafirmamos nuestra inflexible decisión de denunciar a quien los vulnere.

2. Rechazamos sin paliativo alguno cualquier intento de explicar, justificar o defender una observancia parcial de esos derechos y negamos la más mínima legitimidad democrática a todo discurso que incluya la aceptación del recurso a la violencia para el logro de fines políticos.(...)

7.-Exigimos que todos los proyectos políticos, incluidos los que defienden la independencia del Pueblo Vasco, se puedan defender por medios pacíficos y democráticos. Además, reclamamos que se arbitren las medidas necesarias para garantizar que esos proyectos pueden ser llevados a la práctica si cuentan con el respaldo social mayoritario expresado con todas las garantías democráticas. (...)

10. Pedimos a la ciudadanía que en el ejercicio de sus derechos individuales siga trabajando pacífica y democráticamente a fin de lograr que la normalización política y la paz se hagan cuanto antes realidad en nuestro país. Desde Eusko Alkartasuna pondremos todo lo que esté en nuestras manos para lograrlo.”

Se acompaña como documento nº 5.

c) En el manifiesto publicado con ocasión del Aberri Eguna del año 2008 EA manifestaba:

“Celebramos el Aberri Eguna de 2008 con un reto y una esperanza. El reto de vencer las resistencias y avanzar definitivamente hacia un horizonte de paz y normalización política que asegure un futuro de convivencia para nuestro pueblo. Y la esperanza de que este año daremos un paso irreversible en ese camino con el logro de un acuerdo para un nuevo marco jurídico-político que pueda ser refrendado por la ciudadanía vasca en una consulta.

(...)Porque cualquier democracia que se precie de ser auténtica debe garantizar, y ésa sigue siendo hoy una demanda inapelable, que todos los proyectos políticos puedan llevarse a efecto en igualdad de condiciones desde vías pacíficas y democráticas.

Desde este convencimiento, no tenemos ni la más mínima duda de que nuestra reivindicación del derecho a decidir es un principio democrático con perfecta cabida en la Unión Europea que también los

ciudadanos vascos podremos y deberemos ejercer más pronto que tarde. La realidad en Europa nos lo está demostrando y demandando.

Nada será posible, sin embargo, desde la violencia, el fanatismo y la intolerancia. En el Aberrri Eguna de 2008 exigimos de nuevo la desaparición incondicional de toda vulneración de derechos, en especial del derecho a la vida, recientemente arrebatado a uno de nuestros conciudadanos.

El dogmatismo irracional de ETA, la persecución y eliminación física del adversario político, es el principal obstáculo en la legítima defensa de los derechos nacionales del Pueblo Vasco. Para Eusko Alkartasuna es una exigencia ética y política insoslayable que la defensa y la reivindicación de la independencia sigan en exclusiva vías estrictamente pacíficas y democráticas.

El conflicto político vasco ha entrado en su fase terminal porque la inmensa mayoría de la sociedad vasca demanda una salida perfectamente posible desde el respeto al principio democrático y desde una clara voluntad política.”

Se acompaña como documento nº 6 copia del manifiesto.

d) En declaraciones realizadas el 5 de enero de 2009, , a los pocos días del asesinato en Azpeitia del empresario Ignacio Uría, el entonces portavoz de la formación, Mikel Irujo, recogidas por la agencia Europa Press, indicaba:

“Además, reiteró su apuesta por un “polo soberanista”(...) En un comunicado, EA reiteró la necesidad de configurar un “polo soberanista” que permita avanzar en las reivindicaciones nacionales de Euskal Herria, remarcando, una vez más, que “ETA no tendrá cabida en esa suma de fuerzas independentistas”

Se acompaña como documento nº 7 noticia publicada en el periódico DEIA en la que se recogen esas declaraciones.

En el mismo sentido, el expresidente de Eusko Alkartasuna, Carlos Garaikoetxea, en una entrevista publicada en el Diario Vasco el 9 de agosto de 2009 dejaba claro que “con la situación actual de violencia es imposible el polo soberanista”, manifestando también que “EA habló del polo soberanista, una aspiración lógica de cualquier partido abertzale, aunar esfuerzos entre abertzales pero siempre con una condición sine qua non, no violencia y derechos humanos, y, naturalmente, soberanismo.

Se acompaña como documento nº 8 copia de la entrevista.

e) Tras el V Congreso celebrado en junio de 2009, la nueva Ejecutiva Nacional presentó ante la sociedad vasca la “Propuesta base de Eusko Alkartasuna para la activación de un acuerdo soberanista a favor de la independencia de Euskal Herria”.

Como ya sucediera en el pasado, después del fallido intento de paz y normalización basado en el Acuerdo de Lizarra-Garazi, el fracaso de las negociaciones de Loiola en 2007 sumió de nuevo a la sociedad vasca en el desánimo y la frustración al ver defraudadas, una vez más, sus esperanzas de alcanzar en Euskal Herria un escenario político normalizado y una paz duradera.

La vuelta de ETA a la extrema violencia de las armas y la reacción de los poderes del Estado español descartando y cerrando, el PSOE igual que el PP, llevaron entonces a Eusko Alkartasuna a hacer una reflexión en profundidad y analizar la amenaza que de esa manera se cernía sobre toda la sociedad vasca: el riesgo de perpetuación de un conflicto de raíz política que ahoga a nuestro País y no sólo hipoteca su desarrollo y su futuro, sino que puede extenuarlo hasta límites desconocidos hasta el presente, límites que, incluso, en algunos ámbitos podrían ser difícilmente reversibles. Eusko Alkartasuna hizo un análisis honrado y riguroso de la situación y no dudó en asumir riesgos electorales desde el profundo convencimiento de que la solución definitiva del conflicto político vasco sólo será posible desde una acumulación de fuerzas soberanistas e independentistas capaz de conseguir, empleando medios exclusivamente democráticos, políticos y pacíficos la adhesión mayoritaria de la sociedad vasca al objeto de superar el corsé estatutario y del autodenominado 'amejoramiento' foral que hoy atenaza a este Pueblo en el Estado español y dar forma a una nueva estructura jurídico-política que reconozca la existencia de Euskal Herria como Pueblo y su derecho a la autodeterminación.

(...)SUPERAR LOS OBSTÁCULOS PARA LA UNIÓN DE LOS ABERTZALES

Es necesario admitir que determinados pasos dados en el pasado no han hecho más que generar dosis de desconfianza que ahora es necesario superar. La superación definitiva de estos desencuentros, basados en la tendencia a la búsqueda de posiciones hegemónicas, en rutinas institucionales que en algunos casos han primado la mera gestión por encima de otros planteamientos estratégicos y, sobre todo, en la no-asunción por parte de todos/as de que la estrategia político-militar es una barrera insalvable para la indispensable acumulación de fuerzas, debe formar parte del eje vertebrador del proyecto de unión soberanista.

Sin embargo, y a pesar de estas hipotecas del pasado, hoy es constatable la existencia de un amplio sector del movimiento

abertzale que es favorable a profundizar en una vía exclusivamente pacífica y democrática que permita abrir las puertas al reconocimiento de nuestra realidad nacional y del derecho de autodeterminación y, por consiguiente, a la independencia y que, de igual forma, considera el actual marco jurídico-político agotado e incumplido por parte del Estado. En esta posición, con total seguridad, está y estará Eusko Alkartasuna.(...)

Propuesta política:

En definitiva, Eusko Alkartasuna afirma que es hora de dar un salto cualitativo, superando todas las dificultades, y de acumular fuerzas articulando una estrategia común que sirva de impulso para conducir a Euskal Herria hacia la normalización política y la paz, y hacia la independencia.

Se impone hoy la necesidad doble y urgente de compartir análisis y generar empatías entre organizaciones y personas del ámbito soberanista, canalizando espacios comunes, tanto físicos como ideológicos, tratando de ampliarlos con generosidad por todas y cada una de las partes, siendo conscientes de los objetivos comunes, ya que de lo contrario el transcurso del tiempo favorece al adversario común y a la consolidación de su proyecto nacional, español o francés, en detrimento del proyecto nacional vasco.

(...)Es la hora de la unidad de acción para trasladar a todas las instituciones la realidad social y política, la mayoría abertzale que se intenta ocultar mediante la aplicación de la Ley de Partidos.

Es la hora de la unidad de acción a la hora de defender el principio básico de “todos los derechos para todas las personas y todos los pueblos”.

Es, sobre todo, la hora de la unidad de acción con proyección fundamental para construir una estrategia común entre los soberanistas independentistas que compartimos un proyecto político y socio-económico transformador de la realidad de Euskal Herria.

Es la hora de la unidad de acción para que la sociedad vasca se anime e implique en un movimiento de ámbito nacional en el que sea la única y gran protagonista. Sólo el Pueblo es el que, puesto en marcha, puede alcanzar la meta en coordinación con las estructuras políticas ya organizadas. Es la propia ciudadanía la que desde un primer momento debe ser el motor del proceso.

CONCLUSIONES:

1. EUSKO ALKARTASUNA, como partido político independentista y socialdemócrata, siguiendo la línea política aprobada en su último

Congreso del 20 y 21 de junio de 2009, se compromete a impulsar y desarrollar la constitución estratégica de un espacio soberanista independentista desde posiciones de izquierda socialdemócrata avanzada, haciendo para ello un llamamiento a todas las fuerzas políticas, sociales y sindicales que coincidan en tal objetivo soberanista, sobre la base de un modo de organización social abierto y dinámico, que permita compartir el liderazgo entre todas las fuerzas participantes.

2. Así mismo, EUSKO ALKARTASUNA se compromete a hacer todo lo posible para conjuntar en la unidad de acción dicho espacio soberanista independentista con otras fuerzas políticas abertzales o soberanistas que defiendan el derecho a decidir del pueblo vasco, entendido como base para el logro de un marco jurídico-político en el que se reconozca el derecho de autodeterminación del pueblo vasco y la plena libertad para todos los partidos políticos en la defensa democrática de sus principios ideológicos y de sus programas políticos.

3. EUSKO ALKARTASUNA considera que la confluencia estratégica de las fuerzas soberanistas independentistas constituye el único camino para contribuir determinadamente a la resolución definitiva del conflicto del pueblo vasco con los estados español y francés que, no sólo no le reconocen como Pueblo, sino que se esfuerzan con todos sus medios para que desaparezca como tal. La normalización política y la paz duradera se conseguirán en gran medida gracias a la lucha política pacífica del soberanismo independentista vasco.”

4. EUSKO ALKARTASUNA reafirma inequívocamente que el uso de la violencia, sea del tipo que sea, no tiene cabida en la acción política democrática y, consecuentemente, manifiesta su completo rechazo a la misma, indicando claramente que sólo cabe la utilización de vías políticas y pacíficas para la consecución de los objetivos tácticos y estratégicos del soberanismo independentista vasco, sobre la base del respeto y del fomento de los derechos humanos, individuales y colectivos.

5. EUSKO ALKARTASUNA propugna el desarrollo a corto y medio plazo de las siguientes acciones:

- Extender la adhesión social a los planteamientos arriba descritos, impulsando un amplio movimiento popular en toda Euskal Herria.
- Fortalecer la red de relaciones internacionales, especialmente en el nivel de las naciones enmarcadas en la Unión Europea, sean naciones con estado o sin estado.

- Estudiar fórmulas que posibiliten que esta confluencia soberanista independentista pueda tener su refrendo por parte de la sociedad vasca.

- Forzar democráticamente a los estados español y francés al reconocimiento de Euskal Herria como Pueblo con derecho a decidir y determinar libremente su estructura jurídico-política, utilizando para ello modos de confrontación cívica que sean, a la vez, radicales, populares y pacíficos.

- Programar y desarrollar iniciativas múltiples en el ámbito lingüístico, cultural, deportivo, educativo, socio-económico, ecológico e innovativo que refuercen la identidad de Euskal Herria, la integración de todas las personas, la cohesión social y la cooperación e interdependencia con otros pueblos y naciones.

Se acompaña como documento nº 9 copia de la propuesta.

f) Con ocasión de la celebración del Aberri Eguna de 2010 Eusko Alkartasuna publicó un manifiesto en el que, entre otras cosas, se decía:

“(…)En este contexto, Eusko Alkartasuna ha proclamado la agrupación de las fuerzas políticas, sindicales y sociales que estén a favor del soberanismo independentista para constituir el espacio sociopolítico esencial que dé respuesta a la normalización política y contribuya a la pacificación de Euskal Herria, sobre la base exclusiva de vías políticas y pacíficas.

Poco a poco, vamos avanzando en esta dirección. Así, por primera vez los partidos soberanistas hemos conseguido el acuerdo sobre un tema trascendental para Eusko Alkartasuna: **la renuncia total a la violencia para lograr objetivos políticos, y la apuesta decidida por las vías democráticas y civiles para caminar hacia la independencia.**

Esto significa un paso decisivo en el camino a la pacificación de Euskal Herria. Significa que ya nadie justifica la violencia como arma política, y por lo tanto, que estamos mucho más cerca de verla desaparecer.

(…)No obstante, ETA continúa en su estrategia violenta con el reciente asesinato de un gendarme francés, y desoye todos los emplazamientos, incluido el de la izquierda abertzale, para que se “aparte” y deje de erigirse en un agente político, cuando no lo es. **El uso de la violencia jamás va a ser el camino para lograr la independencia de Euskal Herria. Y Eusko Alkartasuna siempre actuará políticamente bajo esta premisa: Todos los derechos para todas las personas y todos los pueblos.**

Respetada y aceptada dicha premisa por todos los soberanistas, se abre el camino para la colaboración, la puesta en marcha de un movimiento soberanista, plural y no violento que nos permita establecer una estrategia completa para dar pasos hacia un proyecto que tiene un apoyo mayoritario en la sociedad vasca.”

Se acompaña como documento nº 10 copia del manifiesto.

Sobre estas bases políticas Eusko Alkartasuna ha desarrollado su actividad en los últimos años, sin que la misma se viera modificada por la estrategia de ETA o por los intereses que esta organización tuviera. Nunca se ha actuado en base lo que desde esa organización violenta se ha “ordenado”, ya que este partido político siempre ha mantenido una oposición frontal a su estrategia y, especialmente, a los medios violentos que emplea.

Serían innumerables los pronunciamientos que Eusko Alkartasuna ha realizado contra los atentados terroristas perpetrados por ETA; a todos y cada uno de ellos; ningún acto violento se ha producido sin que EA dejara constancia de su rechazo rotundo; la posición de este partido político y la de Alternatiba han sido nítidas y rotundas.

Por si alguna duda albergaran los recurrentes, se reproduce el posicionamiento de Eusko Alkartasuna sobre tres atentados cometidos por ETA, en momentos en los que según los demandantes dicho partido político estaría “compartiendo” o “negociando” la creación de una alternativa diseñada, dirigida y puesta en marcha por esa organización terrorista. Este posicionamiento se refería, en concreto, asesinato de Ignacio Uría en la localidad de Azpeitia el 3 de diciembre de 2008, el asesinato del inspector de la Policía Nacional, Eduardo Puelles García, el 19 de julio de 2009 y el atentado cometido contra el cuartel de la Guardia Civil en Palmanova, en el municipio mallorquín de Calví que costó la vida a dos agentes y heridos de diversa consideración; en los mismos se decía:

“Eusko Alkartasuna condena rotundamente el atentado perpetrado por ETA contra(...)”, y desea expresar su más profundo pesar y solidaridad con los familiares y amigos de la víctima.

Una vez más, ETA utiliza su estrategia de muerte y dolor que choca contra la voluntad de la sociedad vasca que exige vivir en paz.

No cabe duda que **ETA constituye una lacra para el pueblo vasco, carece de legitimidad alguna y reiteramos que la normalización política se alcanzará exclusivamente a través del respeto escrupuloso de los derechos humanos y el desarrollo de los valores democráticos.**

Eusko Alkartasuna **expresa su oposición frontal a ETA y a su métodos y exige su inmediata disolución.**”

Se adjuntan como documentos nº 11, 12 y 13 copia de las notas de prensa publicadas sobre dichos atentados.

3.2.- La evolución de la estrategia de la izquierda abertzale

Al mismo tiempo que desde Eusko Alkartasuna se venían planteando las propuestas políticas reseñadas en torno a la acumulación de fuerzas soberanistas e independentistas, en la llamada Izquierda Abertzale se produjo un importante debate sobre la estrategia política. Las conclusiones de dicho debate pusieron de manifiesto lo acertado de la apuesta realizada por Eusko Alkartasuna a la hora de defender una estrategia que defendiera de acumulación de fuerzas basada exclusivamente en el empleo de vías pacíficas y democráticas.

La Sala conoce por otro procedimiento (Procedimiento de ejecución de nº 1/2003, Autos acumulados nº 6/2002 y 7/2002, referido a la no inscripción del partido político SORTU), el devenir de dicho debate. Por eso, en estas alegaciones vamos a referirnos a los hitos fundamentales del mismo, ya que servirán para poner de manifiesto que quien ha evolucionado hacia otras posiciones ha sido la Izquierda Abertzale, la cual discrepó radicalmente de las tesis mantenidas por ETA en torno al proceso de normalización democrática que vive Euskal Herria.

Las tesis del debate en el seno de la Izquierda Abertzale eran claras:

a) La defendida por la ponencia Mugarri, que había sido planteada por ETA y su entorno más afín en la que se hacía una clara defensa de la “lucha armada”, de la estrategia político-militar y de las prácticas violentas. Así se decía, textualmente,

Se pueden resaltar los párrafos siguientes y que expresan diáfananamente cuál era la tesis de ETA, que no fue admitida a debate por la Izquierda Abertzale:

-Pág.13: “*Problemas principales*:

-Existían dentro del Movimiento de Liberación y su dirección, modos diferentes de entender el proceso. El problema de la cohesión política fue un problema interno que empapó todo el proceso. Esa situación de punto de partida tuvo, dentro de la Izquierda Abertzale, un gran efecto en todos los pasos y decisiones políticas para el desarrollo del proceso.”

-Pág. 16: Desde la ruptura del Proceso de Negociación, aunque la Izquierda Abertzale tenía establecidas las bases para desarrollar su línea política, una mirada retrospectiva a estos dos años, muestra que ha habido problemas para desarrollar la línea sobre esas bases así como contradicciones palmarias.

-Pág. 17: Sin embargo, nos engañaríamos si no aceptásemos que han aflorado los problemas de estructura que hemos tenido tras esa ruptura. Las capacidades para adecuarse a la nueva situación o los daños producidos por la represión a las estructuras de dirección, más o menos, aun siendo todos ellos muy importantes, hacen saltar a la vista que en el ciclo de confrontación abierto han aparecido todos los problemas de la Izquierda Abertzale, tanto en la fase que viene de lejos como en la falta de claridad sobre la apuesta política, y eso suele incrementarse en los momentos importantes en los que se precisa hacerlo forzosamente de una manera u otra. En lo que se refiere a la lucha armada, se puede decir que las dudas se han incrementado(...)

-Pág. 30: Entre las consecuencias positivas de la situación política se sitúa la “Estrategia político-militar como activo”

Pág. 39: “Para que sean respetados los pasos que se den en el Proceso Democrático y para que las condiciones sean democráticas es imprescindible que haya acuerdos y negociaciones entre el Estado y la Organización, es decir, ir poniendo las normas democráticas y las vías para el respeto de la palabra de los ciudadanos y de los acuerdos políticos que se alcancen en el proceso de Euskal Herria”

Pág. 45: “En la fase política en que nos encontramos también es fundamental el papel que juega la lucha armada. La lucha armada es uno de los principales activos de la estrategia de la Izquierda Abertzale. La Izquierda Abertzale, al hacer la apuesta para abrir un nuevo escenario en los tiempos que vienen, para poder abrir e impulsar esa apuesta, para que sea eficaz, tiene que afrontar ese objetivo desde la totalidad de su estrategia”.

b).- Frente a esas tesis la Izquierda Abertzale planteó una ponencia distinta, “**Clarificando la fase política y la estrategia**”, en la que se partía de una autocrítica de lo realizado en el último proceso de negociación, evidenciándose una clara situación de enfrentamiento con las tesis de ETA, conteniéndose unas expresiones que contradecirían dichas tesis y que sólo pueden ser entendidas como consecuencia de la existencia de un fuere debate interno sobre el abandono de la violencia:

“En cuanto al final del alto el fuego, en la cabeza de muchos ha estado rondando la idea de que tal vez se tuvo la misma prisa para terminarlo que para comenzarlo. Recordemos que era la ofensiva política la que había que priorizar. Al finalizar también surgieron diferentes puntos de vista sobre la manera de entender el proceso, el modelo de negociación y sus garantías. Para unos, la mayor garantía era la lucha armada; para otros, sin embargo, en un futuro la única garantía habrá que buscarla en la activación del pueblo y en la acumulación de fuerzas. Por lo tanto, al analizar la ruptura del proceso, hay que tener muy en cuenta la falta de cohesión interna que tuvimos.

(...)A pesar de todo, nos estaríamos engañando si no aceptásemos el hecho de que tras la ruptura se han exteriorizado nuestros problemas estructurales.

(...)Así, con la convicción de que no existían condiciones para un cambio político, de forma que no se podría reconstruir el proceso democrático o construir uno nuevo, se expandió la idea de que la Izquierda Abertzale estaba condenada a una larga fase de confrontación, reproduciendo de manera mimética el esquema de después de las negociaciones de Argel. Al parecer, no nos hemos dado cuenta del por qué y para qué iniciamos el proceso democrático. No nos hemos dado cuenta que no fue únicamente seguir avanzando, y de esa manera poner unas bases para otra época. No hemos interiorizado lo suficiente el hecho de que estamos en la época de concretar el cambio político, y que ello nos obliga a cambiar ciertas cuestiones a nivel mental. En los últimos meses nos hemos sumergido en el

trabajo de redireccionar esa falta de rumbo, a través de un debate -a pesar de que no se ha llevado a cabo con la suficiente profundidad ni la suficiente amplitud y, respondiendo a la situación del momento, y hemos puesto en práctica algunos de los elementos de la estrategia efectiva a construir.

(...)Existen condiciones necesarias para dar un paso decisivo en el proceso de liberación y abrir un nuevo ciclo, si bien ello conlleva la necesidad de adecuar las herramientas políticas y organizativas.

Coincidiendo con el debate en el seno de esa Izquierda Abertzale se produjo la publicación de la **Declaración de Alsasua de 14 de noviembre de 2009**. Esta Declaración constituyó la primera manifestación pública de expresión del cambio de estrategia que se estaba produciendo en el interior de ese espacio social y político, así como la primera manifestación de rechazo al uso de la violencia, evidenciando la “ruptura” en aspectos “estratégicos” entre ETA y la Izquierda Abertzale.

El título de la Declaración era ya significativo: “*Un primer paso para el proceso democrático: principios y voluntad de la Izquierda Abertzale*”. De su contenido merece ser destacado lo siguiente:

“El instrumento básico para la nueva fase política es el Proceso Democrático y su puesta en marcha, una decisión unilateral de la Izquierda Abertzale(...Así mismo, a través de ese debate, se pretende afianzar como propios para toda su base militante y social los siguientes principios, que deseamos compartir ahora con la ciudadanía vasca, agentes políticos, sindicales y sociales del país así como con la Comunidad Internacional:

1.-La voluntad popular expresada por vías pacíficas y democráticas, se constituye en la única referencia del proceso democrático de solución, tanto para confiar en su puesta en marcha y su óptimo desarrollo así como para alcanzar los acuerdos que deberá refrendar la propia ciudadanía. La Izquierda abertzale, como debieran hacer el resto de agentes, se compromete solemnemente a respetar en cada fase del proceso las decisiones que libre, pacífica y democráticamente vayan adoptando los ciudadanos y ciudadanas vascas.

(...)6.-El proceso democrático tiene que desarrollarse en ausencia total de violencia y sin injerencias, mediante la utilización de vías y medios exclusivamente políticos y democráticos. Partimos del convencimiento de que ésta estrategia política posibilitará avances a través del Proceso Democrático. Sudáfrica e Irlanda son ejemplo de ello.

(...)7.-Reiteramos nuestro compromiso con la propuesta de Anoeta. (...) Dicho proceso, entendemos debe regirse por los principios del senador Mitchell. Mostramos nuestro compromiso con los mismos.

(...)Por todo ello, nos reafirmamos en nuestra posición sin reservas con un proceso político pacífico y democrático para lograr una democracia inclusiva donde el pueblo vasco, libre y sin intimidación de ningún tipo, determine libremente su futuro.

En esta Declaración se contemplan aspectos novedosos que nunca hasta ese momento la Izquierda Abertzale había planteado y que evidenciaban las discrepancias entre ese movimiento político y ETA. Además reflejaba que ETA había perdido ya el control de la dirección de la Izquierda Abertzale, y de su nueva línea política.

Pero, quizá, el documento más expresivo de esta nueva estrategia política, alejada del apoyo anterior a un estrategia político-militar, lo constituyó, el documento **“Zutik Euskal Herria”**

De este documento se puede colegir sin ninguna duda que había una diferencia sustancial entre la estrategia defendida por ETA y la defendida por la Izquierda Abertzale: los medios a emplear para abrir, desarrollar e implementar ese proceso de normalización o proceso democrático.

ETA defendía una estrategia político-militar en la que la violencia debe de ser empleada para favorecer el proceso (recuérdese la pág. 39 del Documento “Proceso Democrático” en la que se indicaba que habría que seguir manteniendo *“hasta dirigir el proceso, una dura presión armada contra España”*). Era la fase previa de dura confrontación que la Izquierda Abertzale debía de mantener antes de que comenzara el proceso democrático. Con posterioridad podría

modularse el empleo de la violencia mediante iniciativas de tregua o alto el fuego, pero siempre con el papel de garante del proceso atribuido a ETA, la cual podría emplear “*la carta de la disuasión de la ruptura militar del proceso*”

Frente a esto la Izquierda Abertzale defendió la apertura unilateral del proceso, sin acuerdo previo con el Estado -tal como pretendía ETA conseguir tras esa fase de dura confrontación- Los medios que defendía para la apertura del proceso y su desarrollo quedaban fijados en este documento al indicarse que:

“La conclusión del debate se ha decantado por situar todas las formas de actuación al servicio del reto que entraña la nueva fase política; para favorecer la acumulación de fuerzas que exige el nuevo ciclo. Por tanto, con el objetivo de la acumulación de fuerzas como horizonte, la lucha de masas, la lucha institucional y la lucha ideológica, la modificación de la correlación de fuerzas y la búsqueda del apoyo internacional serán los únicos instrumentos del proceso democrático. El apoyo popular supondrá la única garantía, y el movimiento popular, el acicate más eficaz.”

Había, por tanto, diferencias sustanciales sobre los medios, aunque pudieran existir coincidencia en los objetivos políticos.

No hay duda de la importancia que tiene la calificación como “**únicos**” de los procedimientos políticos ajenos a la violencia cuando tiene lugar en el entorno de una organización como ETA una de cuyas señas de identidad es la práctica de la violencia.

Del documento “Zutik Euskal Herria” cabe extraer las siguientes conclusiones:

-a la nueva estrategia adoptada le corresponden nuevos instrumentos.

-después del debate en la Izquierda Abertzale, el documento de síntesis del mismo contiene una clara apuesta por las vías políticas y democráticas, excluyendo en la estrategia la “lucha armada” ya que el resto de medios o instrumentos que se citan como “únicos” no dan cabida a la acción violenta.

-las menciones que en el mismo se hacen al “proceso democrático” están en relación con esa nueva estrategia adoptada, en

la que se reitera que “iniciar el proceso democrático supone una decisión unilateral de la Izquierda Abertzale”

-la formación política de la que debería dotarse la Izquierda Abertzale para la intervención político-institucional tendría que ser la referencia de los independentistas y socialistas vascos “en la práctica política, de masas, ideológica e institucional”, ya que esos serán los únicos instrumentos que debería de emplear.

También merece ser destacado en este recorrido otro Manifiesto que dio a conocer la Izquierda Abertzale: el Manifiesto de Altsasu de 29 de octubre de 2010.

La importancia de este pronunciamiento público viene dada por que por vez primera, tras el debate sobre la estrategia política se planteó una expresión pública de rechazo de la violencia.

En esta toma de posición pública se dijo que se defendía:

Un proyecto político y organizativo democrático y, por tanto, comprometido con las vías exclusivamente pacíficas y políticas y el rechazo al uso de la violencia, en su seno o fuera del mismo, para el logro de objetivos políticos. Basado pues en el convencimiento, la adhesión democrática y la movilización popular como instrumentos de acción política.”

Junto con todo lo anterior, debe incluirse el conjunto de declaraciones públicas de responsables de la Izquierda Abertzale relativas a la estrategia adoptada, las cuales también evidenciaron ante la sociedad y ante aquellas fuerzas políticas que como Eusko Alkartasuna y Alternatiba tenían unas especiales relaciones políticas, la nueva estrategia alejada del apoyo a las prácticas violentas y al empleo de la misma para la consecución de objetivos políticos.

Se recogen a continuación algunos pronunciamientos de esos responsable políticos que expresan con rotundidad la posición de la Izquierda Abertzale, evidenciando una clara ruptura con discursos anteriores.

Así, merecen destacarse los siguientes:

a).-Entrevista de Otegi, desde la cárcel, en El País el 17 de octubre de 2010

En esta entrevista Arnaldo Otegi manifestó:

P. ¿Rechaza usted las extorsiones a empresarios, el denominado impuesto revolucionario?

R. Son hechos que deben desaparecer. Toda amenaza y persecución por motivaciones políticas, toda vulneración de derechos tiene que desaparecer. Y en ese objetivo nadie puede ser indiferente ni no sentirse interpelado. Yo tampoco.

P. ¿Cree que matar a un guardia civil o a un concejal es el camino para lograr la independencia de Euskal Herria?

R. No existe más camino hacia la independencia que el que se desarrolle por vías pacíficas y democráticas. No contemplamos compatible con la estrategia independentista el recurso a la violencia armada. Esa es una de las conclusiones a las que hemos llegado y la expresamos sin ambigüedades. (...)

P. ¿Si ETA matara mañana, lo condenaría? ¿Y el resto de Batasuna?

R. Usted me plantea una hipótesis para mí imposible, o altamente improbable por cuanto ETA ha anunciado el cese de sus acciones armadas; pero no quiero eludir la pregunta. Si tales hechos sucedieran, la “Izquierda Abertzale”, en virtud de su propia reflexión y de los compromisos adquiridos con la comunidad internacional y en aplicación de los “principios Mitchell” se opondría a tales hechos. El desmarque realizado por la “Izquierda Abertzale” ante supuestos hechos de “kale borroka” determina con claridad ese compromiso por las vías políticas y democráticas.”

P. ¿Es usted de los que consideran que la lucha armada de ETA no tiene futuro? ¿Cuándo llegó a esa conclusión?

R. (...) En definitiva, creo que una estrategia eficaz para la consecución de nuestros objetivos debe descansar sobre nuestra capacidad exclusiva de seducción democrática(...) No es sustancial el conocer cuándo llegué yo a dicha conclusión, lo relevante para el futuro es que nuestras bases, de manera abrumadora, la han hecho suya [la conclusión por la que

pregunta el entrevistador] en el debate que acabamos de realizar.

P. ¿Qué opina de la kale borroka? ¿Tienen los dirigentes de la Izquierda Abertzale capacidad y autoridad para controlarla?

R. (...)Independientemente de estas consideraciones sobre hechos que han acaecido recientemente, y en respuesta a su pregunta, la posición de la Izquierda Abertzale es coherente con la estrategia política que ha adoptado, y así, ese tipo de actos no solo se sitúan fuera de la estrategia y la reflexión que han decidido las bases de la Izquierda Abertzale, sino que van directamente en su contra y, por tanto, merecen el rechazo en términos políticos.

b).-Entrevista Rufi Etxeberria en el periódico en euskera Berria 22 de junio de 2010

“Pregunta.- En el acuerdo, en el apartado sobre la resolución del conflicto, ¿tendrá algún efecto los compromisos que se recogen a favor de los medios exclusivamente políticos en las actitudes de otros agentes, por ejemplo, en el caso de ETA?

Respuesta.-La Izquierda Abertzale ha hecho un debate profundo. Toda Ezker Abertzalea, no una o dos estructuras de la Izquierda Abertzale, sino la masa social de la Izquierda Abertzale, miles de militantes, han culminado un debate en profundidad, y también se ha llegado a algunas conclusiones. Esas conclusiones demuestran que la Izquierda Abertzale ha hecho una elección por hacer una apuesta unilateral. El proceso democrático es una herramienta de esa apuesta unilateral. Se ha establecido en qué condiciones se tiene que desarrollar ese proceso: una apuesta por los medios políticos y democráticos. Para ello ha fijado unos métodos concretos de lucha. Las bases de la Izquierda Abertzale han hecho un mandato a todas las estructuras de la Izquierda Abertzale. (...)Mirando hacia delante, el principal objetivo que señala la Izquierda Abertzale con el proceso democrático es conseguir el cambio político. Es imprescindible utilizar sólo el camino de los medios políticos y democráticos para ganar el cambio social y político. Para desarrollar la acumulación de fuerzas, juntar nuevos sectores sociales y reunir esa masa amplia que es crítica con el marco actual, es imprescindible hacer una apuesta por la vía política y

democrática. La Izquierda Abertzale tiene claro que cualquier otra vía sería absolutamente incompatible con la fase nueva encaminada a conseguir el cambio político y democrático."

c).-Declaraciones de Arnaldo Otegi ante la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en la vista oral celebrada los días 11 y 12 de noviembre de 2010

"En relación con la situación actual, quiero poner de manifiesto que Nosotros no planteamos que haya que hacer ninguna concesión política a ETA".

"Quiero volver a resaltar con carácter absolutamente nítido, pristino que nosotros hemos hecho una apuesta por las vías pacíficas y democráticas, que nosotros rechazamos el uso de la violencia para imponer un proyecto político, que nosotros abogamos por un proceso de soluciones democráticas."

d).-Entrevista a Rufi Etxeberria en Radio Euskadi el 16 de diciembre de 2010

Se reproduce parte de la entrevista según la información que de la misma se recogió por la agencia de noticias Europa Press:

"En una entrevista concedida a Radio Euskadi, recogida por Europa Press, Etxeberria (...) ha recordado que se ha comprometido "ante la sociedad vasca y la comunidad internacional a entrar en un proceso que sea definitivo e irreversible".

Por ello, "rechaza" los actos de kale borroka, y se muestra dispuesto a reclamar que desaparezca la extorsión a empresarios, si ésta persiste.

(...)"La petición a ETA de una tregua unilateral, permanente y verificable es lo que significa: un alto el fuego que sea permanente y que sea con garantías", ha apuntado. Asimismo, ha dicho que ello "sería un signo inequívoco de la voluntad de superar definitivamente la lucha armada".

En esta línea, ha recordado que el 27 de noviembre en Pamplona dijeron "bien a las claras, blanco sobre negro, que el nuevo proyecto político iba a marcar un antes y un después".

El representante abertzale ha dicho que "esos principios organizativos" del nuevo proyecto político "pivotarán sobre dos ejes: de una parte, un funcionamiento democrático, y por otra parte, la apuesta por las vías exclusivamente políticas y democráticas". "Y en ese plano situamos la nueva fuerza política. En caso de darse expresiones de violencia, las rechazará", ha aseverado."

e).-Entrevista a Rufi Etxeberria en el programa "Hoy por hoy" de la cadena SER, el 8 de enero de 2011

R: La Izquierda Abertzale ha tenido una posición sobre la realidad de la violencia política en Euskal Herria, la Izquierda Abertzale ha hecho un análisis histórico sobre el conflicto político en Euskal Herria, un conflicto político que ha estado atravesado por la violencia de ETA, efectivamente, pero también por más violencias. Históricamente la Izquierda Abertzale ha hecho una lectura sobre sobre, al respecto, en el sentido de que esa realidad, esas consecuencias, de que ese conflicto político se deben de resolver de una manera dialogada y acordada.

Ese ha sido la postura histórica que a mantenido la Izquierda Abertzale. Ahora bien, desde hace más de un año la Izquierda Abertzale a adoptado una decisión política, y la decisión política es que la violencia política es incompatible con la estrategia independentista, y ahí radica el gran avance, y ese es el gran hecho significativo en la historia de la Izquierda Abertzale. Es el avance histórico en la posición política que ha mantenido la Izquierda Abertzale, es decir, hemos pasado de hacer una consideración, de hacer una valoración, de hacer una contextualización de una realidad de múltiples violencias, a adoptar una posición política ante la misma, y la posición política es que la violencia política es incompatible con una estrategia o con la estrategia independentista.

f).-Entrevista a Rofi Etxeberria en el periódico el Diario Vasco: 23 de enero 2011

(...)- Cuando dice que ustedes son el referente, ¿eso significa que si ETA volviera a atentar, la apuesta por las vías políticas de la Izquierda Abertzale seguiría siendo irreversible?

- Las decisiones de la Izquierda Abertzale son históricas, estratégicas e irreversibles. Partimos de la base de que no contemplamos a futuro rebrotes del accionar armado. Ahora bien, en el caso de que se dieran, como ustedes preguntan, respondemos que en las resoluciones tomadas en el proceso de debate interno se ha considerado que es incompatible la estrategia independentista con la lucha armada. Y en esas resoluciones hay que contemplar una posición política de las bases de la Izquierda Abertzale, en el sentido de que la estrategia político militar de ETA debe llegar a su fin y ser sustituida, única y exclusivamente, por una estrategia política para trabajar por una estrategia independentista.

(...)- Insiste en que el camino de la Izquierda Abertzale no tiene marcha atrás. ¿Si se produjera un retorno de las «acciones ofensivas» de ETA, romperían con ella?

- No contemplamos esa situación, pero, si se da, entendemos que es totalmente incompatible la lucha armada con la estrategia independentista futura. Rechazaríamos cualquier expresión de violencia.

- ¿Por qué les cuesta tanto verbalizar el rechazo a ETA?

- No es una cuestión de que nos cueste verbalizar. No es que tengamos ninguna reserva. Si se da cualquier expresión violenta y la autora fuera ETA, el rechazo sería claro, nítido y sin ninguna duda.

g).-Entrevista en El País a Rofi Etxeberria el 30 de enero 2011

“Pregunta. La Izquierda Abertzale proclama su rechazo a la violencia. Si la banda terrorista ETA atenta ¿qué hará?

Respuesta. No contemplamos un rebrote de la acción armada de ETA. Si se diera, la izquierda abertzale ha adoptado la decisión irreversible de que la

estrategia independentista es incompatible con la lucha armada. Es más, en el último debate se decidió que la estrategia político-militar debe derivar exclusivamente en estrategia política. La Izquierda Abertzale rechazaría una acción armada de ETA.

P. ¿Por qué no una condena ya?

R. La cuestión fundamental es la posición política y no las palabras. Y la posición política es que cualquier estrategia que no se atenga a las vías políticas y democráticas queda fuera de la nueva estrategia de la Izquierda Abertzale, con lo que un atentado sería motivo de rechazo. Ese es el planteamiento más allá de las cuestiones terminológicas.

h).-Intervención de Rufino Etxeberria en el acto del Palacio Euskalduna el 8 de enero de 2011

(...)Decimos punto de inflexión porque, huyendo de contextualizaciones políticas sobre actuaciones violentas, la Izquierda Abertzale ha resuelto desarrollar su proyecto político por vías exclusivamente políticas y democráticas.

El compromiso, pues, de este nuevo proyecto con las vías exclusivamente políticas y democráticas es firme e inequívoco, no estando sujeto a variables tácticas o factores coyunturales. En eso no hay marcha atrás posible.

En consecuencia de lo anterior en los estatutos que se van a presentar, la Izquierda Abertzale rechaza y se opone al uso de la violencia, o la amenaza de su utilización, para el logro de objetivos políticos y, eso incluye la violencia de ETA, si la hubiera, en cualquiera de sus manifestaciones.

De forma explícita el nuevo proyecto político y organizativo de la Izquierda Abertzale ni justifica ni ampara el uso de la violencia, cualquiera que sea el origen o naturaleza de la misma. Y, en consecuencia, rechaza el uso de cualquier tipo de violencia, coacción o connivencia

política u organizativa con organizaciones que la utilicen para obtener fines u objetivos políticos.

*Por tanto, **rechazo explícito de la violencia y no connivencia de ninguna naturaleza con la misma** son consecuencias directas de nuestra apuesta por las vías exclusivamente políticas y democráticas y así quedará reflejado en los estatutos de la nueva formación.*

Consideramos que la Sala se encuentra perfectamente ilustrada sobre los documentos referenciados, no obstante, si la Sala lo considera oportuno, por parte del Secretario mediante el procedimiento de cuerda floja podrán ser traídos al presente procedimiento dichos documentos al Procedimiento de Ejecución 1/2003, en el caso seguido por la inscripción del partido político SORTU.

3.3.-Los planteamientos de Eusko Alkartasuna y Alternatiba sobre los acuerdos con la Izquierda Abertzale

En la demanda del Abogado del Estado se sostiene que los acuerdos políticos suscritos entre la Izquierda Abertzale y Eusko Alkartasuna y Alternatiba derivarían de una imposición realizada por ETA y formarían parte de la estrategia de dicha organización terrorista.

Hemos de negar rotundamente, por lo que a los partidos políticos firmantes de la coalición BILDU se refiere que esos acuerdos obedezcan al hecho de suscribir estrategia conjunta alguna con ETA, ni que con los mismos se esté desarrollando -siquiera indirectamente- mandato o instrucción alguna dictada por esa organización.

Por el contrario, los partidos políticos que han suscrito el acuerdo de coalición electoral, por medio del presente escrito, afirman, de forma tajante:

1.- Que en ningún momento han participado ni participan de estrategia conjunta alguna con ETA para conformar una alianza

independentista o soberanista; del mismo modo son ajenos a cualquier interés que pudiera tener esa organización terrorista para llevar adelante sus proyectos. En ningún momento han mantenido reunión o contacto con dicha organización, ni directa ni indirectamente, a través de otra entidad o grupo organizado, para conformar plataforma política o electoral que defendiera los intereses de ETA.

2.- Ambos partidos, cada uno desde su nacimiento en momentos políticos distintos, han expresado su clara voluntad de oponerse al empleo de métodos violentos para la defensa de objetivos políticos, defendiendo el uso exclusivo de vías políticas, democráticas y pacíficas en la acción política. Por ello, no han dudado en mostrar su rechazo y condena a las acciones y prácticas violentas de ETA, en cada ocasión que ésta las ha desarrollado.

3.- En consecuencia con lo anterior, han reclamado de modo reiterado la desaparición de ETA, a quien únicamente le corresponderá el papel de negociar con el Estado las cuestiones técnicas que afecten a la situación personal de sus presos y refugiados, así como lo concerniente a las víctimas de la violencia.

4.- Los acuerdos estratégicos que se han firmado con la izquierda abertzale lo han sido siempre en la dirección de apostar por una estrategia exclusivamente política, alejada de cualquier estrategia político-militar, que emplee medios democráticos para su desarrollo y sin que la misma supusiera cobertura política a ninguna organización violenta.

5.- La constatación de que dicho movimiento político había apostado, sin ambages, por el empleo de medios exclusivamente políticos y democráticos llevó a ambas formaciones a estrechar las relaciones con la Izquierda Abertzale, de forma que los acuerdos firmados, “*Lortu Arte*” y “*Euskal Herria Ezkerretik eraikitzen*” responden a una apuesta política de defensa firme de unos determinados postulados bajo dichos métodos.

Así, en el primero de ellos se recoge “*nuestro compromiso con el uso de vías exclusivamente políticas y democráticas y la defensa de todos los derechos humanos*”, así como que “*nos comprometemos por ello a desarrollar una estrategia basada en la confrontación cívica, pacífica y democrática*”.

Por tanto, estos acuerdos nada tienen que ver con las supuestas pretensiones de ETA ya que en los mismos se rechaza la violencia que esa organización practica.

6.-Han defendido y defenderán el derecho de la Izquierda Abertzale a disponer de un instrumento legal para la acción política por lo que -en su momento- reclamaron la legalización del partido político Sortu ya que el mismo había realizado una apuesta inequívoca por una nueva estrategia política, alejada del empleo de la violencia para la consecución de objetivos políticos, rechazando su uso, incluida la que practica ETA. En este sentido, los pronunciamientos de Sortu y, por tanto, de la Izquierda Abertzale sobre determinados actos violentos han sido nítidos, no dejando duda alguna sobre su defensa de una estrategia pacífica y no violenta.

7.-La Izquierda Abertzale ha conocido, en todo momento, de primera mano la disposición de estos partidos políticos a alcanzar acuerdos electorales con ella siempre y cuando pudiera estar representada por una fuerza política legal. Es decir, la participación conjunta en proyectos electorales ha estado supeditada, y lo está, a que la dicho movimiento político tenga un instrumento legal, un partido político legalizado, que de forma normalizada pueda obtener representación electoral de forma propia o en unión con otras formaciones políticas.

8.- Mientras esa situación no se produzca, defenderán el derecho de la Izquierda Abertzale a ser legal, pero no suscribirán acuerdos electorales. Ello, sin perjuicio, de que se intente mobilizar y captar el electorado de la izquierda abertzale en apoyo a nuestras opciones electorales, sin que esta idea sea objetable desde el punto de vista legal, tal como lo ha declarado el propio Tribunal Constitucional.

9.- Bajo estas premisas se constituyó a principios de este mes la coalición de partidos Bildu, en la que además de militantes de Eusko Alkartasuna y Alternatiba participan personas que ni son representantes de Batasuna ni de la Izquierda Abertzale, ni actúan orgánicamente en representación de ellas. Su presencia está relacionada con su capacidad de aportación electoral en una lista que pretende recoger el voto de las fuerzas soberanistas y de izquierdas del sur de Euskal Herria.

* Lo que se afirma anteriormente no es producto de una reflexión de última hora, o relacionada con la defensa de la coalición ante las impugnaciones planteadas en las demandas de la Abogacía del Estado y la Fiscalía, sino que se pueden deducir de declaraciones públicas que a lo largo de estos últimos años vienen realizando los líderes tanto de Eusko Alkartasuna, como de Alternatiba.

A continuación se recogen algunos de esos pronunciamientos en los que se quieren poner de manifiesto las afirmaciones anteriores que desmentirían la participación de Eusko Alkartasuna y de Alternatiba en la estrategia de ETA relacionada con la “acumulación de fuerzas”. Acumulación, en los términos entendidos por ETA, que en modo alguno es compartida por estas dos formaciones políticas. No ha habido “*concreción operativa de esa estrategia*” conjunta con ETA, puesto que las estrategias son distintas y parten de postulados y métodos radicalmente distintos.

1.- En una entrevista realizada en Herri Irratia el 25 de agosto de 2009 Pello Urizar, secretario general de Eusko Alkartasuna manifestó:

“Eusko Alkartasuna ha tenido claras las condiciones para la formación la,unidad de fuerzas abertzales desde el día que nació: “Somos partidarios de un trabajo en común entre partidos abertzales, con dos premisas claras, la utilización de las vías políticas y pacíficas, y trabajar con el objetivo de la creación de un Estado vasco en Europa.””

Se acompaña como documento nº 14.

2.- Declaraciones de Pello Urizar el 12 de septiembre de 2009 en el acto de conmemoración del 11 aniversario de Lizarra-Garazi realizadas en la localidad de Ustaritze:

“Por ello--ha añadido Urizar--ahora más que nunca es necesario reactivar los principios de Lizarra Garazi: aglutinación de las fuerzas abertzales en para avanzar hacia un nuevo marco soberano y el respeto escrupuloso de todos los derechos humanos. Eusko Alkartasuna jamás va a participar en una iniciativa que titubee en dichos principios”.

Se acompaña como documento nº 15.

3.- Entrevista a Pello Urizar en Telebilbao, el 10 de febrero de 2010, recogida por la agencia Europa Press, en las que reiteró:

“que su partido tiene, “dentro su ADN”, que las vías que se utilicen tienen que ser “exclusivamente políticas y pacíficas”. “Si hubiera una pequeña ambigüedad que justificase cualquier vía armada o violenta, EA no estará ahí. (...)”

En este sentido, Urizar dijo a Ares que “ese movimiento y la

efectividad que vaya a tener lo tiene que decidir la propia izquierda abertzale". "Nosotros no vamos a entrar, como no estamos entrando en la discusión, y cuando terminen las reflexiones, ellos verán hasta qué punto están ellos a mojarse o no mojarse. En ése momento, cuando eso quede claro, EA decidirá si hay posibilidades para-avanzar o no", señaló.

El líder de Eusko Alkartasuna precisó que, "si no queda claro meridianamente que las vías van a ser políticas y pacíficas, no avanzamos"

Se acompaña como documento nº 16.

4.- Declaraciones de **Pello Urizar** sobre el documento de la Izquierda Abertzale "Zutik Euskal Herria", en comparecencia celebrada el 17 de febrero de 2010, en las que señaló:

"La política vasca ha entrado en una nueva etapa que viene a completarse con las conclusiones del proceso de reflexión de la izquierda abertzale, hechas públicas ayer. Vivimos una nueva etapa en la que, sin duda, lo más importante es el consenso absoluto de los partidos soberanistas en que cualquier avance en materia de reconocimiento del ejercicio del derecho de autodeterminación debe venir por vías exclusivamente civiles y democráticas.

Para un partido como Eusko Alkartasuna, que desde su fundación ha apostado por una unidad de acción soberanista para superar el bloqueo en el derecho a decidir de Euskal Herria, es una buena noticia que se allane el camino para ello.

(...)Estamos convencidos que la declaración de ayer supone(...)que desaparece el principal escollo para comenzar a perfilar un movimiento soberanista no-violento, capaz de acumular fuerzas para cambiar el panorama político actual"

Se acompaña como documento nº 17.

5.- Declaración de **Pello Urizar** realizadas el 14 de junio de 2010 en la emisora Punto Radio, en relación al acto de presentación del acuerdo "Lortu Arte":

"(...)ha explicado que el acto organizado por Eusko Alkartasuna y la izquierda abertzale dejará claro que "cualquier apuesta que se vaya a dar desde el mundo nacionalista, una apuesta soberanista que, nosotros, como Eusko Alkartasuna creemos que es indispensable, se puede hacer, se va a hacer y se debe hacer sólo por las vías pacíficas y políticas". Eusko Alkartasuna, ha recordado, "lleva 24 años trabajando

en estas vías" 'y ha subrayado que la formación "no entra en ningún compromiso si no está claro que las únicas vías son las pacíficas.

(...)Nosotros tenemos claro que hemos condenado siempre, que la condenaremos siempre y que las únicas vías son las políticas y pacíficas y con eso vamos con la frente alta a cualquier sitio".

Se acompaña como documento nº 18.

6.- En una entrevista publicada en el Diario Vasco el 22 de junio de 2010, Pello Urizar , manifestó

-“¿Qué diferencia hay entre este proceso y los precedentes, que acabaron en fracaso?

-La diferencia fundamental es que en este proceso ETA no es parte ni arte, ni firmante ni garante, ni parte negociadora con el Estado ni con nadie. La izquierda abertzale ha tomado la iniciativa política de optar por vías exclusivamente políticas y pacíficas, que es lo que pusimos como condición previa. La diferencia es que de manera unilateral la izquierda abertzale ha tomado esa decisión y arrastra a toda la izquierda abertzale 'por esa misma vía.

-¿Por qué en quince folios y más dedos horas de acto no se mencionó a ETA?

-Si llega a aparecer ETA y no la palabra 'condena' también chocaría. Siempre van a estar buscando palabras que no aparecen para criticarlas. Pero hay una apuesta por los Principios Mitchell, que en el primer punto dejan claro que sólo las vías pacíficas y políticas sirven para solucionar conflictos. Y segundo, se responderá a cualquier uso de la violencia por terceros. Si asumimos eso, más allá de las palabras que aparezcan, queda clarísimo que ETA no tiene nada que hacer

Se acompaña como documento nº 19.

7.-Declaraciones de Pello Urizar realizadas el 5 de agosto de 2010.

(...)El dirigente de EA ha reiterado que el acuerdo con la izquierda abertzale es "una apuesta seria y a largo plazo" (...)En su opinión, "centrarnos en estos momentos en si en las elecciones de 2011" concurrirán o no bajo las mismas siglas "es desviar la atención de la centralidad del tema, que es que hay una apuesta estratégica por llevar este país por vías exclusivamente políticas y pacíficas, primero a la paz y luego a la independencia.

(...)Tras advertir que ya "se está diciendo de manera interesada" que EA puede ser una plataforma para el mundo de Batasuna, ha

asegurado que "ésta no es una apuesta para que se puedan colar en un momento dado dos 6 tres concejales de la izquierda abertzale o algún alcalde, sino que la apuesta es más seria y de compromiso para acceder, dentro de la legalidad, a todas las instituciones posibles para poner a este país definitivamente en vías hacia la soberanía".

Se acompaña como documento nº 20.

8.-Comparecencia pública de **Pello Urizar** el 9 de septiembre de 2010 para valorar la decisión de ETA de dejar de cometer atentados:

"La ausencia de atentados de ETA llega como resultado de un proceso largo y en el que un debate profundo en el seno de las fuerzas independentistas han puesto las condiciones para caminar hacia la paz y la normalización política, con el compromiso inequívoco de todos los agentes políticos soberanistas de trabajar por conseguir el objetivo de la independencia por medios exclusivamente políticos y democráticos.

Se acompaña como documento nº 21.

9.-Declaraciones de **Pello Urizar** el 17 de noviembre de 2010 sobre las decisiones de la Izquierda Abertzale:

"El proceso definitivo que llevará a la paz y a la normalización política en Euskal Herria está en marcha, impulsado por los agentes políticos, sociales y sindicales que apuestan por la soberanía y por la sociedad vasca como principal valor y protagonista", insistió. En este sentido, aseguró que la apuesta "sin ambages" de todas las fuerzas políticas por la vía política y la "expresa renuncia a los medios violentos" facilita los objetivos políticos independentistas. "La violencia ha sido siempre un lastre para nuestras legítimas reivindicaciones", añadió."

Se acompaña como documento nº 22.

10.-Declaraciones de **Pello Urizar** en el inicio del curso político, realizadas en San Sebastián en septiembre de 2010:

"(...) la nueva situación política viene definida por dos aspectos: "el hecho inequívoco de que, por primera vez, el conjunto del movimiento político soberanista está de acuerdo en el hecho de que sólo las vías democráticas, no violentas y civiles sirven para la lucha por la independencia y la firma del primer pacto estratégico entre dos formaciones vascas.

(...)Respecto al papel de ETA en el nuevo escenario, Urizar ha sido tajante: ”ETA no tiene sitio en un acuerdo político entre fuerzas que tienen claro que todo lo que haya que hacer se hará por vías democráticas y no violentas. En este sentido el acuerdo firmado con la Izquierda Abertzale es el argumento que en la historia más reciente más ha deslegitimado a ETA, pro su apuesta inequívoca por las vías estrictamente democráticas.

(...)Nos preocupan muchos los episodios de quema de contenedores(...) Eusko Alkartasuna los ha condenado como hemos condenado siempre cualquier acto violento venga de donde venga(...)

Se acompaña como documento nº 23.

11.- Entrevista a Pello Urizar realizada en diciembre de 2010 en la que manifestó:

– “¿El ansia con el que esperan el comunicado es directamente proporcional a la necesidad de Batasuna de volver a la legalidad o hay una convicción ética contra la violencia en ese mundo?

–

– (Pausa) La apuesta de la izquierda abertzale va más allá de la necesidad exclusivamente política de volver a las instituciones. Si hay una convicción ética o no... seguramente habrá de todo. pero respondería con otra pregunta: ¿Hasta qué punto estaba convencida éticamente Aralar hace diez años de que la violencia era reprobable? Está claro, que Aralar ha realizado un viaje y se ha dado cuenta de que ya no * solo estratégicamente, sino también éticamente, :.la violencia no tiene recorrido. Si eso a Aralar se le aceptó sin ningún problema y se le dio la bienvenida, deberíamos estar dispuestos a hacer lo mismo ahora.

– -.¿No es, lógico pensar que Batasuna se mueve por interés?

La izquierda abertzale tiene claro que, para poner en marcha el acuerdo estratégico con nosotros, hace falta sí o sí ser legales.

– (...)¿Usted hace sus cálculos para las elecciones municipales y forales de mayo con o sin Batasuna?

– EA está haciendo su trabajo. Si son legales, siempre hay posibilidad de llegar a un acuerdo bien 'pre' o bien 'post' electoral. Estas elecciones son importantes, pero lo importante de verdades que se vaya generando ese movimiento soberanista que irá asentándose elección tras elección. Si ahora no consiguen ser legalizados habrá que trabajar para que lo sean a la siguiente. Si se quedan fuera en mayo, eso no truncarla su apuesta ni les haría dar marcha atrás.”

Se acompaña como documento nº 24.

12.-Declaraciones de Pello Urizar el 7 de diciembre de 2010:

“El dirigente de EA ha manifestado que las apuestas políticas las tienen que respaldar la ciudadanía” y la única manera de hacerlo es a través de las elecciones. Urizar ha señalado que lo que ni se plantean es que esta apuesta estratégica esté condicionada a que tenga que haber un acuerdo electoral.

Urizar ha insistido en que esa opción de “sumar” no se descarta si se dan las “condiciones” adecuadas, pero “eso no lleva a tener que hacer ningún trapicheo político”. Respecto a las condiciones, ha citado la de “poder jugar con normalidad y dentro de la legalidad por parte de todas formaciones se quieran presentar”.

Preguntado, por tanto, sobre la posibilidad de acudir en coalición o en una agrupación conjunta con la izquierda abertzale si puede concurrir a las elecciones, ha manifestado que, si la izquierda abertzale se puede presentar “con normalidad” a los comicios, se darían “los requisitos mínimos de poder empezar a hablar de poner en práctica algo que empiece a dar resultados respecto del acuerdo estratégico del Palacio Euskalduna”.

Se acompaña como documento nº 25.

13.-Declaraciones de Pello Urizar el 18 de diciembre de 2010:

“Urizar ha considerado evidente que “ETA debe declarar un alto el fuego permanente y verificable, tal como le exige la sociedad, pero hay que subrayar que su papel en el diseño del futuro de Euskal Herria se centrará exclusivamente en los aspectos técnicos”. En este sentido, ha subrayado que es a los partidos políticos a quienes corresponde “diseñar, a través del diálogo y en un escenario de paz, la resolución del conflicto vasco”. “Poner a ETA en el centro del debate político, pretender que el futuro del independentismo depende de lo que haga la organización armada e incluso hacerle juez de un proceso electoral supone otorgarle un estatus de agente político que Eusko Alkartasuna le niega, y el conjunto de la sociedad vasca también.

(...)Por ello, Urizar ha criticado a aquellos que ven exclusivamente este proceso en torno a “lo que hace o dice ETA: Por supuesto, que ETA tiene que dejar las armas inmediatamente, pero el proceso va más allá y es eminentemente político. Euskal Herria está a las puertas de un nuevo escenario político en el que una mayoría soberanista y progresista va a trabajar para dar pasos hacia la independencia”

Se acompaña como documento nº 26.

14.- Entrevista a Pello Urizar en el Diario Vasco publicada el 10 de enero de 2011:

- “¿Está enterrada la posibilidad de que EA incluya en sus listas a miembros de Batasuna si finalmente no puede presentarse?

-

- Está cerrada desde el principio. El acuerdo estratégico a largo plazo no va a depender de si hay posibilidad de poder, presentarse en unas u otras elecciones. La apuesta es estar en todas las instituciones con representación sin hacer chanchullos y ajustándose a la ley.

-

- ¿Cómo ha aceptado el electorado de EA este acercamiento a la izquierda abertzale?

Siempre entendimos que las apuestas entre abertzales había que hacerlas con un objetivo claro más allá de tacticismos concretos. Siempre hemos sido críticos con la izquierda abertzale mientras no hubiera una desafección de la violencia, pero hemos dicho que íbamos a estar ahí si había una apuesta clara por la política.”

Se acompaña como documento nº 27.

15.-Entrevista a Pello Urizar el 10 de enero de 2010 en Radio Euskadi:

“ha destacado que “por primera vez en la historia la izquierda abertzale sí está haciendo peticiones a ETA y dejando clara su postura por una apuesta exclusivamente por vías pacíficas y políticas y rechazando frontalmente cualquier acto de violencia venga de donde venga.”

(...)En todo caso, ha advertido, lo que no vamos a empezar es a hacer chanchulleos para conseguir un concejal más o dos alcaldes más intentando saltarnos la Ley de Partidos. Aquí hay una voluntad expresa de apostar por estar en todas y cada de las instituciones que haga falta para llevar este país a la Independencia y, para eso, hay que hacerlo dentro de la legalidad desde el minuto uno” ha subrayado.”

Se acompaña como documento nº 28.

16.-Entrevista a Pello Urizar el 14 de marzo de 2011.

- “¿Cuándo articularán una coalición con la exBatasuna?

- En esta situación de incertidumbre, seguimos haciendo nuestro trabajo. Si Sortu es legal estaremos dispuestos a aportar y veremos

las posibilidades que hay de hacer algo ilusionante juntos. ¿Si va a ser o no posible? No lo sabemos. De momento estamos inmersos en la elaboración de las listas y del programa sabiendo que al tener ya los acuerdos estratégicos con la izquierda abertzale, si finalmente resulta que Sortu puede ser legal, ahí tenemos un trabajo adelantado desde hace mucho tiempo en lo que respecta a la elaboración del programa.

Se acompaña como documento nº 29.

17.- Entrevista a Pello Urizar el 21 de marzo de 2011.

“¿Cuál es la primera apuesta de EA para las elecciones, ir con la izquierda abertzale o en solitario?

La primera apuesta de EA es ir con la izquierda abertzale y Alternatiba, si la situación está normalizada. Da la sensación de que no va a ser así pero si, dentro de uno plazo permisible, es posible una coalición, EA aportará porque es lo que desea gran parte de la sociedad vasca.

"Quienes vayan en las listas de EA deberán asumir el código ético. Lo van a tener que firmar"

¿Concurrirían juntos a las tres Juntas Generales del País Vasco, a Parlamento navarro y a los ayuntamientos?

No está definido. En EA siempre hemos apostado por jugar con una visión nacional y lo lógico sería ir juntos también en los ayuntamientos, aunque en estos es algo especial porque cada pueblo es un mundo.

(...)¿La legalización de Sortu aceleraría el final de la violencia?

Sí. Si a Sortu se le da la oportunidad de trabajar en las instituciones, se generará una dinámica que cierra el paso a posibles vías violentas.

Entonces, ¿la estrategia político-militar ya es historia en Euskadi?

Sí, por lo menos en esa parte de la sociedad que hasta ahora o la había apoyado o no la había criticado. Mientras el proceso no concluya, no puede decirse que no habrá problemas, pero toda la sociedad vasca cree ya que la violencia no tiene futuro.

(...)EA ha apoyado el recorrido de la izquierda abertzale. ¿Darán junto nuevos pasos?

La izquierda abertzale está ganando credibilidad, porque ha dado pasos que nadie esperaba. Pero, esto es un proceso y habrá más pasos.

¿Llegarán a pedir la disolución de ETA si es necesario?

EA lleva años pidiendo la disolución de ETA porque no aporta nada. La izquierda abertzale también está en la clave de que el ciclo de la violencia está superado. ¿Eso se garantiza definitivamente pidiendo a ETA públicamente que cierre la persiana o haciendo lo posible para que la cierre?

Se acompaña como documento nº 30.

18. -Declaraciones de Pello Urizar ante una reunión de cargos electos el 26 de marzo de 2011:

“(…)Caminamos hacia la paz, con una deslegitimación total de las vías armadas para influir en política; hacia la normalización con todas las fuerzas políticas apostando por las vías democráticas; y hacia una sociedad más justa con los soberanistas progresistas acordando trabajar también para conseguir una sociedad más justa.

Se acompaña como documento nº 31.

19.-Entrevista a Pello Urizar en la cadena SER el día 18 de abril de 2011, recogida por la agencia Europa Press, en la que manifestó:

“(…)ha manifestado que “todos los miembros de las listas de Bildu” van a cumplir la Ley porque “es un recorrido que hay que hacer dentro” de la legislación.

El representante de EA ha dicho que “una premisa” que se puso encima de la mesa para constituir Bildu fue que las personas que integraran las candidaturas no tengan vinculación con organizaciones ilegalizadas, “y así tiene que ser”, “Es más, no sólo es una premisa, sino que es un compromiso porque todas esas personas van a afirmar un decálogo ético, donde va a quedar claro que la apuesta por las vías pacíficas y en contra de cualquier situación violenta, va a quedar explicitada y todo el mundo va a tener que firmar ese decálogo’

(…)Bildu es ahora mismo una coalición de partidos políticos, no con origen en la izquierda abertzale, pero sí con sentimientos de izquierdas y soberanistas y donde también tiene cabida todas aquellas personas, que sintiendo o, por lo menos, estando de acuerdo en esos parámetros básicos, quieran sumarse y quieran apostar”

Se acompaña como documento nº 32.

20.-Declaraciones de Oskar Matute, portavoz de Alternatiba, recogidas por la agencia Europa Press, sobre el tiroteo ocurrido en Francia entre miembros de ETA y un gendarme:

“Ha mostrado su firme rechazo al tiroteo(...) señalando que “los presuntos miembros de ETA han actuado al margen de las exigencias que los agentes sociales, sindicales y políticos de Euskal Herria hemos realizado por activa y por pasiva(...) lo cual entorpece el proceso de paz y de normalización política que necesitamos en este país”.

Matute ha reiterado su rechazo a *“cualquier tipo de violencia”* y ha vuelto a exigir *“la desaparición de ETA, porque su estéril y dolorosa estrategia militar tiene consecuencias humanas, políticas y sociales nefastas para la convivencia y el desarrollo social en nuestro país.”*

Se acompaña como documento nº 33.

21.-Manifiesto de Alternatiba sobre la Construcción Nacional, en el que se manifiesta por este partido político.

“Exigimos a ETA su desaparición por motivos de carácter ético, democrático y político.

Apostamos por la importancia de los métodos democráticos de acción política, legítima la causa y la engrandece mientras que el uso de la violencia para la consecución de fines políticos corre el riesgo de pervertir los propios fines.”

Se acompaña como documento nº 34.

De estas declaraciones públicas y manifiestos políticos, se puede concluir:

a).-Que ambos partidos políticos rechazan la violencia y los métodos violentos que practica ETA.

b).-Que desde siempre vienen expresando la exigencia de la desaparición de ETA.

c).-Que los acuerdos políticos con la Izquierda Abertzale se suscribieron porque ésta había modificado su estrategia anterior, habiendo quedado claro que en la actualidad, es decir, desde que entre otoño de 2009 y febrero de 2010 celebrara su debate sobre estrategia política, ese movimiento político defiende el uso exclusivo de vías políticas, democráticas y pacíficas.

d).-Que la materialización de acuerdos electorales ha estado en todo momento condicionada a la consecución de un instrumento legal por parte de la Izquierda Abertzale, ya que de lo contrario no se alcanzarían acuerdos de esa índole.

e).-Que los candidatos de la opción electoral de estos partidos políticos, EA y Alternatiba, tendría que asumir expresamente un compromiso de rechazo de la violencia y oponerse a su empleo para conseguir fines u objetivos políticos.

4.- Los indicios de carácter objetivo que sustentan los recursos del Abogado del Estado y del Ministerio Fiscal.

4.a) Pruebas documentales.

1.- Herri Antolatua en estrategia independentista baterantz. Documento de ETA de diciembre de 2008.

Se viene a plantear que el origen remoto de la coalición electoral BILDU se encontraría en ese documento de ETA, según el cual habría que crear un “polo soberanista” basado en el ejemplo de la iniciativa Euskal Herria Bai.

Hemos de reseñar que la actuación, tanto de Eusko Alkartasuna como de Alternatiba en todo este proceso político no ha respondido NUNCA a los deseos o designios de ETA, pues ambas han sostenido en todo momento, y según se ha evidenciado en el apartado anterior, que esa organización no está legitimada para actuar como una fuerza política, que su papel no es del de diseñar estrategias políticas, y que, además, debe desaparecer..

También hemos relatado y acreditado, que los planteamientos de Eusko Alkartasuna sobre el “polo soberanista”, son anteriores a que ETA hiciera esa propuesta o reflexión. Desde su origen Eusko Alkartasuna ha defendido la unidad de las fuerzas abertzales y soberanistas, pero bajo premisas muy distintas a las que ETA ha planteado, pues es inexcusable que se lleve a cabo desde el respeto a los derechos humanos y las vías pacíficas y democráticas.

Un análisis más completo de este documento nos muestra que en él se planteaba diversas propuestas en relación la creación de un nuevo sujeto político “*Herri Antolatua/-Pueblo Organizado*”, que luego se ha podido comprobar que no han sido seguidas ni materializadas por la Izquierda Abertzale, ni mucho menos por Eusko Alkartasuna o Alternatiba.

Y en todo caso, los demandantes olvidan que el documento abordaba diversas iniciativas “*para una actividad político-armada*”, fijándose diversas líneas de acción violenta (contra sectores del PNV, en relación con el tren de alta velocidad...) que ni fueron ni son asumidas por los dos partidos que conforman la coalición Bildu.

2.-“Proceso Democrático”. Reflexión sobre la alternativa para la solución democrática del conflicto político y para el reconocimiento de Euskal Herria”. Documento de ETA de agosto de 2009

En él se hace una referencia a un “*Acuerdo y alianza con Eusko Alkartasuna*”, pero sin ninguna concreción en lo que se refiere a la participación en procesos electorales, más allá de una genérica mención a que la “*imagen fuerte del nacionalismo-independentista*” debe demostrarse “*en algunas elecciones*”.

Pero en todo caso, la mención que ETA haga en su documento a que “*hay que realizar*” esa alianza política no quiere decir que haya sido compartida, previa o posteriormente con EA, máxime cuando es un hecho notorio, atendida su trayectoria política, que mantiene diferencias fundamentales respecto del planteamiento de ETA, al menos en tres cuestiones fundamentales:

- La estrategia político-militar para desarrollar el citado “Proceso Democrático”.
- El papel de garante que ETA se atribuye a sí misma.
- La necesidad de un acuerdo previo ETA-Estado para el desarrollo del proceso.

Ninguna mención a Alternatiba u otro partido se produce en este documento, ni cabe pensar que se estuviera pensando en ella a través del denominado “*gallinero de partidos*”, dado que como se deduce del propio texto, esa expresión se enmarca dentro de una valoración sobre el anterior proceso de negociación del año 2006, y para nada en la configuración de alianzas políticas o acuerdos electorales.

3.-La posibilidad de colaboración entre Batasuna y Eusko Alkartasuna en las elecciones al Parlamento Europeo en el documento “BTGNari komunikazio orokorra 0906”

Pese a que los recurrentes plantean las referencias que en este documento se hace a un supuesto intento de coalición electoral entre la Izquierda Abertzale y Eusko Alkartasuna, la realidad es que los hechos fueron muy distintos.

Desde Eusko Alkartasuna se mantuvo la misma posición que en anteriores convocatorias de elecciones al Parlamento Europeo se había mantenido: apostar por una coalición de fuerzas progresistas, soberanistas o nacionalistas de distintas nacionalidades del Estado Español (Euskal Herria, Cataluña, Aragón, Galicia...).

En ningún momento se llegó a barajar la posibilidad de una coalición con la Izquierda Abertzale -entre otras cosas porque ese movimiento político no tenía una representación legal, lo que impedía cualquier formulación de esas características-, pero en todo caso, sí que se había transmitido hacía muchos meses a dicho movimiento político que cualquier acercamiento o relación política más estable y duradera tenía como premisa que se hiciera una apuesta, en exclusiva, por las vías políticas y democráticas.

En este sentido las declaraciones del entonces candidato de EA en la coalición *Independentistak eta Ezkertiarak* (Independentistas y de Izquierdas), incluida en la denominada coalición Europa de los Pueblos-Verdes-, Sabin Intxaurraga, fueron nítidas sobre dicho proceso al asegurar que las elecciones europeas celebradas fueron:

“un ensayo de lo que puede ser la colaboración entre independentistas, progresistas y de izquierdas, de cara a las próximas municipales y forales”. Además valoró el resultado de Iniciativa Internacionalista-Solidaridad con los pueblos, que puede **“reforzar ese espacio de colaboración si la ilegalizada Batasuna, apuesta de una vez por todas por las vías políticas”**

Es decir, Eusko Alkartasuna volvió a fijar claramente cuáles eran las condiciones de cualquier colaboración en el plano político y electoral.

Se acompaña como documento nº 35.

Por tanto, el ejemplo de las elecciones europeas del año 2009, en modo alguno, refleja el intento de colaboración entre la Izquierda Abertzale y EA, ya que ambos hicieron apuestas electorales distintas, independientemente de que entre la Izquierda Abertzale y la propia organización ETA pudiera haber habido discrepancias al respecto.

Discrepancias que se obvian en los informes policiales, ya que las mismas evidenciaban la profunda crisis existente en ese movimiento político en torno al denominado Proceso democrático.

En este documento ETA manifiesta -frente a las pretensiones de las organizaciones de la Izquierda Abertzale- que **“los diseños profundos y concretos del Proceso Democrático los concreta ETA, y ETA con los responsables de la Izquierda Abertzale. Todo el resto pueden constituir diseños de procesos democráticos sin ETA, no de ETA.”** De manera expresa recrimina que **“La Izquierda Abertzale, sus responsables y estructuras, no deben entrar en niveles superiores de definición del Proceso democrático. (...) El llevar a cabo en la Izquierda Abertzale cualquier intento de concreción sobre el proceso democrático está de más.”**

4.- Akordio elektoralerako oinarriak, Akordio marko teorikoa/Bases para un acuerdo electoral. Marco teórico para el acuerdo.

Lo único que podemos afirmar sobre este documento es que las formaciones políticas que han conformado BILDU desconocían por completo su existencia hasta la presentación de estas demandas.

La ubicación geográfica y el destino del documento es la Comunidad Foral Navarra, y a lo largo de las diversas reuniones que se celebraron con la Izquierda Abertzale y con Aralar en el marco de la Comunidad Foral de Navarra no se tuvo conocimiento del mencionado documento. No fue presentado a los interlocutores, ni mucho menos fue objeto de debate con representantes de Eusko Alkartasuna.

Pudo ser un documento interno de la Izquierda Abertzale pero sin ninguna proyección pública, sin que fuera sometido a acuerdo o consideración ni de EA, ni tampoco de Alternatiba, que ni siquiera participó en aquellas conversaciones.

Las manifestaciones que los representantes de Eusko Alkartasuna hicieron en esas conversaciones no dejan lugar a dudas sobre la posición de este partido, totalmente contraria a lo que en el documento aportado con las demandas se decía. En las reseñas de prensa que se adjuntan como documentos nº 36 y 37 puede verse resumida la posición de EA:

a).- En una rueda de prensa celebrada en Pamplona el 17 de noviembre de 2010, el secretario general de EA, **Pello Urizar**, manifestó que para la integración de la Izquierda Abertzale en la coalición NABAI tendría que darse dos condiciones: “un condicionamiento previo, “unos mínimos democráticos” para que este acuerdo se pueda materializar:”**ETA tiene que decir que ya se acabó**” y la **“Izquierda Abertzale tiene que tener posibilidades de ser legalizada”**

Esas dos condiciones eran necesarias para poder participar en la coalición ya que “La Ley de partidos les podría poner en un serio apuro ante los tribunales si adoptaran algún tipo de alianza con una izquierda abertzale ilegalizada”. El titular de la noticia lo resume: *“EA ve posible el pacto NABAI-BATASUNA sin la última es legal y ETA cesa”*.

b).-En una entrevista publicada en el Diario de Noticias de Navarra el día 27 de enero de 2011, el secretario general de EA manifestó:

“Si la Izquierda Abertzale no es legal no puede ser parte de NABAI”. El titular también recogía esta misma posición “Urizar: **“Es evidente que mientras la izquierda abertzale no sea legal, no podrá ser parte de Nabaí”**”.

De estos dos documentos se desprende que la posición de Eusko Alkartasuna nada tenía que ver con lo que se planteaba, no sabemos bien por quién en el documento de los recurrentes, ya que frente a la pretensión de que fuera cual fuera la situación legal de la Izquierda Abertzale se mantendrían los puestos que le correspondían, la posición de EA era que no cabía plantear la participación electoral de la Izquierda Abertzale en la coalición mientras ésta no fuera legal.

5°.-Documento “Euskal Herria Ezkerretik-Euskal Herria desde la izquierda”.

Se presenta este documento como si fuera suscrito por Batasuna, cuando el mismo fue suscrito entre la Izquierda Abertzale, Eusko Alkartasuna y Alternatiba, dejándose claro en el mismo que

“El Acuerdo que presentamos la IZQUIERDA ABERTZALE, EUSKO ALKARTASUNA y ALTERNATIBA quiere responder de manera positiva a la nueva fase que se está progresivamente abriendo en Euskal Herria. El nuevo escenario político requiere un ejercicio de responsabilidad por parte de todos y todas, por ello, las fuerzas firmantes de este Acuerdo pretendemos aunar esfuerzos para abordar la construcción nacional y la transformación social, avanzando decididamente, y siempre por vías exclusivamente políticas en la consecución de una Euskal Herria soberana y solidaria.

(...)Apuesta por las vías políticas y pacíficas: Las organizaciones firmantes se comprometen a perseguir sus fines estrictamente por vías políticas y pacíficas, en el amplio marco que va desde lo institucional hasta la desobediencia civil, rechazando las expresiones y estrategias violentas, y las vulneraciones de todos los derechos humanos.”

Ninguna referencia hay en las demandas a estos extremos tan importantes a la hora de valorar el contenido de este documento, que lo aleja de cualquier connivencia con la estrategia violenta de ETA.

6.- Herri akordioa/Acuerdo popular

Este documento es calificado por los recurrentes como importante por su “*extremo valor probatorio y descriptivo del concierto entre el entramado ETA/BATASUNA y los dos socios de la coalición BILDU*”.

Hay que señalar también en este caso que los dos partidos integrantes de la coalición desconocían el contenido de ese documento hasta el momento en el que lo han leído en las demandas en su integridad, no siendo cierto que el mismo hubiera sido acordado en una reunión celebrada el día 15 de marzo de 2011.

La propia Policía Nacional en su informe de 13 de abril de 2011 (folio 31) manifiesta no tener certeza sobre cuando se habría pactado ese documento ya que indica que “*en esa reunión se debió consensuar*” el mencionado documento, sin que en ningún otro informe de los

aportados se llegue a concretar la fecha, el lugar, los supuestos negociadores,....

Negamos expresamente que dicho documento sea un documento de la coalición BILDU o de alguno de los partidos políticos que la conforman

Tampoco es cierto como afirma el Ministerio Fiscal en su demanda que ante la publicación de este documento los partidos políticos integrantes de la coalición no hubieran salido a desmentir su existencia del mismo.

El día 28 de marzo de 2011, es decir, con posterioridad a la publicación en los periódicos DEIA y EL MUNDO de la noticia en relación con este documento, el secretario general de Eusko Alkartasuna, Pello Urizar, en una entrevista en Radio Popular, recogida por la agencia Europa Press manifestó:

*“El secretario general de EA, Pello Urizar, ha asegurado que **“no hay acuerdo firmado electoralmente”** entre su formación, **Alternatiba y la izquierda abertzale** y ha insistido en que la izquierda abertzale debería estar las elecciones “con su propia marca, que es Sortu”. No obstante, ha admitido contactos en esa dirección con la formación que lidera Oskar Matute, Araba Bai y diversos independientes, **“siempre cumpliendo la ley”**.”*

*El máximo dirigente de Eusko Alkartasuna se ha referido a Bildu, -marca electoral que, según diversas informaciones, integraría a EA, Alternatiba y dejará espacio a izquierda abertzale- para afirmar que **“no es más que un nombre”** que **“aparece encima de la mesa”** y no tiene por qué **“representar nada”**.”*

*En una entrevista a Radio Popular, Urizar ha dicho tener **“claro”** que su formación va a actuar **“dentro de la legalidad en todo momento”**. **“Tenemos claro que llevamos 25 años siendo defensores de todos los derechos, tanto políticos como civiles, pero sobre todo de los humanos, vengan de donde vengan las vulneraciones”**, ha manifestado.*

*El líder de la formación nacionalista ha explicado que, sobre esa base, **EA seguirá “trabajando por la libertad de este pueblo, teniendo en cuenta que eso incomoda a algunos y este tipo de mensajes vienen a generar nerviosismo”**.*

*Urizar ha defendido la credibilidad de la izquierda abertzale en su apuesta por la vías **exclusivamente políticas** y ha dicho tener claro que **“el que tiene dudas o el que quiere hacer ver que esas dudas existen lo hace desde un punto de vista interesado”**.*

(...)Elecciones

Urizar ha insistido en que EA tiene "claro" que apostará "por el aglutinamiento, por la unión y, desde luego, siempre cumpliendo la ley, aportaremos esa ilusión que este pueblo necesita". "No hay nada firmado. Estamos hablando con Alternativa, con Araba Bai y con algunos independientes, y de ahí en adelante, lo que vaya a salir", ha zanjado."

También esta misma persona en otra entrevista concedida a Radio Nacional el 20 de abril de 2011 negó que se hubiera pactado con Batasuna la creación de Bildu:

" ha negado que su partido se haya reunido con Batasuna para crear Bildu y ha destacado que, "si Sortu fuera legal, sí se podría haber llegado a un acuerdo". "Pero, sabíamos que, si eso no era posible, aquí no íbamos a empezar a hacer ni planes B ni planes C", ha subrayado.

(...)

Pello Urizar ha negado que se haya reunido con dirigentes de Batasuna para crear Bildu, y ha recordado que los encuentros que EA ha mantenido con representantes de la formación ilegalizada, los ha hecho públicos, "en la medida en que hemos hecho públicos los diferentes acuerdos que hemos tenido", en alusión a los documentos de 'Lortu Arte' y 'Euskal Herria Ezkerretik.

Desde la "legalidad"

"Lo que sí teníamos claro también era que esos acuerdos podían llevar a la consecución de unos acuerdos electorales, pero también que los acuerdos con la izquierda abertzale, con Batasuna, con Sortu o como se le quiera llamar, sólo podrían ser posibles si Sortu pudiera ser legal", ha añadido.

En esta línea, ha indicado que, "por desgracia", eso no va a ser posible para estas elecciones. "Esperemos que sí pueda ser para las siguientes y, con esa probabilidad, se pondrá encima de la mesa y se verá si hay posibilidad de llegar a un acuerdo", ha apuntado.

Tras insistir en que en esas reuniones no se habló de la creación de Bildu, ha precisado que, en los diferentes acuerdos logrados con Batasuna, "sí aparecen referencias someras" a sumar fuerzas soberanistas y de izquierdas de cara a las elecciones, pero desde el convencimiento de que "la apuesta no es ampliar el espacio de legalización".

"Independientes"

En cuanto a la integración en Bildu de independientes, ha subrayado que "hay gente que sólo ha apostado por aparecer en las listas o sumarse a ellas porque la fórmula era ésta y no era otra", y desde el convencimiento de que "las opciones y las vías que se puedan utilizar sólo van a ser las políticas, las civiles y las pacíficas y donde el esfuerzo es para que la violencia sea cosa del pasado".

Urizar ha destacado que, cuando se elaboraban las listas, "se estaban buscando perfiles concretos de personas en cada localidad que fuese el mejor para defender el programa electoral y para responder también al avance que hay en la sociedad en cada sitio para esta nueva fórmula y este nuevo ciclo político".

"Es lo que se ha trabajado conjuntamente para que quedase muy claro también que la apuesta era de pluralidad, de suma de diferentes y eso es lo que se percibía", ha aseverado.

Por ello, ha subrayado que los independientes encabezan las listas en ciertos lugares porque han considerado que eran "las personas que en ese sitio más podían identificarse con el sentir general".

Se acompañan como documentos nº 38 y 39 copia de la publicación en los periódicos El Mundo y el Diario de Ibiza de las reseñas de la agencia Europa Press de las entrevistas radiofónicas mencionadas.

B).-Conversaciones telefónicas, reuniones y comunicaciones:

Resulta llamativo que pese a que se sostenga la existencia de una trama defraudatoria de considerables dimensiones en este apartado se recojan sólo unas escasas intervenciones telefónicas que, tanto por su carácter exiguo como por su contenido, no evidencian que dirigentes o responsables significados de los partidos ilegalizados hayan controlado la conformación de las candidaturas.

Sólo se recogen episodios puntuales en algunas localidades (Elorrio, Urdiain...), sin que la transcripción de la conversación entre Arnaldo Otegi y su esposa ponga de manifiesto otra cosa que la sorpresa del dirigente abertzale por las personas que componían la lista de su

pueblo natal. Menos valor ha de darse incluso a lo que se califica por el Abogado del Estado como *“la respuesta tranquilizadora de un futuro candidato de BILDU”* que ni se identifica (f. 35)

Del mismo modo, son muy escasas las reuniones entre responsables de la Izquierda Abertzale y los partidos integrantes de la coalición que se citan en los escritos de los demandantes, sin que se especifique, ni se pueda saber ciertamente, para qué eran esas reuniones, si tenían que ver con los contactos habituales entre las formaciones políticas para la gestión de otros acuerdos (Acuerdo de Gernika...), o cuál fue el contenido real de las mismas. Son meras suposiciones las que se realizan en los informes policiales, ya que no hay control ni visual, ni telefónico, ni de otra índole sobre lo acontecido en esas pocas reuniones.

C).-Declaraciones públicas.

El Abogado del Estado cita en su demanda (f. 38 y 39) dos declaraciones públicas de Pello Urizar en su condición de responsable de Bildu, y realizadas antes de la presentación pública de la coalición electoral.

Mucho más numerosas son las aportadas por esta representación, y que ya han sido reseñadas anteriormente.

En cualquier caso, las citadas por el recurrente solo ponen de manifiesto el deseo de que la Izquierda Abertzale esté legalizada para las elecciones del 22 de mayo, pero si no está *“tanto EA como Alternatiba, harán suyas sus propuestas, para que en las siguientes elecciones ellos puedan sumarse”*.

Deducir de esas manifestaciones que se está efectuando *“la puesta a disposición de la apuesta estratégica de ETA/BATASUNA de las listas”* de BILDU, es evidente que es una mera apreciación subjetiva del recurrente, totalmente alejada del significado literal y contextual de las palabras.

5.- Los indicios de carácter subjetivo que sustentan los recursos del Abogado del Estado y del Ministerio Fiscal.

Según hemos indicado, no es cierto que las listas se hayan elaborado siguiendo el criterio que -supuestamente- se habría acordado en el documento Herri akordioa/Acuerdo popular, ya que los informes policiales han efectuado una identificación errónea de la cualidad de “independientes” de cientos de candidatos. Se ha partido de identificar a las personas que fueron candidatos de EA o de Alternatiba-Izquierda Unida en anteriores comicios, para por exclusión “designar” al resto como “independientes”, a quienes se identifica directamente como candidatos de “Batasuna”.

No es admisible esa identificación y asimilación de esos candidatos en los términos que se plantea en el informe de la Guardia Civil -la cual reconoce incluso las dificultades que tiene para “adjudicar” a muchos de los independientes como simpatizantes o miembros de la Izquierda Abertzale-, ya que decenas y decenas de esos candidatos supuestamente independientes son militantes de Eusko Alkartasuna o Alternatiba, varios centenares han participado en el proyecto de BILDU porque comparten su apuesta política, sin que tengan que ver nada, ni orgánicamente, ni indirectamente con partidos o candidaturas ilegalizadas pero quieren apoyar la presencia de una candidatura de izquierdas y abertzale en su municipio. La movilización de ese voto ha animado a mucha gente que hasta ahora no participaba directamente en las candidaturas municipales a dar el paso de ser candidatos en una situación en la que la Izquierda Abertzale está privada del derecho a participar en las elecciones, lo cual es considerado -en la actual coyuntura política de rechazo a la violencia y en ausencia de su práctica- como una situación antidemocrática.

El propio escrito del Ministerio Fiscal reconoce que la vinculación subjetiva con los partidos o candidaturas ilegalizadas derivada del análisis de los candidatos presentados es mínima, si bien concluye sin el menor apoyo para ello que “todos” los que supuestamente se califican como independientes serían candidatos designados por Batasuna.

Partiendo de la doctrina de esa Excma. Sala sobre el valor a otorgar a los informes elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hemos de manifestar que en este tema no nos hallamos ante datos objetivos, sino ante opiniones subjetivas de los informantes de la Guardia Civil, a las que no debe otorgarse validez alguna ya que han partido del empleo de unos criterios de

“identificación subjetiva”, no admisibles en derecho, con el objeto de ligar a centenares de candidatos con el “entorno de Batasuna”. Es decir, se está reconociendo expresamente que ni siquiera las personas identificadas son “militantes o simpatizantes” de Batasuna, sino que por determinadas circunstancias se les ha calificado como pertenecientes a un “entorno”.

El Ministerio Fiscal lo dice claramente en la conclusión séptima de su escrito (página 317):

*“Que las vinculaciones de los supuestos independientes con Batasuna y la izquierda abertzale que se recogen en los informes policiales, no lo han sido a efectos de acreditar el denominado “vínculo de contaminación subjetiva”, que se ha producido muy escasamente, sino que se han utilizado estos parámetros para poder identificar, dentro de la coalición a los que guardaban relación con Batasuna. Este tipo de vinculación se ha articulado en función de **distintos aspectos**: desempeño de funciones de apoderado o interventor en anteriores comicios, respecto de partidos o agrupaciones vinculadas a Batasuna, participación en actos públicos de organizaciones ilegales o impulsadas por grupos y/o colectivos del entorno abertzale, e incluso en muchos casos, la de haber actuado como avalista concretamente de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco del año 2009, elementos a través de los cuales no se pretende sino corroborar que quienes figuran como independientes en las candidaturas son personas relacionada con el entorno de Batasuna”*

Planteamos la nulidad de pleno derecho de los informes policiales en relación a este concreto particular referido a la investigación de los candidatos de las listas según los criterios indicados por el Ministerio Fiscal, ya que tal prueba se habría obtenido vulnerando un derecho fundamental, el derecho a la intimidad personal. Se ha llevado a cabo un tratamiento datos personales operado para investigar la ideología de las personas que en unos casos desempeñaron funciones de apoderados (datos que no son públicos y que sólo obran en poder de la administración electoral, la cual no estaría autorizada a cederlos sin el consentimiento de los interesados) la participación en actos públicos impulsados por el “entorno abertzale” (lo cual implica la existencia de una base de datos ilegal sobre la asistencia a actos que seguramente fueron convocados legalmente por esos grupos), haber sido avalista de

una agrupación de electores, datos que tampoco son públicos y que no pueden ser cedidos por la administración electoral a terceros).

Nadie debiera de ser objeto ni sometido a un **tratamiento masivo de datos personales por su ideología**, entre otras cosas porque vulnera la legislación de datos personales, y porque nadie está obligado a declarar sobre sus ideas políticas, sin embargo, los recurrentes han sometido a registro y tratamiento a miles de personas que por ser candidatos en unas listas electorales no tienen restringido su derecho fundamental a la intimidad. Esas personas que se limitaron a estampar su firma simplemente queriendo mostrar su apoyo al derecho de cualquier ciudadano a poder presentarse a las elecciones, no pueden ser objeto de investigación. Ninguno de los firmantes de la agrupación D3M ha dado su consentimiento expreso para que sus datos sean tratados o cedidos a terceros con fines distintos para los que fueron recogidos, y mucho menos para que su ideología sea investigada.

No se puede justificar semejante invasión en un derecho fundamental y conocer quiénes son los firmantes, para poder afirmar que pudieran estar relacionados “con el entorno de Batasuna”, esto es, ni siquiera con Batasuna directamente.

No puede servir de justificación que esas bases de datos existen para la prevención del terrorismo cuando en la misma están incluidos y se ha sometido a tratamiento a miles de personas que nada tienen que ver con el terrorismo. ¿Cómo se puede revelar la ideología política de muchas personas por el mero hecho de ser candidato en una lista municipal? ¿Cómo se obtienen esos datos si nadie está obligado a declarar sobre su ideología? ¿Por qué se revelan datos que no son de acceso público, al no haber sino ni candidatos ni cargos electos de dichos partidos políticos?

Ni el Ministerio Fiscal ni la Abogacía del Estado tienen patente de corso para utilizar la ideología de unas personas como elemento indiciario de nada.

Hay serias dudas de la legalidad de tal proceder ya que nadie ha dado su consentimiento para poder ser incluido en dichas bases de datos, y mucho menos los datos contenidos en los pliegos de firmas pueden considerados de libre acceso, ya que no son públicos, y, por tanto las fuerzas y cuerpos de seguridad no pueden tener acceso a los mismos, y se terminan cometiendo excesos al procesar datos personales que no son libres, ni públicos. En consecuencia, la Sala a la que me dirijo debiera de declarar ilícita cualquier prueba derivada de ese ilegal tratamiento de datos personales.

La Sala debe tomar en consideración -por si procede deducir el correspondiente testimonio- que el artículo 197.2 del Código Penal castiga a quien “*sin estar autorizado se apodere, utilice o modifique en perjuicio de tercero datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos...*”, agravándose la pena si “*los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión o creencias, salud, origen racial o vida sexual...*”.

¿ quién puede alegar tener autorización para conocer la militancia o ideología de quienes no han dado permiso para ello? ¿cómo puede el Ministerio Fiscal proceder a cometer semejante atropello en los derechos de las miles de personas a las que ha sometido a un tratamiento de sus datos personales totalmente ilegal?

La coalición a la que represento no tiene por objeto la realización de ningún fraude de ley, ni la burla de la sentencia dictada en el procedimiento de ilegalización contra BATASUNA, sólo pretende el ejercicio de un derecho fundamental que asiste tanto a los candidatos como a los propios electores. La ejecución de la sentencia de ilegalización no puede tener consecuencias no contenidas en su fallo como es el de impedir que miles de personas -que ni siquiera fueron militantes, simpatizantes o votantes de los partidos ilegalizados- puedan organizarse para defender unas determinadas *ideas políticas*, no para mantener la estructura de unos partidos ilegalizados o sus actividades. La coalición a la que represento en ningún momento pretende dar continuidad a Batasuna ni a otro partido político, sino que pretende ofrecer una posibilidad de expresión electoral a aquellos votantes que se consideran de izquierdas y abertzales, de forma que estas ideologías -defendidas pacífica y democráticamente- puedan obtener el mayor de los apoyos electorales posible.

Se pretende con el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado -aunque enfáticamente se niegue de contrario- que las ideas de la coalición a la que represento no puedan concurrir a la próxima contienda electoral, sin tener en cuenta que bajo el pretexto de impedir la continuidad de unos partidos ilegalizados se está conculcando el derecho de miles y miles de personas que quieren expresar sus ideas, que quieren manifestar su adhesión a un programa electoral concreto que aspira a defender ideas independentistas y soberanistas de izquierda. Ese es el *quid* de todo este proceso que se quiere encubrir bajo la apariencia de estar defendiendo el fallo de una sentencia de ilegalización.

Como planteamiento previo queremos manifestar que con el término concedido a esta parte para la presentación de alegaciones, “*hasta las 12,00 horas del día 29 de abril de 2011*” se ha producido una vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 C.E.) y a la utilización de los medios de prueba pertinentes para su defensa (art. 24.2 C.E.), y a no verse situado en indefensión (art. 24.1 C.E.), así como el derecho a un proceso justo del art. 6-1 del Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (art. 9.2º de la C.E.), ya que la copia en papel no ha sido entregada al primer representante electoral hasta la mañana del día de hoy 29 de abril.

Esta parte es conocedora de la doctrinal jurisprudencial al respecto, en la que de acuerdo con la naturaleza de la revisión jurisdiccional regulada en el art. 49 LOREG, es inexcusable articularla conforme a los notas características de celeridad y perentoriedad, siendo las únicas pruebas que pueden ser articuladas las documentales que aporten las partes con la demanda y con las alegaciones realizadas en oposición; no estando previsto ni es compatible con dicha naturaleza la existencia de un período de prueba.

Sin embargo, ello hay que cohonestarlo con la realidad material acontecida: sobre las 00,30 horas del día de hoy se han entregado en soporte electrónico decenas de documentos que contienen miles de páginas, y, especialmente, se incluyen informes policiales de la Policía Nacional, Guardia Civil, Ertzaintza y Policía Foral, en los cuales se realiza un pormenorizado análisis de las circunstancias personales de centenares y centenares de candidatos.

Es imposible materialmente poder contrastar los datos subjetivos que se contienen en todos esos informes con las personas afectadas, valorar si los datos son reales y si tienen o no transcendencia jurídica a la luz de los criterios fijados por la doctrina de la Sala a la que nos dirigimos y por el Tribunal Constitucional.

Se ha impedido de hecho, por la celeridad y la brevedad del plazo para presentar alegaciones, la posibilidad, no ya de presentar pruebas -lo cual en muchos casos es imposible- sino de acreditar en el propio escrito de alegaciones que no se daban tales circunstancias de vinculación subjetiva, o que las valoraciones de los informes policiales no dejaban de ser una mera opinión del los autores.

Pese a las manifestaciones realizadas por el Tribunal Constitucional en sus sentencias 68/2005, de 31 de marzo (FJ 4) y 110/2007, de 10 de mayo (FJ 3 a), en el sentido de que “*sería deseable*

un especial esfuerzo por parte del legislador en orden a lograr un mejor acomodo procesal, que aunara las garantías procesales del art. 24 CE con sus notas de celeridad, perentoriedad, preclusión de plazos y concentración de las fases de alegaciones y prueba, que incluso han implicado la flexibilización de los límites propios del recurso de amparo”, nada de ello se ha regulado, manteniéndose una grave limitación de las garantías procesales al no poder instrumentalizar la prueba de modo adecuado, careciendo de tiempo material para el contraste de miles de datos y circunstancias personales que se emplean en las demandas.

Consecuencia de lo anterior el análisis que sigue de las distintas candidaturas, de la existencia de “vinculación subjetiva” o “indicios subjetivos” es incompleto, no habiéndose podido abarcar todas las circunstancias relacionadas en los informes policiales, aunque su limitado alcance es suficientemente expresivo de la inexistencia en las candidaturas presentadas de dicha “vinculación”. Los informes policiales, como ya se ha indicado, han empleado criterios que no han sido tenidos en cuenta nunca, ni por esta Sala, ni por el Tribunal Constitucional -muchos de los cuales se refieren al ámbito de la libertad ideológica o de expresión de las personas afectadas- o se refieren a criterios rechazados como indicios por la jurisprudencia (firmante como promotor de una candidatura ilegalizada).

CANDIDATOS DE JUNTAS GENERALES Y MUNICIPIOS

ALAVA

++Cuadrilla Vitoria-Gasteiz (JJGG)

Según resulta de contenido de los informes elaborados por la Guardia Civil deben destacarse los siguientes antecedentes:

- El candidato nº5 Itziar Lecuona Lopez de Robles firmó en el año 2008 el manifiesto “Eza delito” de la ilegalizada Gestoras pro amnistia-Askatasuna en repulsa por la sentencia de la AN que declara la ilicitud de dicha entidad y acuerda su disolución.

- El candidato nº38 Jose Luis Ormaetxea Lasaga firmó en el año 2005 el manifiesto de la organización terrorista Jarrai-Haika-Segi en repulsa de la sentencia de la AN que disuelve dichas organizaciones.

ALEGACION: Las únicas imputaciones que recaen sobre Itziar Lecuona y Jose Luis Ormaetxea son haber firmado un manifiesto de apoyo.

++Cuadrilla de tierras esparsas(JJGG)

Según el informe elaborado por la Guardia Civil, el candidato nº6 Jon Ruiz de Pinedo Lecuona, asistió al acto convocado por la plataforma Gazteherria dinamizada e instrumentalizada por la ilegalizada Jarrai-Haika-Segi celebrado el 2-IV-2010 en Durango. Se trata de actos a través de los cuales Segi obtiene los recursos necesarios para el mantenimiento de su estructura y actividades

ALEGACION: El acto mencionado son unos conciertos musicales celebrados en Durango de una organización legal como es GAZTEHERRIA que cuenta con la adhesión de las Juventudes de Eusko Alkartasuna y otra organizaciones absolutamente legales.

++Municipio: ALEGRIA-DULANTZI (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 11 candidatos y 3 suplentes. De las 14 personas de la lista, 7 son de EA (50 %) y 7 son independientes (50%).

Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a ella EA obtendría 3 electos y ANV 1, siendo las 4 primeras plazas ocupadas por 3 candidatos de EA y 1 independiente.

Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

El candidato no 3 Alberto LASARTE BOVEDA fue interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado por el Tribunal Supremo por Sentencia de 22/09/2008.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 3 y 11 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION: Es cierto que Alberto Lasarte Boveda fue interventor en unas elecciones en las que PCTV era absolutamente legal.

++Municipio: ARRAIA-MAEZTU (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 3 suplentes.
De las personas de la lista, 2 son de EA (20 %) y 8 son independientes (80%).

Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a ella EA obtendría 0 electos y ANV 1, siendo la primera plaza ocupada por 1 candidato de ANV.

Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

La candidata no 3 Maria Angeles IBISATE LANDER fue candidata en las elecciones municipales de 2007 por Añanako Abertzale Sozialistak, candidatura anulada por el Tribunal Supremo.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 4 y 5, así como el suplente no 2, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

No es cierto que la primera plaza este ocupada por 1 candidato de ANV, puesto que la persona que figura en el primer puesto de la lista Francisco Cote Lopez ha sido en repetidas ocasiones candidato en el mismo pueblo por Eusko Alkartasuna(figuro en el 6.puesto de la candidatura de EA en Maeztu en las elecciones del 2007), asi como que es afiliado de tal partido

No es cierto que Maria Angeles IBISATE LANDER fuese candidata en las elecciones municipales de 2007 por Añanako Abertzale Sozialistak, puesto que en esa candidatura solo figuran dos candidatos: Raul Garcia y Edorta Loma. Además tal extremo es imposible puesto que Maria Angeles Ibisate es actualmente concejal electa del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu por la agrupación independiente Maeztuko Aukera .

++ Municipio: CAMPEZO/KAMPEZU (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes.
De las personas de la lista, 0 son de EA (0%) y 12 son independientes (100%).

Aun cuando según la proyección de votos, corresponderían 1 electo a EA y 2

electos ANV, las 3 primeras plazas de la actual candidatura está ocupada por 3 candidatos independientes.

Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

El tercer candidato Leire Iparragirre Ortega, es responsable de la Gazte Asanblada de Kanpezu, colectivo de jóvenes instrumentalizado por la organización ilegalizada SEGI para la realización de sus actividades.

El candidato que ocupa el quinto lugar, Aizeti Lobo García, en 2005 es miembro de Torturaren Kontrako Taldea y actuó ese mismo año como interventora/apoderada del PCTV en las elecciones al Parlamento Vasco, el cual fue ilegalizado posteriormente por STS de 22/09/08.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 3 y 5, así como el suplente no 1, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

Leire Iparragirre: no es responsable de la Gazte Asanblada de Kanpezu y no tiene ninguna relación con Segi

Aizeti Lobo: ha podido participar en alguna dinámica del T.A.T. (grupo contra la tortura legal) pero no es miembro del grupo.

++ Municipio: HARANA/VALLE DE ARANA (ARABA-ALAVA)

La candidatura consta de 7 candidatos y 3 suplentes.
Las 10 personas de la lista son independientes (100%).
Sin proyección de votos.

Además de lo anterior se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

El candidato en el puesto no 1 Alvaro Carlos LOPEZ DE ARBINA IBAÑEZ, en 2008 fue miembro de la Plataforma Gasteiz Izan, utilizada por BATASUNA como pantalla para presentarse a las elecciones municipales del año 2003 y que fue ilegalizada por el Tribunal Supremo y confirmada por el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 3 y 6, así como los suplentes 1 y 2, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

Alvaro Carlos LOPEZ DE ARBINA IBAÑEZ no pudo ser miembro de la plataforma Gasteiz Izan en 2008 puesto que Gasteiz Izan cesó en su actividad en 2007. Además la persona miembro de Gasteiz Izan no es Alvaro Carlos Lopez de Arbina , sino Jose Maria Lopez de Arbina.

++Municipio: LEGUTIO (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes. De las personas de la lista, 4 son de EA (33,3%) y 8 son independientes (66,6%). Según la proyección de votos, corresponderían 3 electos a EA y 2 electos a ANV, las 5 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por 2 candidatos de EA y 3 candidatos independientes. Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

El candidato no 4 Alfredo Cimavilla Etxebarria también lo fue en las elecciones de 2003 en el municipio de Villareal (Alava) por la Plataforma ITZARTU anulada mediante STS de 27/03/03.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como los suplentes 1 y 3, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

El candidato número 4 Alfredo Cimavilla Etxebarria no fue candidato en las elecciones del 2003 por la plataforma Itzartu puesto que actualmente tiene 24 años, es decir, en el 2003 contaría con 16 años por lo que no podía ser elegido. El candidato en el 2003 por Itzartu fue su tío Leandro Alfredo Cimavilla Etxebarria.

++Municipio: VALDEGOVIA/GAUBEA (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes. Las 12 personas de la lista son independientes (100%). Según la proyección de votos, corresponderá 1 electo a ANV, la primera plaza de la actual candidatura está ocupada por un candidato independiente.

Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

El candidato no 4 Egoitz Lorenzo Garcia ha sido identificado en varias ocasiones por la P.A.V. entre febrero y mayo de 2007 como consecuencia de estar implicado en desordenes públicos.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, el candidato que ocupa el puestos 3 y el suplente no 2 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

Egoitz Lorenzo Garcia no está inmerso ni imputado en ninguna causa legal en su contra.

++ Municipio: VITORIA- GASTEIZ (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 27 candidatos y 3 suplentes. De las personas de la lista, 8 son de EA (26,6%) y 22 son independientes (73,3%).

Según la proyección de votos, corresponderían 2 electos a ANV y 1 electo a EA, las primeras 3 plazas de la actual candidatura está ocupada por un candidato de EA y 2 independientes.

Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

Entre los candidatos figura en la novena posición Irati Corres Abaitua que ha participado en la confección o presentación del Herri Programa en Vitoria y el día 5 de marzo de 2011 efectuó en la mesa B, una encuesta en Vitoria sobre el programa de la izquierda abertzale Herri Programa 2011, programa electoral diseñado por Batasuna para concurrir a las elecciones.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 1, 3, 9, 12, 13, 21, 24, así como el suplente no 1, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

Irati Corres Abaitua participó en un reparto en la calle de propaganda de elaboración del herri programa 2011 como miembro de la organismo legal a favor del euskara Euskal Herrian Euskaraz. En la dinámica del herri programa han participado diferentes personas

en nombre de asociaciones o movimientos populares, del mismo modo que Irati Corres.

++ Municipio: ZUIA (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 11 candidatos y 3 suplentes. De las personas de la lista, 5 son de EA (35,71 %) y 9 son independientes (64,28%). Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a ella EA obtendría 1 electo y ANV 1, siendo las 2 primeras plazas ocupadas por 1 candidato de EA y 1 independiente. Además de lo anteriores se recogen, en los informes que se indican, los siguientes antecedentes:

El candidato Uxue Becares Torrecilla en el 5o puesto, participó el 19/03/11 en la presentación del "Herri Programa 2011" en la localidad de Murgia-Zulla(Alava), programa electoral diseñado por Batasuna para concurrir a las elecciones.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 3, 4, 7 y 8, así como el suplente no 2, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

ALEGACION:

Uxue Becares Torrecilla participó en un acto de recogida de aportaciones para el Herri programa celebrado en la calle y abierto a todos los vecinos del municipio

A partir de aquí las vinculaciones personales tienen su base únicamente en el hecho de haber sido avalistas de coaliciones electorales, circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional :

Municipio: AMURRIO (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 17 candidatos y 3 suplentes. De las personas de la lista, 8 son de EA (40 %), 1 es de AR (5%) y 11 son independientes (55%). Según la proyección de voto EA obtendría 5 electos y ANV 2, correspondiendo de las 7 primeras plazas de la candidatura actual, 4 a candidatos de EA y 3 a independientes. Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, el candidato que ocupa el puesto 14 fue avalista de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **AÑANA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 2 candidatos y 0 suplentes.

De las personas de la lista 1 es de EA (50 %) y 1 es independiente (50 %).

No hay proyección de voto

.....

Municipio: **ARAMAIO** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 12 son independientes (100 %).

Aun cuando según la proyección de votos corresponderían 1 electos a EA y 5

a ANV, las 6 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por

candidatos independientes.

.....

Municipio: **ARRAZUA-UBARRUNDIA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 3 suplentes.

De las personas 10 son independientes (100%).

Según la proyección de votos correspondería 1 electos a ANV, la primera plaza de la actual candidatura está ocupada por un candidato independiente.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos

que ocupan los puestos 1 y 7, así como los suplentes 1 y 2, han sido avalistas

de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de

2009.

.....

Municipio: **ARTZINIEGA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 1 es de EA (8.3 %), 3 de AR (25 %) y 8 son independientes (66,6 %).

Según la proyección de votos corresponderían 1 electos a EA y 1 a ANV, las 2 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por 1 candidato de AR y 1 candidato independiente.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos

que ocupan los puestos 2, 4 y 7 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **ASPARRENA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 9 suplentes.

De las personas de la lista, 2 son de EA (11,1 %), 6 son de AR (33,3%) y 10

son independientes (55,5 %).

Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a ella EA obtendría 2 electos, ANV 2 electos, AR 3 electos siendo las 7 primeras plazas ocupadas por 2 candidatos de EA, 2 candidatos de AR y 3 independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 1 y 2, así como los suplentes 1, 2, y 5, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **AYALA-AIARRA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 11 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 6 son de EA (42,85%) y 8 son independientes (57,14%).

Según la proyección de votos, corresponderían 2 electos a EA y 2 electos a ANV, la 4 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por 1 candidato de EA y 3 independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, el candidato que ocupa el puesto 11 ha sido avalista de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **BARRUNDA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 3 suplentes.

158

Las 10 personas de la lista son independientes (100%).

Según la proyección de votos, corresponderían 3 electos a ANV, las tres primeras plazas de la actual candidatura está ocupada por 3 candidatos independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos

que ocupan los puestos 1, 3 y 7 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

.....

Municipio: **ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 1 suplente.

Las 8 personas de la lista son independientes (100%).

Sin proyección de votos.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos

que ocupan los puestos 3, 5 y 7 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

.....

Municipio: **IRURAIZ-GAUINA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 1 suplente.

Las 8 personas de la lista son independientes (100%).

Según la proyección de votos, corresponderían 1 electo a ANV, la primera plaza de la actual candidatura está ocupada por un candidato independiente.

Además de lo anteriores según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 2, 5 y 7 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **KUARTANGO** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 3 suplentes.

Las 10 personas de la lista son independientes (100%).

Según la proyección de votos, corresponderían 1 electo a ANV, la primera plaza de la actual candidatura está ocupada por un candidato independiente.

.....

Municipio: **LAGARDIA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos.

De las personas de la lista, 6 son de EA (66,6%) y 3 son independientes (33,3%).

Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a ella EA obtendría 1 electo, siendo la primera plaza ocupada por un candidato de EA.

.....

Municipio: **LANTARON** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 1 suplente.

Las 8 personas de la lista son independientes (100%).

Sin proyección de votos

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 2 y 7 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **LA PUEBLA DE LA BARCA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos.

De las personas de la lista, 4 son de EA (57,14%) y 3 son independientes (42,85%).

Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a ella EA obtendría 1 electo, siendo la primera plaza ocupada por un candidato de EA.

.....

Municipio: **LAUDIO/LLODIO** (ARABA-ALAVA)

162

La candidatura BILDU consta de 17 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 5 son de EA (25 %), 1 es de EB (3,57%) y 14 son independientes (66,6%).

Según la proyección de votos, corresponderían 5 electos a ANV, las 5 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por un 1 candidato de EA y 4 independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 2, 7, 8, 12 y 16 han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....
Municipio: **LEZA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 2 candidatos.

De las personas de la lista, 1 es de EA (50 %) y 1 es independiente (50 %).

No hay proyección de votos.

.....
Municipio: **OKONDO** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 8 son de EA (66.6 %) y 4 son independientes (33,3%).

Según la proyección de votos, corresponderían 5 electos a EA y 1 electo a

ANV, las 6 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por 4

candidatos de EA y 2 candidatos independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, el candidato que ocupa el puesto 5 ha sido avalista de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....
Municipio: **OYON-OION** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 11 candidatos y 3 suplentes.

164

De las personas de la lista, 2 son de EA (14,28%) y 12 son independientes (85,71%).

Según la proyección de votos, corresponderá 1 electo a ANV, la primera plaza de la actual candidatura está ocupada por un candidato de EA.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 5, 7 y 11, así como el suplente no 2, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....
Municipio: **SALVATIERRA/AGURAIN** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 11 candidatos y 3 suplentes.

Las 14 personas de la lista son independientes (100%).

Según la proyección de votos, corresponderían 3 electos a ANV, las 3 primeras plazas de la actual candidatura está ocupada por 3 candidatos independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos que ocupan los puestos 3, 4, 5, 10 y 11, así como el suplente no 1, han sido avalistas de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....
Municipio: **SAN MILLAN/DONEMILIAGA** (ARABA-ALAVA)

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 2 suplentes.
Las 9 personas de la lista son independientes (100%).

165

Según la proyección de votos, corresponderían 2 electos a ANV, las 2 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por 2 candidatos independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, el candidato que ocupa el puesto 4 ha sido avalista de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

Municipio: **URKABUSTAIZ (ARABA-ALAVA)**

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 4 son de EA (33,3%) y 8 son independientes (66,6%).

Según la proyección de votos, corresponderían 4 electos a ANV y 3 electos a

EA, las 7 primeras plazas de la actual candidatura están ocupadas por 3 candidatos de EA y 4 candidatos independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, el suplente que ocupa el puesto no 1 ha sido avalista de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

.....

Municipio: **VILLABUENA/ESKUERNAGA (ARABA-ALAVA)**

La candidatura BILDU consta de 7 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 2 son de EA (20%), 1 de EB (10%) y 7 son independientes (70%).

Según la proyección de votos, corresponderá 1 electo a ANV, la primera plaza de la actual candidatura está ocupada por un candidato de EA.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los suplentes que ocupan los puestos 1 y 2 han sido avalistas de la agrupación de electores

D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

.....

Municipio: **ZIGOITIA (ARABA-ALAVA)**

La candidatura BILDU consta de 9 candidatos y 3 suplentes.

De las personas de la lista, 5 son de EA (41,6%) y 7 son independientes (58,3%).

Se aprecia correlación en cuanto a la proyección de voto, porque conforme a

ella EA obtendría 2 electos y ANV 2, siendo las 4 primeras plazas ocupadas

por 3 candidatos de EA y 2 independientes.

Por otra parte, según informe del Cuerpo Nacional de Policía, los candidatos

que ocupan los puestos 3 y 8 han sido avalistas de la agrupación de electores

D3M en las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

.....

CANDIDATIRAS EN MUNICIPIOS DE BIZKAIA

- **Sobre la contaminación en las listas:**

Lo primero es explicar lo que es Gazteherria ya que así como anteriormente usaron el tema de los avalistas para buscar vinculaciones, en esta ocasión se utiliza Gaztherria, un marco de encuentro que cuenta con la adhesión de las juventudes de Eusko Alkartasuna y de Alternativa. Por tanto el hecho en sí de haber participado en los actos de GazteHerria solo demostraría que son parte de Eusko Alkartasuna o de las juventudes de Alternatiba. Por otra parte en todos los casos se habla de acudir a un concierto musical en Durango

- **Sobre los avalistas:**

Sirva como ejemplo los siguientes candidatos y municipios

- **ARTEA:**

Nº 4: Itxaso Angoitia Bernaola

- Es simpatizante de Eusko Alkartasuna vinculada a su Organización Local de Artea.
- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

Nº 6: Iratxe Urien Larrabide

- Es simpatizante de Eusko Alkartasuna vinculada a su Organización Local de Artea.
- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **BAKIO**

Nº2: Alberto Bilbao Beltran de Guevara

- Es afiliado de Eusko Alkartasuna con nº 23102. Es concejal en Bakio. Es miembro de la Asamblea Territorial de Bizkaia de EA y de la Asamblea Nacional de EA.
- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **BARRIKA**

Nº2 HERI LAGO-LEKUE FERNANDEZ

-Es afiliado de EA 22758. Es concejal en Barrika. Es miembro de la Coordinadora Territorial de Bizkaia. Miembro de la Asamblea Territorial de Bizkaia de EA y de la Asamblea Nacional de EA.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **BUSTURIA**

Nº 7: RODOLFO LARTITEGI AZPITARTE

-Simpatizante de EA y alcalde de Busturia por Eusko Alkartasuna en la legislatura 2007-2011.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **GALDAMES**

Nº 2: JOSE ANGEL OTAOLA ALDAMA

- Afiliado de EA nº 22129. Es presidente de la Organización Local de Galdames. Es concejal en el Ayuntamiento de la localidad. Es miembro de las Asambleas Territorial y Nacional.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **GERNIKA**

Nº 2 BEGOÑA LANDA TORRE

- Afiliada nº 22517. Es teniente alcalde del Ayuntamiento de Gernika por Eusko Alkartasuna. Miembro de la Asamblea Local de EA.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **IZURTZA**

Nº3: PEDRO JAIO GOROSPE

-Es afiliado de EA Nº 23303, y miembro de la asamblea local de EA en Durango.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **LEIOA**

Nº2: JOKIN UGARTE EGURROLA

-Afiliado 21166 de EA. Miembro de las asambleas local, territorial y nacional de EA.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

• OROZKO

Nº2 **SANTIAGO GASTACA LARRACOECHEA**

-Es afiliado 23015 de EA. Concejal de EA en Orozko. Miembro de la asamblea local de Arrigorriaga y de la territorial.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

Nº6: **TOMAS SAUTUA ARRIOLA**

-Afiliado 23014 por Arrigorriaga. Miembro de su asamblea local.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

-----ORTUELLA

Suplente nº 1: **JAVIER SANTAMARIA MONTEAGUDO**

- Afiliado de EA nº 21152. Miembro de la asamblea local.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

• PORTUGALETE

Suplente nº1: **BERNARDINO LLANTADA ALCALDE**

-Afiliado nº 2604 de EA y miembro de la asamblea local de Portugalete

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

• SANTURTZI

Nº 11 **PEDRO ZUBIZARRETA ARKARAZ**

-Afiliado de EA hasta abril de 2011. Ex presidente de la organización local de EA de Santurtzi.

- Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

• SESTAO

Nº3 **ERNESTO RAMIREZ LAHUERTA**

-Afiliado 2145 por la organización local de Sestao. Miembro de su asamblea local.

-Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

• SOPUERTA

Nº5 MIREN EDURNE SANTAMARINA ANTOÑANA

-Afiliada nº 22951 de EA. Concejal por EA en Sopuerta.
Presidenta de la asamblea local, territorial de Bizkaia y Nacional.

-Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

Nº11 RAFA CABELLO SANGINES

-Afiliado de EA 22428. Miembro de la asamblea local y territorial.

-Ser avalista no puede ser motivo de impugnación.

- **Sobre los seguimientos policiales en Sestao:**

Pag: 131: el joven Jon Ander Liz Simon, en ningun momento ha sido detenido, imputado o condenado por su presunta integracion en Ekin o Batasuna. Por otro lado la reunion a la que se hace mención en caso de haberse producido seria para la socializacion del acuerdo de Gernika en Sestao.

- **Sobre la carta de Laura de Bakio:**

A-E-DOC-N-6-_INFORME 29-11 anexos completos 29-11.pdf: anexo 5:

La firmante de dicha carta, no es militante de la izquierda abertzale y en su carta habla de dos temas completamente diferenciados en la misma carta, por un lado habla del diagnostico de pueblo que se esta llevando a cabo y de una manifestación por la legalización a realizar en Bakio. Dando por hecho que ambos temas van unidos. Por otro lado habla claramente de una dinámica abierta con diferentes agentes locales para la socializacion del acuerdo de Gernika y es en este punto donde menciona expresamente a Eusko Alkartasuna y no en el anterior.

POR MUNICIPIOS:

- **Sobre Abadiño:**

Pag.169: el candidato nº 3, Ibai Urrutia Galan, no es miembro de SEGI y no hay nada en su contra.

- **Sobre Amorebieta:**

Pag. 171: el candidato nº11 , Isidoro Apraiz Eguileor del que se dice que fue miembro de ETA, fue amnistiado en 1977. Despues, Isidoro Apraiz Eguileor fue militante de LKI y paso ha formar parte de las candidaturas de Izquierda Unida en varias ocasiones, por ejemplo en el año 1999 a las elecciones municipales del ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en

el puesto nº11 como en el Boletín Oficial de Bizkaia del 12 de Mayo de 1999.

- **Sobre Aranzazu:**

Pag 172: el candidato nº 2, Roberto Adolfo Fernandez Palacios fue amnistiado en 1977.

- **Sobre Areatza:**

Pag 173: La candidata nº3 Miren Madariaga Tubet, según la policía estaría imputada por un delito de apología del terrorismo cometido en el año 2002, de lo que 9 años después aun no tiene conocimiento de ninguna causa en su contra. No existe ningún procedimiento legal incoado sobre esos supuestos hechos.

- **Bermeo**

En la lista hay 12 afiliados y simpatizantes de EA.

- **Sobre Durango:**

Pag 188: la candidata nº 2, Arrate Elgoro Zengotitabengoa, según la policía estaría imputada por un delito de apología del terrorismo cometido en el año 2002, de lo que 9 años después aun no tiene conocimiento de ninguna causa en su contra. No existe ningún procedimiento legal incoado sobre esos supuestos hechos

•
Nº12 NAHIA SALBARREDI GARCIA

-Afiliada 32727 de Eusko Alkartasuna.

-Miembro de la Asamblea de la Organización Local de Durango. Miembro de Gazte Abertzaleak (juventudes de EA)

- Asistir a una jornada reivindicativa pacífica no puede ser motivo de impugnación.

- **Sobre Elorrio:**

Pag 190: el candidato suplente nº3, Iñigo Martínez Igarza, no está incurso en proceso judicial de ninguna índole.

- **Sobre Igorre:**

15. puesto JOSE LUIS ANZOLA IRIONDO. Ex concejal del PNV y de más de 70 años de edad. La imputación de su participación en una marcha juvenil el 2007 carece de fundamento.

- **Lemoa**

Nº 4: Nicomedes ‘Niko’ Urkiza Iza

-Es afiliado de EA nº 2898. Concejal de EA por Lemoa. Miembro de la Asamblea Local, Territorial y Nacional.

-Imposible su participación en una acampada de organizaciones juveniles al tener la citada persona más de 60 años.

Lemoa:

- **Sobre Muxika:**

Pag 217: el candidato nº3 Javier Alzola Lauzirika, en ningún momento ha sido ni es militante de ETA.

- **Sobre Otxandio:**

Pag 220: el candidato nº4, Peio Otxandiano Campo fue imputado por comunicar una manifestación, el caso fue seguidamente archivado.

- **Sobre Zaldívar:**

Pag 230: la candidata nº1, Arantza Baigorri Belaza no es militante de la izquierda abertzale ni lo ha sido.

- **Sobre Zeberio:**

Pag 233: el candidato nº4 y nº5, fueron interventores u apoderados en 1982, es decir hace ahora 19 años cuando Herri Batasuna era aun legal, previo a muchos acontecimientos, entre otros una escisión.

- **Sobre Barakaldo:**

Pag 181: la candidata nº19, Maria Amaia Bilbao Martinez, no esta imputada en ningun delito de enaltecimiento, tan solo fue identificada sin ningún motivo cuando paseaba con su hija en fiestas de Barakaldo. No ha existido imputación alguna.

- **Sobre Bilbo:**

Pag 96: Jose Maria Azkuenaga, candidato numero uno, los informes policiales aseguran que fue abogado de Herritarren Zerrenda y es cierto pero en su condición de ABOGADO. Por otro lado dio ruedas de Adierazi-EH en esa misma condición de abogado ante la conculcación de derechos civiles y politicos. Es además Presidente de la Comisión de Honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia.

Pag 97 y pag 185-186: La 2. candidata, Aitziber Ibaibarriaga, fue absuelta, o se archivo la acusación de coacciones a particulares y tampoco esta imputada en un delito de enaltecimiento del terrorismo. Por otro lado en la presentación del Herri programa actuó como presentadora, ya que lo hace habitualmente para los diferentes agentes sociales de Bilbo. Entre otros un acto del Euskararen eguna el 3 de diciembre del 2009 en Euskaltzaindia.

Nº 13 MARIA INMACULADA GUMUZIO.

- Afiliada de EA con número 22339. Miembro de la Asamblea Local de Bilbao y de la Asamblea Territorial de Bizkaia.
- Fue suplente nº 3 en la lista de Eusko Alkartasuna de Artea (Anexo al BOB número 88, del 12 de mayo de 1999) siendo afiliada de EA por la Organización Local de Artea.

Sobre otras cuestiones que aparecen en la impugnación:

- **Sobre Barrika:**

Pag182: El candidato nº2 de Barrika, avalista de D3M, es afiliado, responsable de zona y concejal de EA, por lo tanto ante la afirmación de que la candidatura de Barrika esta formada solo por independientes es completamente falso.

- **Sobre Markina:**

Pag 211-213: segun los informes policiales los candidatos nº10 y nº11 fueron inculcados en declaraciones policiales en diferentes tipos delictivos por Eneko Ostolaza, detenido en una operacion policial contra Segi y la Kale Borroka. Cabe destacar entorno a esas declaraciones policiales, los siguientes aspectos: por un lado que el detenido Eneko Ostolaza denunció graves torturas y por otro que esas inculpaciones, con la gravedad que tienen no han desembocado en ninguna actuación o imputación en contra de las dos personas de la candidatura

- **Sobre Portugalete:**

Pag221: la candidata nº 17, Maria Jesus Perez Luzarreta no tiene constancia de estar imputada en ningun delito de enaltecimiento

- **Sobre Santurtzi:**

Pag222: el candidato nº9, Carlos Lalinde, fue identificado por la PAV mientras trabajaba en un Bar no siendo él el responsable de dicho bar ni de su decoración. No está imputado en causa alguna.

- **Sobre Urduña:**

Pag 228: La candidata nº11 Eva Maria Colomino Gonzalez no ha sido interventora-apoderada de ANV.

- **Sobre Ugao:**

Pag 227: Izaskun Uriarte Beitia nº3 de la lista no es responsable ni lo ha sido de Jarrai haika o Segi ni ha tenido ni tiene imputación alguna.

- **Sobre Valle de Karrantza:**

La **Abogacia del Estado** en la pagina 43 dice que en los sitios donde no ha habido acuerdo las partes han hecho otro tipo de apuestas tanto ir con sus siglas o en Karrantza Bildu se ha presentado y a sido impugnada también.

CANDIDATURAS DE MUNICIPIOS DE NAVARRA

ARAITZ

-JJ Goikoetxea: en el 97 fue el funeral de Josu Zabala, joven aparecido muerto que era muy conocido por ser montañero y profesor de Euskara. Sus funerales fueron autorizados y discurrieron sin incidentes.

ARAKIL

-PX Astiz. Entre 1983 y 1993 las gestoras pro-amnistia eran un organismo social legal

BAKAIKU

-En la demanda se dice que todos los candidatos son independientes y luego se dice que 4 puestos se reservan a EA, no es congruente. En Bakaiku no se presenta otra candidatura, habiéndose presentado hasta ahora EA y NaBai, por lo que es evidente que EA es parte de Bildu.

BARAÑAIN

-X. Urra: En todo caso se trata de una falta que no le restringe derechos y era una protesta a favor de un derecho fundamental (a la participación política).

BERRIOPLANO

-Julian Nazar Nuin: Fue absuelto de las acusaciones que se le hacían. Por otra parte, en Berriobeiti y Berriozar Euskal Herritarrok no se conformó solo con la participación de la izquierda abertzale, sino que también participaron miembros que a posteriori han formado parte de Aralar, como el cabeza de lista Josu Gulina, y también gentes de AMO-Batzarre, que ahora se presentan en Ezkerra.

BERRIOZAR

-Roberto Prat nunca ha sido imputado ni condenado.

GOIZUETA

-El proceso contra Gaztesarea acabó en absolución o retirada de cargos. Alaitz Eskudero nunca ha sido imputado ni condenado.

HUARTE

- En la candidatura de Bildu sí participan militantes de EA

LEKUNBERRI

-Los antecedentes de Mikel Betelu son en todo caso por hechos constitutivos de falta, sin relevancia penal ni vinculación con ninguna organización.

Sobre la candidatura al Parlamento de Navarra.

Sobre las vinculaciones que se refieren a los integrantes de la candidatura al Parlamento de Navarra hay que indicar que el nivel de vinculación que se contiene en los informes policiales no permite deducir que exista esa vinculación, ni en nivel mínimo, ni muchos menos significativo:

En concreto se hacen referencias a los siguientes candidatos:

1.- Bakartxo Ruiz Jaso

No es cierto que el manifiesto Hamaika Bil gaitezen se haga público como se indica en 2011, sino no en febrero de 2010. No es una iniciativa de Batasuna, aunque pudiera haber participado algún militante de la Izquierda Abertzale. No hay ningún boletín interno de Batasuna que hable de este manifiesto, y mucho menos que se atribuya la paternidad de esta iniciativa. En el manifiesto fundacional de “Herritarron garaia” se dejó claro

“Las personas que suscribimos este documento somos reflejo de la sociedad de Nafarroa. Diversos en edad, género, procedencia, formación, profesión e ideología, aunque nos unen varios aspectos. Muchos de nosotros/as tomamos parte en la iniciativa Nafarroa Aldatzen y hoy, junto con otras personas, hemos querido dar este nuevo paso. No estamos de acuerdo con la Nafarroa oficial que nos quieren imponer, porque deseamos una evolución social y política más libre para nuestra tierra. Y además, pensamos que la representación institucional de Nafarroa no refleja la realidad de la sociedad Navarra”.

Bakartxo Ruiz no ha sido militante de Batasuna ni de ninguna otra organización ilegal, ni ha sido detenida o condenada por delitos relacionados con el terrorismo.

Todavía menos consistencia tienen las imputaciones que se le relacionan con la organización terrorista EKIN. El Informe de la Guardia Civil sostiene esta imputación en unas declaraciones policiales, negadas expresamente en sede judicial, ante el juez instructor. La mejor prueba de dicha inconsistencia está en que desde que fueron efectuadas por las personas detenidas, Bakartxo Ruiz, no ha sido ni detenida por pertenecer a esa organización, ni llamada a declarar al Juzgado por esas imputaciones.

2.-Aitziber Sarasola Jaca:

No hay elementos que permitan derivar una vinculación subjetiva.

Estuvo en el funeral del preso Pello Mariñelarena por razones personales ya que tenía relación con el mismo por distintos motivos: eran familiares y además fue compañera de clase en la facultad de la UPV en San Sebastián.

es que estuvo en 1993 en Etxarri es para acudir al funeral de un preso muerto. Todos los actos fúnebres estaban autorizados y se desarrollaron sin incidentes. Al funeral acudió mucha gente que no era de la izquierda abertzale y que tenía relación con Pello por diversos motivos: familiares, compañeros de estudio en la UPV.

La posible pertenencia o simpatía con la organización Jarrai se remonta a más de 21 años, con anterioridad a 1.999 que es el criterio que se aplica por la doctrina y la jurisprudencia para no tomar en consideración a los candidatos de los partidos ilegalizados.

3.- Leire Martín

-El Gazte Topagune es un acto totalmente legal, autorizado por las autoridades gubernativas y el ayuntamiento del pueblo donde se celebraron. Todas las actuaciones e instalaciones tienen cobertura legal (contratos, seguros....)Es una celebración lúdico-festiva, donde la reivindicación política no ocupa un lugar especialmente relevante. Se ofrecen conciertos de grupos de gran renombre, anunciados en medios de difusión privados y públicos....

4.-Maria Luisa Mariñelarena

La comunicación de la la manifestación se hizo en los términos legales que se recogen en la legislación sobre el derecho de reunión. No era a favor de ningún lema ilegal, fue autorizada y discurrió sin incidentes. No había relación entre la manifestación y los carteles aparecidos en esos días.

5.-Garazi Taberna

-GazteHerria no es una iniciativa de la izquierda abertzale, sino que agrupa a movimientos juveniles de diversas sensibilidades, a los que une su conciencia nacional vasca. Todas las iniciativas de GazteHerria son legales y públicas.

.

6.-Bikendi Barea

-No es cierto que fuera en la candidatura de Iruñea Berria ni en ninguna otra candidatura, ello se puede comprobar acudiendo al Boletín Oficial donde se proclamó la lista. Para confirmarlo, en el informe policial no se dice nada de ello, ni se adjunta copia del Boletín Oficial.

7.-Isabel Jurio Bidarte

-Miembro del grupo municipal de Nafarroa Bai en Tafalla durante la anterior legislatura (aparece en Diario de Noticias 21/07/2010 en rueda de prensa de Nabai en Tafalla: en el siguiente enlace puede verse dichos datos.

[http://www.diariodenoticias.com/2010/07/21/vecinos/zona-media/nafarroa-bai-presenta-una-mocion-para-que-tiren-el-cohete-las-penas.](http://www.diariodenoticias.com/2010/07/21/vecinos/zona-media/nafarroa-bai-presenta-una-mocion-para-que-tiren-el-cohete-las-penas)

GIPUZKOA Juntas Generales

CIRCUSCRIPCION BIDASOA -OIARTZUN.

- “Aun cuando segun la proyeccion de voto EA obtendria 1 electo y ANV obtendria 2, las 3 primeras posiciones de la lista las ocupan candidatos supuestamente independientes”

- “El candidato n 2 Lohitzune Charola Gurrutxaga estuvo presente en el Haikaldi celebrado en Oyarzun el año 2001”

La numero 2 es Lohitzune Charola Gurrutxaga, militante de EA y durante años ha trabajado en el Parlamento Europeo para el grupo al que pertenecía EA, Alianza Libre Europea.

En el 2001 Haika era una organización legal.

- “El candidato n 9 Ibon Paternain Macuso participo en el acto convocado el 2-IV-2010 por la plataforma Gazte Herria”

GazteHerria es una plataforma legal, que cuenta con la adhesión de numerosas asociaciones legales entre ellas las juventudes Eusko Alkartasuna y dicho acto era un concierto de música.

- “ El candidato n 10 Juan Ramon Cano Cereijo figura en un listado incautado el 27-II-1996 en un registro realizado en el bar Herria de San Sebastian con la anotación Batasunkide(simpatizante de Batasuna)

En 1996 Batasuna no existía, su creación es posterior y han pasado quince años desde dichos hechos.

CIRCUSCRIPCION DEBA-UROLA

- “El candidato n10 Imanol Amenabar Urkidi participo en el acto convocado el 2-IV-2010 por la plataforma GazteHerria en Durango”

GazteHerria es una plataforma legal, que cuenta con la adhesión de numerosas asociaciones legales entre ellas las juventudes Eusko Alkartasuna y dicho acto era un concierto de música.

CIRCUSCRIPCION DONOSTIALDEA

- “La suplente n3 Ainara Rodriguez Zalacain fue interventor/apoderado de ANV en el 2007 y participo en el acto del Gudari Eguna celebrado en Oyarzun en el 2006”

Fue interventora de ANV cuando era legal.

CIRCUSCRIPCION DE ORIA

- La candidata n 3 Ohiane Zabaleta Mugica asistio el 23-V-2007 a una concentración convocada por la ilegalizada Jarrai-Haika- Segi en Oiartzun.

No es cierto y no puede estar acreditada la participación de esta persona en dicho acto.

CANDIDATURAS DE MUNICIPIOS GIPUZKOA

ANDOAIN

La candidata n 2 AINARA RODRIGUEZ ZALACAIN y la n4 AITZIBER UGARTEMENDIA ZUBELDIA fueron interventoras/apoderadas de ANV en el 2007.

En dichas elecciones municipales ANV era una formación legal.

-El nº 1,2,5,8,13,14,15 y el suplente nº1 fueron avalistas de D3M.

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

ASTIGARRAGA

- El candidato nº3 AGIN REZOLA LABURU firmo en julio de 2008 un manifiesto en apoyo a los procesados en el juicio contra la organización ilegal Askatasuna. Tambien firmo el manifiesto Euskal Gazteria Aurrera en apoyo a los procesados por el caso jarrai- haika- segi.

La firma de dichos documentos no constituye ningún acto que pueda ser considerado relevante más allá de la libertad ideológica

- El nº1,3,5,9,10 y los suplentes nº2 y 3 avalaron la agrupación de electores D3M

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

AZPEITIA

Ante los impugnaciones presentadas por la Fiscalía General del Estado respecto a la candidatura de Bildu en el municipio de Azpeitia en los casos de Aritz Epelde Zinkunegi, Imanol Amenabar Urkizu y de Juana Jauregui Cendoya queremos señalar lo siguiente:

Que en el caso de los dos primeros, aunque es cierto que fueron identificados por la Guardia Civil cuando acudían a la localidad de Durango. Esta iniciativa fue promovida por una amplia representación del Movimiento Juvenil, entre ellas Gazte abertzaleak (juventudes de EA) y la única intención de Aritz y de Imanol fue la de acudir a los conciertos organizados dentro de las actividades programadas para la jornada. En ningún caso acudieron con la intención de participar en ninguna actividad de indole política, ni de contribuir a estrategia alguna.

BIDEGOIAN

La única vinculación que se detecta en los candidatos de Bidegoian son visitas que éstos han realizados a familiares encarcelados.

En el resto, los candidatos no incurrir en ninguna otra vinculación con las organizaciones ilegalizadas.

DONOSTIA

-El candidato número 7, Asier Jaka Goikoetxea asistió a la I Asamblea Nacional de la Juventud de Euskal Herria.

Tal asamblea no fue organizada por Segi. Al contrario, aquella asamblea, como el “Consejo de la Juventud de Euskal Herria”, institución que se constituyó allí mismo, era abierta a todos los jóvenes “organizados o no” y fué organizada en conjunto por multitud de agentes juveniles de Euskal Herria, entre los que destacan tales como EGI (“Eusko Gaztedi”, rama juvenil del Partido Nacionalista Vasco), Gazte Abertzaleak (organización juvenil del partido Eusko Alkartasuna), Iratzarri (organización juvenil del partido Aralar), miembros de los Consejos Oficiales de la

Juventud de la Comunidad Autónoma vasca, como de la de Navarra, y muchos otros agentes sociales juveniles, así como por sindicatos y otros muchos jóvenes que no representaban a ninguna organización.

Por lo tanto, el haber asistido a una asamblea del Consejo de la Juventud de Euskal Herria, tan plural como se ha podido describir, no conlleva el pertenecer a Segi ni a su entorno. Por el mismo razonamiento, tampoco se puede concluir que aquella asamblea fuera organizada por Segi.

El candidato número 7, Asier Jaka Goikoetxea asistió al “Gazte Topagunea / Encuentro de jóvenes” de un modo totalmente ocioso-festivo.

El “Gazte Topagunea / Encuentro de jóvenes” es un evento público organizado por diferentes organizaciones juveniles y jóvenes en particular, que sirve como punto de encuentro tanto para el ocio como para compartir experiencias entre la juventud. Hasta la fecha actual, todos estos eventos han tenido todos los permisos pertinentes para su celebración.

Al ser un evento público, se puede acceder de un modo totalmente libre. Asisten miles de jóvenes y esta multitud se reúne sobre todo en torno a los conciertos integrados normalmente por grupos musicales de gran repercusión y en torno al ambiente festivo que los acompaña.

Por lo tanto, por la simple asistencia de Asier Jaka Goikoetxea al Gazte Topagunea con un fin ocioso-festivo, no se puede concluir que la persona en cuestión pertenezca o sea del entorno de ninguna organización juvenil, incluso de la de Segi.

El candidato nº 7, Asier Jaka Goikoetxea no asistió a la celebración del Gudari Eguna del 2009. Por lo tanto, es falsa la afirmación que recoge el recurso de la fiscalía.

Los candidatos nº 3, 7, 11, 12, 14, 17, 18 y 21 y el suplente nº 1 fueron firmantes (“avalistas”) de la agrupación de electores D3M en las elecciones al Parlamento Vasco del año 2009.

Por lo menos otros dos figurantes de la lista, concretamente el nº 2 Josu Mirena Ruiz Martin y el nº 26 Enrique Arana Arregui, sendos afiliados y miembros históricos del partido Eusko Alkartasuna conocidos por haber sido concejales de dicho partido, fueron firmantes (“avalistas”) de la agrupación de electores Aukera Guztiak para las elecciones autonómicas del 2005, agrupación de electores que al igual que la de D3M también fué ilegalizada.

Por lo tanto, el hecho de haber sido firmante (“avalista”) de una agrupación de electores ilegalizada, llámese D3M, Aukera Guztiok o cualquier otra, no conlleva el ser automáticamente ni integrante ni del entorno de Batasuna.

ERRETERIA

- El candidato nº1 JULEN MENDOZA PEREZ y la nº 6 IRUNE BALENCIAGA ARRESE fueron interventor/apoderado de EHAK en el 2005 y de ANV en el 2007.

En dichas convocatorias dichos partidos eran legales, habiendose obtenido dicha información por medio de un tratamiento ilegal de datos personales .

- El candidato nº12 IBON HUARTE ARRAYAGO participo en un acto organizado por GaztEHerría en abril del 2010 en Durango.

GaztEHerría es una plataforma legal, que cuenta con la adhesión de numerosas asociaciones legales entre ellas las juventudes Eusko Alkartasuna y dicho acto era un concierto de música.

- El nº 2,6,9,14 y los suplentes nº1 y 3 fueron avalistas de D3M.

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

HERNANI

- La candidata nº6 GLORIA MENDINUETA YEREGUI participó en una manifestación ilegal convocada por Etxerat en Vizcaya el 24-11-2007

Etxerat es una organización legal

- El nº 7 ASIER SAN EMETERIO OTEGUI fue interventor/apoderado de EHAK en 2005.

En ese año EHAK era un partido legal.

- El nº2,4,6,11 y 14 han sido avalistas de D3M

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

HONDARRIBIA

- El candidato nº1 fue interventor/apoderado de EHAK y ANV en el 2005 y 2007.

Por aquel entonces los dos partidos eran legales.

- La candidata nº5 MARILENA CASTILLO GIL firmo un manifiesto en apoyo a ETA el 6-11-2010.

Tal manifiesto no existe puesto que si así hubiera sido esta persona tenía que haber sido imputada cosa que en absoluto ha ocurrido

- Los nº 1,3,5,8,10 y 14 han sido avalistas de D3M

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

IRUN

-Sobre vinculación de Lohitzune Charola Gurruchaga:

- La candidata nº2 LOHITZUNE CHAROLA GURRUCHAGA, es candidata de EA. Lleva años trabajando y militando en EA y estuvo trabajando para el grupo al que pertenecía EA en el Parlamento Europeo, Alianza Libre Europea.

- El candidato nº 21 JAVIER FERNANDEZ HAYA Participo en abril del 2010 en un encuentro organizado por GaztHErria.

-GaztEHerría es una plataforma legal, que cuenta con la adhesión de numerosas asociaciones legales entre ellas las juventudes Eusko Alkartasuna y dicho acto era un concierto de música.

- El candidato nº 3,4,5,10,11,15,17,21,23 y los suplentes 2y3 fueron avalistas de D3M

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

LASARTE

-El nº2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,15,17 y el suplente nº3 fueron avalistas de D3M.

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

LEZO

La candidata nº7 NORMA TUBILLA ZIGANDA fue interventora/apoderada de EHAK en el 2005.

-

En ese año, el partido al que se hace referencia era legal.

- La candidata nº11 MIREN TARRAGONA PEREZ participo en un acto organizado por GaztEHerria en abril de 2010.

-GaztEHerria es una plataforma legal, que cuenta con la adhesión de numerosas asociaciones legales entre ellas las juventudes Eusko Alkartasuna y dicho acto era un concierto de música.

El nº6y7 fueron avalistas de D3M.

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

OIARTZUN

- La candidata nº2 IRATI ETXEBESTE MADARIAGA y el nº6 JON OHIAN TELLO LOYARTE han participado en actos convocados por la izquierda abertzale, especialmente los relacionados con el movimiento juvenil.

-Esta afirmación no es cierta y no está en absoluto acreditada.

- El candidato nº6 participo en el GAzte Eguna organizado por Segi celebrado en Sempere(Francia) en 2006.

Segi es una organización legal en el Estado Frances.

- La candidata nº 10 MIREN MAITE IRIGOYEN AIZARNA ha estado vinculada a actividades relacionadas con EH. En el 2001 participo en una reunion.

La ilegalización de EH fue posterior a la fecha en la que se realizaron dichas actividades, la participación como invitada en una reunión pública en absoluto puede ser un elemento de vinculación a organización política alguna. Además, han pasado diez años desde aquel entonces.

- El nº2,3,5,6,7,10,12 y los 4 suplentes han sido avalistas de D3M.

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

PASAIA

- Los candidatos nº1 AMAIA AGUIREGABIRIA ALBERDI, Nº3 OHIANE ORONOZ ELAZURD y el nº6 JUAN RAMON CANO CEREIJO aparecian en un listado incautado en el registro del bar Herria como Batasunkides.

Dicho registro, y por tanto el listado al que se hace referencia, se incauto en el año 1996 según se recoge en otro apartado del recurso impuesto por la fiscalía.. En dicho listado aparece la palabra batasunkideak, figura que se relaciona al proceso de creacion de Batasuna según el auto de la fiscalia..Cabe recordar que en 1996, año en el que se incauto el listado, Batasuna no existía y nació casi cinco años después.

- Los candidatos nº3,4,5,6,9,13,15,17 y el suplente nº2 han sido avalistas de D3M.

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

USURBIL

-La candidata nº1 Mertxe Aizpurua fue condenada en el año 81 a un año de prisión por un delito de apología del terrorismo por un articulo escrito en la revista Punto y Hora.

Han pasado 30 años desde aquellos hechos, ella actuaba como periodista y entrevistadora de dicho artículo y lleva años siendo reconocida como profesional de diferentes medios de comunicación

- La nº2 ALAITZ AIZPURUA LABACA Y el nº13 RAMON IPARRAGUIRRE IZAGUIRRE participaron en una manifestación convocada por la plataforma 18/98.

La plataforma a la que se hace referencia era legal y la participación en una manifestación legal no puede ser objeto de vinculación o acusación alguna .

- El nº 2,4,9,13 y el suplente nº1 han sido avalistas de D3M

Circunstancia inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

ZARAUTZ

Según el recurso interpuesto por la Fiscalía contra BILDU, 22 de las 24 personas presentadas en las listas de BILDU de Zarauz son independientes. Tal y como aparecen en los documentos adjuntos eso es incorrecto. 12 de esas 24 personas han firmado un documento en el cual afirman que han sido y siguen siendo militantes y seguidores de Eusko Alkartasuna (EA). Además, muchos de ellos han aparecido en las listas electorales de dicho partido en años anteriores, tal y como se puede comprobar en los documentos adjuntos.

Además de eso, y basándonos en los documentos adjuntos, por lo menos 4 de las primeras 8 personas son de Eusko Alkartasuna (EA).

Tal y como aparece en el recurso, HODEI IRURETAGOYENA ALBIZU participó en alguna movilización y fue identificado en una manifestación en contra de la ilegalización de ANV y EHAK. De todas formas, todo esto fue llevado por vía administrativa y en su momento pagó la multa correspondiente.

En el caso de GURUTZE OSTOLAZA AMILIBIA, debido a las prácticas correspondientes a sus estudios universitarios estuvo viviendo en París desde el 26 de noviembre de 2.007 hasta el 25 de abril de 2.008. Por consiguiente, no participó en la “Gazte Topagunea” que se celebró en Lezo el 21 de marzo del 2.008.

El caso de **MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ ARANCETA** (persona mayor de **60 años**) también es de reseñar. Aún sin acudir a la “**Gazte Topagunea**” de Lezo el año 2.008, en el recurso aparece como si hubiese estado.

En cuanto a **IÑAKI EIZAGUIRRE EIZAGUIRRE** se refiere, estuvo como interventor/apoderado de **EHAK y ANV** cuando dichas organizaciones eran legales.

Junto con todo esto, también es de señalar, que las manifestaciones en contra del sumario 18/98, las “**Gazte Topaguneak**” y las distintas iniciativas que lleva a cabo **GaztEHerria** son totalmente legales. Las manifestaciones en contra del sumario 18/98 han sido masivamente apoyadas por gran parte de la sociedad vasca, las “**Gazte Topaguneak**” ha ofrecido una amplia gama de oferta cultural (conciertos, teatro, talleres...) y **GaztEHerria** está formado por personas provenientes de un espectro amplio y variado de la juventud vasca (**Gazte abertzaleak** - juventudes de EA -, **ikasle abertzaleak** - sindicato estudiantil -, las juventudes de **Alternatiba**...).

ADJUNTAMOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERTENENCIA A EUSKO ALKARTASUNA POR PARTE DE LOS CANDIDATOS MENCIONADOS AL PRINCIPIOS.

ZESTOA

+ Los datos que recoge el recurso respecto a la proyección de voto no son correctas: actualmente, los concejales de ANV son 5 (este dato esta bien) pero en el caso de EA, obtuvieron 2 concejales (no tres) , las cuales son actualmente de H1.

+ En el caso de los miembros de la candidatura que se mencionan en el recurso, que sepamos no hay ningún impedimento para ir a un acto organizado por **Gazteherria**, participar en una manifestación o ser avalista de una candidatura concreta.

-**GaztEHerria** es una plataforma legal, que cuenta con la adhesión de numerosas asociaciones legales entre ellas las **juventudes Eusko Alkartasuna** y dicho acto era un concierto de música.

-En lo que a avalistas se refiere esta circunstancia fue inválida a los efectos de determinar la conexión conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional

OTROS MUNICIPIOS

TOLOSA

IBAI IRIARTE:

EN DICIEMBRE DEL 2000 ERA MENOR DE EDAD.

HAIKA ERA LEGAL

DESCONOCIA QUE LA MANIFESTACION FUERA NO COMUNICADA.

NO PORTABA PANCARTA

ACTUALMENTE ES COORDINADOR TERRITORIAL DEL CONSEJO DE JUVENTUD DE EUSKADI ENTIDAD PUBLICA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO VASCO.

PEDRO MANUEL ETXABE:

DESCONOCE SI FIRMÓ Y EN CASO AFIRMATIVO LO HACE POR SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS ENCAUSADAS Y SIN TENER CONSTANCIA DE QUE TAL ADHESIÓN SUPUSIERA DELITO.

ION IZAGIRRE:

EN EL AÑO 2005 ERA MENOR DE EDAD.

FUE CON LOS AMIGOS EN VACACIONES DE SEMANA SANTA Y ASISTIÓ A LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL.

ALEGACION ARRASATE

Ignacio Azcarraga Urizar:

Hace 28 años que vive en Arrasate, anteriormente cuando vivía en Elorrio, participo en algunos actos organizados por gestoras pro amnistía, pero nunca ha pertenecido a esta organización.

En relación a la participación en la realización del Herri-programa 2011, no ha participado en la elaboración de dicho programa.

Hace 4 meses le hicieron una encuesta, al igual que a cientos de Arrasaterras de diferentes tendencias políticas, para tener una visión global de la realidad de Arrasate.

Iraia Sola Arregui:

No recuerda haber participado en dicho acto, cree que es mentira que haya acudido al citado Gudari Eguna.

Omer Arregui Biain:

Si es cierto que ha sido interventor en esas dos ocasiones

ARETXABALETANosotras Ana Isabel Bolinaga Uribarren y Enetritz Zubizarreta Zubia alegamos que no tenemos nada que ver con la izquierda abertzale partiendo de los siguientes argumentos:

1. Nunca hemos concurrido en ninguna lista de la izquierda abertzale.
2. Jamás hemos participado en ningún acto político de dicha formación política.

Las firmas que aparecen es debido a un impulso ético y democrático , sin considerar que dicha formación fuera posteriormente ilegalizada.

Alegaciones referentes a Eskoriatza:

En el recurso de la fiscalía, en lo que se refiere al municipio de Eskoriatza no figura el nombre de ninguna persona.

El primer punto del recurso dice que de las 14 personas de la lista 3 son de EA y 11 son independientes. Esto es falso: 4 son de EA y 10 son independientes.

El segundo punto del recurso dice que las 6 primeras plazas de la candidatura están ocupadas por 1 candidato de EA y 5 candidatos supuestamente independientes. Esto es falso: en las 6 primeras plazas figuran 2 personas de EA (Maria Aranzazu Iregui Villar e Itziar Martinez Iregui) y 4 independientes. Esto va en acorde con la proyección de voto.

El tercer punto de la alegación se refiere a personas que han sido avalistas de la agrupación de electores de D3M.

Altzo

El 3 candidato en la lista fue apoderado por EHAK. EL ese momento la formación política era totalmente legal.

Los candidatos 3,4,7,6 y los suplentes 1,3 avalistas D3M

Amezketza

El candidato Nº 9 dicen que participo el la Gazte Martxa del Año 2007, no siendo Verdad.

Los Candidatos 1 y los suplentes 02-03 avalistas D3M

Anoeta

El Candidato nº 7 Asistió al Gazte Topagunea en el 2002, No es Verdad.

Los Candidatos 2,3-4-5-6-7 y los suplentes 1-2-3 avalistas de D3M

Bidegoian

El Candidato nº 2 participo en el gudari eguna 2006 estaba de vacaciones.

El Candidato 1 avalista de D3M

Gaztelu

Candidato 3 Interventor/ Apoderado EHAK Formación legal en ese momento

Candidatos 1,3,4 Avalistas D3M

Ibarra

Como se desmonta lo del candidato nº 3 (susceptible de ser captado para la organización ETA)

El candidato 4 Gudari eguna 2006 Mentira

El candidato 6 Interventor Apoderado EHAK En Ese momento la formación era Legal

Los Candidatos 1-2-3-6-7-10 y el suplente nº 1 Avalistas D3M

Ikaztegieta

Candidato nº 1 Candidatos a EH en 1999, “No ha llovido desde entonces” Los

Candidatos 1-2-4-5 y 7 y los suplentes 1-2 avalista D3M

Lizartza

Candidato nº 3 Gazte Herria, Mentira

Todos los Candidatos y los suplentes 2-3 Avalista D3M

Orendain

Candidata Suplente Asistió a una concentración en Oiartzun convocada por Haika Mentira

Orexa

El Candidato nº 1 Asistió a Gazte Bilgunea Mentira

La Candidata suplente Orexako Abertzale Socialista Representante de la agrupación

El Candidato 3 y el suplente 1 Avalistas D3M

Tolosa

Bidalia

Zizurkil

La Candidata 2 Interventora Apoderada EH en el momento era legal la agrupación.

Candidatos 3-7-9 Y el suplente 2 Avalistas D3M

Por ultimo recordar que los siguientes municipios están impugnados por tener Avalistas el la lista. Los avalistas son de D3M

Alegi

Beasain

Leaburu

Legorreta

Villabona

PASAJES

AMAYA AGUIRREGABIRIA:

Desconoce el listado incautado en Herria taberna, y niega haber realizado ningún pago a Batasuna..

OIHANE ORONOZ:

Desconoce el listado incautado en Herria taberna, y niega haber realizado ningún pago a Batasuna

JUAN RAMON CANO:

Desconoce el listado incautado en Herria taberna, y niega haber realizado ningún pago a Batasuna.

En el caso de los candidatos 3, 4, 5, 6, 9, 13, 15 y 17 aunque avalado la candidatura D3m nunca han sido ni candidatos ni promotores de la misma.

BERGARA

Observaciones de la Fiscalía:

- “ De las 20 personas de la lista, 4 son de EA (20%) , y el resto 16 (80%), son supuestamente independientes”. No es verdad que solo 4 personas de la lista son de EA, son muchas más. El resto, no es que sean supuestamente independientes, es que son independientes, no pertenecen a ningún partido político.
- “La candidata número 5 Maren Belastegi Guridi asistió en Bélgica a una manifestación convocada por GaztEHerria...”, “...y una concentración impulsada por la misma entidad en Durango...”. Maren Belastegi sí que asistió a estos dos eventos. En el primero participaron miles de jóvenes de muy distinta ideología, muchas de ellas antagónicas de la izquierda abertzale y en el segundo asistió a unos conciertos musicales en Durango.
- “El candidato número 3 (suplente) asistió a las mismas concentraciones en Bélgica y Durango indicadas anteriormente”. El último de los suplentes de la lista Bildu de Bergara sí que participo en estos dos

eventos masivos y plurales. Tanto en la manifestación de Bruselas como en los conciertos musicales de Durango.

- “Los candidatos nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 14, 16 y los suplentes 2 y 3 figuran como avalistas de la agrupación de electores D3M”. Estos candidatos como otros cientos de personas en Bergara y decenas de miles en el País Vasco firmaron a favor de la participación en las elecciones de D3M. Nos consta que en Bergara firmaron el mismo documento personas de muy diversas ideologías y pensamientos políticos.

OÑATI ALEGACIONES

Con respecto al candidato nº 3, IOSU LIZARRALDE AIASTUI es totalmente incierto que acudiera al Gazte Topagunea a Lezo. El día 21 de marzo de 2008 el Sr. Lizarralde iba en compañía de su pareja y otra pareja (personas éstas que no tienen ningún inconveniente en prestar declaración testifical si procediera) en un vehículo por la autopista A8 cuando a la altura del peaje de Zarautz (Gipuzkoa) fueron interceptados en un control de la Guardia Civil. El Sr. Lizarralde y el resto de ocupantes comunicaron al agente que los entrevistó que se dirigían a Hendaia donde por aquel entonces residía el Sr. Lizarralde debido a que siendo profesor de la Universidad de Mondragón, ese curso impartía clases en la facultad de Irún. El Sr. Lizarralde estuvo residiendo en un apartamento en Hendaia todo el curso en régimen de alquiler, siendo la vivienda propiedad de una vecina de Oñati, dispuesta también a corroborar este dato.

El Sr. Lizarralde y el resto de los ocupantes no iban por tanto a Lezo e inferir este extremo (o inventárselo) es ir más allá de los hechos ciertos. A mayor abundamiento, en la inspección ocular que se realizó al vehículo no se encontraron tiendas de camping ni otros enseres para esos fines y ...¿cómo sobrevivir tres días sin estos útiles? Esta versión no tiene sostén lógico alguno. El plan de las dos parejas era simplemente ir a Hendaia y pasar allí los cuatro días de Semana Santa de que disponían disfrutando de la playa y la tranquilidad de la costa labortana.

Se nos dice de contrario que la candidata nº 4 MAIALEN URZELAI AZPIAZU acudió en el 2010 a Durango, donde se celebró el GaztEHerría. Es cierto que la Srta. Urzelai acudió a Durango, pero tan cierto como que el año pasado acudió a Durango el sábado anterior y el siguiente al GaztEHerría. La razón no es tan oscura como se pretende, sino una mucho más sencilla: desde noviembre de 2009 hasta agosto de 2010 la Srta. Urzelai mantuvo una relación sentimental con un joven de Durango. Esta relación no implicó convivencia y por tanto ambos se tenían que desplazar a la localidad donde residía el otro para poder estar juntos. Normalmente, era ella la que acudía a Durango por ser una

localidad mayor y preferente para ambos. Por tanto, decir que Maialen Urzelai acudió a Durango al GaztEHerría es una temeridad además de una acusación totalmente incierta y sin base alguna.

Con respecto a la Sra. MIREN JASONE ELORZA BEITIA, es totalmente incierto que haya sido interventora dos veces. Únicamente lo ha sido una vez, en el año 2005, porque desde agosto de ese año ella fue madre y vive totalmente volcada en su hijo aparte de toda actividad política, social o de otro tipo.

Finalmente, el hecho de que los candidatos 1,3, 4,5,6,7,8,9,10,13,16 y 17 y los tres suplentes hayan avalado la candidatura D3M en las elecciones al Parlamento Vasco en el año 2009 no implica más que estas personas desean facilitar el acceso a la elegibilidad de candidaturas, no que estén de acuerdo con ellas, ni las vayan a votar ni vayan a ser elegibles en las mismas.

De hecho, y de la labor policial empleada por el Ministerio Fiscal en su demanda destaca que el candidato número 7 es de EB, y si es esto cierto, ello mismo indica que gentes de diferentes adscripciones políticas pueden fomentar la participación política de otras gentes.

6.- La posición de Bildu sobre la violencia de ETA.:

Todos los candidatos que figuran en las listas de BILDU han suscrito un código de actuación, en el que expresan, entre otras declaraciones, su compromiso firme de

“(…)actuar utilizando única y exclusivamente vías/métodos políticos, pacíficos y democráticos, lo que lleva aparejado la oposición por todos los medios que legítimamente tenga a su alcance, a cualquier acto o actividad que suponga agresión o violación a cualquier derecho humano y al uso de la violencia para lograr objetivos políticos”

Se acompaña como documento nº 40 algunas copias de los firmados por diversos candidatos tanto al Parlamento de Navarra como

a Juntas Generales o Ayuntamientos, estando a disposición de la Sala los originales firmados por los candidatos de todas las listas presentadas por la coalición.

En las demandas se hace una mención especial al pronunciamiento público que la coalición realizó sobre el tiroteo entre varios miembros de ETA y un gendarme francés, afirmándose que se ha acudido a las habituales “perífrasis” de la Izquierda Abertzale, sin que haya habido condena a ETA.

La crítica al comunicado publicado por Bildu se refiere al empleo de la palabra “incidente”, para referirse al atentado. Efectivamente, Oskar Matute en una entrevista publicada por el periódico DEIA el 17 de abril de 2001, recogida por la agencia Europa Press, reconoció que no había sido la palabra más “apropiada”, pero que con posterioridad habían rechazado el atentado, añadiendo que *“si el problema es la palabra incidente, que nadie tenga ninguna duda: Bildu se sitúa enfrente de quien practique la violencia y tiene una apuesta muy clara por abrir un escenario de soluciones democráticas”*

Se acompaña como documento nº 41 copia de la noticia publicada por la agencia Europa Press.

En el mismo sentido y por si quedara alguna duda sobre la posición de Bildu en relación a la violencia, los portavoces de la coalición, Pello Urizar y Oskar Matute, manifestaron en rueda de prensa celebrada el 28 de abril de 2011 que la misma *“ rechaza de forma expresa la violencia de ETA”*, calificando de *“absolutamente absurdo y de sinsentido decir que una coalición que rechaza de forma expresa la violencia de ETA, responde a una estrategia urdida por la propia ETA, salvo que se entienda que es la propia organización la que está contribuyendo a crear un instrumento para que defienda, precisamente, su desaparición”*.

Se acompañan como documentos nº 42 y 43 reseñas de El País y de la agencia Europa Press en las que se recogen las manifestaciones de rechazo expreso a la violencia de ETA por parte de los portavoces de Bildu.

También hay que mencionar, ya que en las demandas no se reseña que el pasado día 15 de abril la coalición Bildu se **“felicité de que se hayan incautado en los últimos días dos toneladas de explosivos al “comando Erreka”**”. Así se pronunció en declaraciones a Servimedia, Oskar Matute, portavoz de Alternatiba. Matute afirmó que

le “parece bien que se incauten explosivos a una banda terrorista. Me alegro de que retiren cualquier material que pueda causar daños a personas, quien añadió que ya han dicho públicamente que les parece bien que se elimine de la circulación este arsenal”

Se acompaña como documento nº 44 reseña de el periódico El País en la que se recogen las declaraciones.

En cualquier caso, debe tenerse presente la trayectoria de ambos partidos (la de Alternatiba cuando se hallaba integrado en Izquierda Unida), y es un hecho notorio y, por tanto, no necesitado de prueba, que ambos se han pronunciado reiterada y contundentemente, en contra de la violencia de ETA, abogando por su desaparición (en el caso de EA hemos recogido en el apartado 3.1. de este escrito algunas declaraciones en ese sentido), por lo que no cabe duda alguno que se trata de partidos democráticos, que han apostado y apuestan por medios legales y pacíficos para el logro de sus objetivos políticos, y a los que no cabe imputar connivencia alguna con el terrorismo, ni conducta o actividad alguna que pueda incardinarse en el listado de comportamientos que se recogen en el art. 9 LOPP.

En consecuencia, ello es un sólido contraindicio contra cualquier elemento que puede arrojar sospecha de intento defraudatorio de la s consecuencias de la ilegalización de Batasuna sobre la coalición BILDU y ha de bastar y ser suficiente para enervarlo.

7.- Conclusiones

1) Sobre los elementos indiciarios de carácter objetivo.

- a) - Sobre la base de los documentos incautados a ETA puede razonablemente deducirse que, en efecto, esa organización concede cierta relevancia a los procesos electorales; incluso que pretenden servirse de algún modo de esa oportunidad para sus fines. Pero que ello haya de ser mediante la instrumentalización de la coalición BILDU es una conclusión que no puede alcanzarse, sobre esa base, del modo que constitucionalmente es exigible para limitar el derecho de participación política que está en juego.

- b) En los documentos incautados a ETA no existe referencia concreta alguna a las Elecciones Locales y Forales, y al Parlamento Foral de Navarra, a celebrar el próximo 22 de mayo de 2011.
- c) En los documentos incautados a ETA/Batasuna no existe referencia alguna a la coalición de partidos BILDU.
- d) La coalición de partidos se constituye con un partido político (Alternatiba) al que ETA nunca menciona en sus documentos.
- e) No hay constancia de la celebración de asambleas o reuniones de Batasuna en las que se decida la colaboración con Bildu o la integración en la coalición.
- f) No existen pruebas objetivas de la realización de reuniones entre dirigentes de Batasuna y de Eusko Alkartasuna y/o Alternatiba, para la elaboración de las listas de candidatos de BILDU.
- g) Los documentos en los que los recurrentes sostienen el diseño y la estrategia fraudulenta, así como la metodología para la confección de las listas, no consta de manera fehaciente que hayan sido elaborados conjuntamente por EA, Alternatiba y Batasuna.
- h) Se puede afirmar una coincidencia ideológica entre EA, Alternatiba y la Izquierda Abertzale, pero ello no pone de manifiesto una concertación de voluntades entre las dos primeras y ETA/Batasuna, ni mucho menos la asunción por BILDU de métodos violentos como instrumento de actuación en la vida pública.
- i) En definitiva, los elementos objetivos no acreditan que la coalición de partidos BILDU, en los términos y con las personas en que se ha constituido, haya nacido para dar continuidad en la actividad política y en la intervención institucional a las conductas y actividades que dieron lugar a la ilegalización de BATASUNA y que, en consecuencia, pretenda convertirse en el complemento y apoyo político a la acción violenta de ETA.
- j) La documentación aportada por los recurrentes, incluyendo diferentes fuentes o medios de prueba, no ha logrado desmentir que el nacimiento de la coalición BILDU constituye una expresión de sectores abertzales y de izquierda de Euskal Herria que quieren defender sus aspiraciones políticas por vías

estrictamente políticas sin relación ni connivencia alguna con la violencia.

- k) En el caso de BILDU no acontece ninguna de las similitudes sustanciales a las que se refiere el art. 44.4 LOREG para estimar acreditada la conexión con los partidos ilegalizados y disueltos.

2) Sobre los indicios de carácter subjetivo.

- a) Ninguna de las personas que integran las candidaturas de BILDU se hallan incurso en causa alguna de ineligibilidad del art. 6 LOREG.
- b) Ninguno de los promotores de BILDU ha sido dirigente o miembro significado de BATASUNA.
- c) Ningún dirigente o miembro significado de BATASUNA ha realizado declaraciones públicas dirigidas a sus anteriores afiliados, simpatizantes o seguidores haciéndoles indicación de que BILDU era el nuevo referente político-institucional de cara a las Elecciones del 22 de mayo de 2011.
- d) El método y los criterios utilizados en los informes policiales para la determinación de la vinculación subjetiva de los candidatos de BILDU con los partidos y agrupaciones electorales ilegalizadas, no respeta los criterios establecidos en la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.
- e) La identificación, por vía de exclusión, de las personas denominadas “independientes” como candidatos que representarían a BATASUNA, no se sustenta en elementos o datos objetivos, hallándonos ante opiniones subjetivas de los autores de los informes.
- f) Como reconoce el propio Ministerio Fiscal en sus conclusiones (f. 339) *“los candidatos que figuran como independientes en las mismas, en su gran mayoría, carecen de todo clase de vínculos*

“contaminantes” subjetivos con las formaciones políticas ilegalizadas”.

- g) Del análisis contradictorio realizado sobre los integrantes de las candidaturas, y que por la perentoriedad del plazo no ha podido abarcar a la totalidad las proclamadas por las Juntas Electorales de Zona, se concluye la falta de rigor y objetividad a la hora de aplicar los criterios de vinculación, que lejos de examinarse desde una perspectiva restrictiva al afectar a derechos fundamentales de las personas, se han utilizado con un enfoque expansivo y abierto.

3) Sobre el rechazo de la violencia

- a) La insuficiente entidad probatoria de los indicios aportados por los recurrente no puede justificar el sacrificio de los derechos fundamentales de participación política en términos de igualdad y de libre defensa y promoción de la propia ideología. Por ello, no es necesario oponer a ellos contraindicio alguno.
- b) No obstante ello, es un hecho notorio que las trayectorias políticas de EA y de Alternatiba muestran un inequívoco rechazo de la violencia y el terrorismo, habiendo condenado reiteradamente los atentados de ETA y pedido su desaparición incondicional.
- c) Todos los candidatos de BILDU se han comprometido con un código ético que incluye el rechazo activo de la violencia, y sus promotores, en el escaso mes de vida de la coalición, se han manifestado en igual sentido respecto de ETA.

En definitiva, y como reconoce el Ministerio Fiscal en su escrito (f. 339) existen *“dificultades de índole probatoria y también jurídicas”* para el sostenimiento de su pretensión, lo que resumidamente se deriva de la trascendencia de los derechos afectados, tanto individuales como colectivos (participación política y derecho sufragio) y la débil prueba que se ha podido articular por los recurrentes para poder interesar tan

grave lesión de derechos básicos en un Estado democrático, medios de expresión del pluralismo político (art. 1.1. CE).

Por lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA: Que, teniendo por presentado este escrito y los documentos que se acompañan, y sus copias, se sirva admitirlo, tener por formulada contestación e impugnación de los Recursos Contencioso-electorales interpuestos por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal contra los acuerdos de proclamación de candidaturas de las Juntas Electorales de Zona de los territorios históricos de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, por la Junta Electoral de Navarra, y por la Junta Electoral de Miranda de Ebro, publicados todos ellos en los Boletines Oficiales correspondientes de fecha 26 de abril de 2011, en los que se proclaman candidatos a los integrantes de las candidaturas presentadas por la coalición de partidos **“BILDU- Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen”**, y, en su mérito, acuerde:

* La desestimación de los recursos contencioso-electorales interpuestos, confirmando y ratificando los acuerdos de proclamación de candidaturas adoptados por las Juntas Electorales de Zona de los territorios históricos de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, por la Junta Electoral de Navarra, y por la Junta Electoral de Miranda de Ebro, en los que se proclaman candidatos a los integrantes de las candidaturas presentadas por la coalición de partidos **“BILDU- Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen”** a las correspondientes Elecciones Locales, al Parlamento Foral de Navarra, y a las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Y con lo demás que en derecho proceda.

Justicia que respetuosamente insto en Madrid, a 30 de abril de 2011.

